

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**



| | |
|--|---|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 1 |
| Base Legal | 1 |
| Función | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 1 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 2 |
| ÁREA FINANCIERA | 2 |
| Generales | 2 |
| Específicos | 2 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 3 |
| Área Financiera | 3 |
| Área Técnica | 4 |
| 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS | 4 |
| Información Financiera y Presupuestaria | 4 |
| Caja y Bancos | 4 |
| Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central) | 7 |
| Inversiones Financieras | 7 |
| Estado de Liquidación o Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos | 8 |
| Ingresos | 8 |
| Egresos | 8 |
| Modificaciones presupuestarias | 8 |
| Otros Aspectos | 9 |
| Plan Operativo Anual | 9 |
| Plan Anual de Auditoría | 9 |
| Convenios / Contratos | 9 |
| Donaciones | 9 |



| | |
|---|-----|
| Préstamos | 9 |
| Sistemas Informáticos utilizados por la entidad | 9 |
| Sistema de Contabilidad Integrada | 10 |
| Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones | 10 |
| Sistema Nacional de Inversión Pública | 10 |
| Sistema de Guatenóminas | 10 |
| Sistema de Gestión | 10 |
| 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 10 |
| INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO | 11 |
| Hallazgos relacionados con el Control Interno | 12 |
| INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 36 |
| Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables | 38 |
| 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR | 161 |
| 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 161 |



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

De conformidad con el Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 31, al Ministerio de Cultura y Deportes, le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones; la protección de los monumentos nacionales y de los edificios, instituciones y áreas de interés histórico o cultural y el impulso de la recreación y del deporte no federado ni escolar.

Función

Formular, ejecutar y administrar descentralizadamente la política de fomento promoción y extensión cultural y artística, de conformidad con la ley.

Administrar descentralizadamente o contratar la operación de los medios de comunicación oficiales de radio y televisión.

Promover y difundir la identidad cultural y valores cívicos de la Nación en el marco de su carácter pluriétnico y multicultural que los caracteriza.

Crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados para el fomento, promoción y extensión cultural y artística.

Propiciar la repatriación y la restitución al Estado de los bienes culturales de la Nación, sustraídos o exportados ilícitamente.

Crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados para el fomento, promoción y extensión cultural y artística.

Impulsar de forma descentralizada la recreación del deporte no federado y no escolar.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0210-2016 y DAG-0211-2016 de fecha 17 de octubre de 2016.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2016.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros de SICOIN.

Evaluar de acuerdo a la muestra selectiva las compras realizada por la entidad, verificando que cumpla con la normativa aplicable y los objetivos de la institucionales.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y a la ejecución presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para cada rubro de ingresos y egresos con énfasis en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance (Fondos Rotativos), Inversiones Financieras, Plan Operativo anual y Plan Anual de Auditoría, Ingresos y Ejecución de los Programas 01 Actividades Centrales, 11 Formación, Fomento y Difusión de las Artes, 12 Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural, 13 Fomento al Deporte No Federado y la Recreación, 14 Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas y 99 Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los diferentes programas presupuestarios.

Asimismo, se evaluaron los eventos, objeto de la muestra en el Sistema de Adquisiciones del Estado y Contrataciones del Estado –GUATECOMPRAS-, NOG, los cuales se les haya realizado contrato y el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- evaluación de los procesos de contratación, que se detallan en el presente cuadro:

| No. | NOG | DESCRIPCIÓN | MODALIDAD | MONTO | NIT DEL PROVEEDOR | PROVEEDOR |
|-----|---------|---|------------|-------------|-------------------|---|
| 1 | 4462866 | Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de once museos y un parqueo del complejo de los Museos de la zona 13, a cargo de la Dirección Técnica de museos y Centros Culturales, 2016. | Cotización | Q702,000.00 | 26538458 | V.I.P. Security, S.A. |
| 2 | 4351797 | Arrendamiento de fotocopiadores, para el uso de las oficinas administrativas de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación | Cotización | Q314,630.00 | 4863461 | Compañía Internacional de Productos y Servicios, S.A. |
| 3 | 4784332 | Para la reparación y mejoramiento de los servicios sanitarios del | Cotización | Q495,637.69 | 23996358 | Construcciones y Asfaltos de |



| | | | | | | |
|---|---------|--|--|-------------|---------------|-------------------------------|
| | | Conservatorio Nacional de Música Germán Alcántara. | | | | Guatemala, S.A. |
| 4 | 5244528 | Adquisición de pelotas | Cotización | Q262,848.00 | 19563663 | Beaker Servicios, S.A. |
| 5 | 5415012 | Adquisición de dos vehículos tipo pick-up modelo 2017 para uso de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas | Cotización | Q375,492.00 | 332917 | Cofiño Stahl y Compañía, S.A. |
| 6 | 5490030 | Adquisición de boletos aéreos para los integrantes del Ballet Moderno y Folclórico que representarán a Guatemala en el "Festival de Confolens", París, Francia del 7 al 24 de agosto 2016 | Adquisición Directa por Ausencia de Oferta | Q288,198.60 | 16900979 | Quintos Travel, S.A. |
| 7 | 4970551 | Adquisición de boletos aéreos para los integrantes del Ballet Moderno y Folclórico que representarán a Guatemala en el "Festival de Confolens", París, Francia del 30 de julio al 24 de agosto 2016. | Cotización | Q256,704.00 | 6778372 | Viajes Royal, S.A. |
| 8 | 5101417 | Adquisición de boletos aéreos para los integrantes del Ballet Moderno y Folclórico que representarán a Guatemala en el "Festival de Confolens", París, Francia del 7 al 24 de agosto 2016 | Cotización | Q0.00 | No adjudicado | No adjudicado |
| 9 | 5248515 | Adquisición de servicio de mantenimiento y reparación de kioskos para el Centro Deportivo Campo Marte | Cotización | Q100,800.00 | 72600683 | Corporacion EG, S.A. |

Área Técnica

Se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante Providencia DAG-PROV-0122-2017, de fecha treinta de enero de 2017, solicitando especialista para verificar la cuenta 1234 Construcciones en Proceso de la unidad ejecutora 104 Dirección General del Deporte y la Recreación programa 13 Fomento al Deporte no Federado y la Recreación.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Caja y Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en 12 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2016, según reportes de la administración reflejan la cantidad de Q116,991.36.



Por lo que se justifica cada saldo que reflejada en cada cuenta en el cuadro de integración de saldo de bancos, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 por el valor de Ciento Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Un Quetzales con 36/100 (116,991.36) que fue requerida a las Unidades Ejecutoras quienes informan lo siguiente:

La Dirección Administrativa Financiera de la Dirección Superior informa a la UDAF, mediante oficio No. DAF-0395-2017 de fecha 10 de mayo de 2017, justifican que el saldo al 31 de diciembre de 2016 por el valor de Q1,400.00 que refleja la cuenta monetaria No. 01-099-011486-1 a nombre de Fondo Rotativo Interno, Ministerio de Cultura y Deportes, aperturada en el Banco del Crédito Hipotecario Nacional –CHN-, correspondiente al pago de retenciones del Impuesto al Valor Agregado –IVA- realizadas en diciembre de 2016, que fueron pagados en Enero 2017, según formulario SAT 2219.

La Dirección General de la Artes informa mediante FINANCIERO OF DF-ST 091/2017 Ref AGS/LAVR de fecha 10 de mayo de 2017, justifican que el saldo al 31 de diciembre de 2016 por el valor de Q31,758.62 que refleja en la cuenta monetaria No. 01-099-011501-9 a nombre de la Dirección General de Culturas y Artes- Nóminas aperturada en el Banco del Crédito Hipotecario Nacional –CHN-, dicho saldo corresponde a embargos judiciales efectuados a las siguientes personas: a) Señor Otto Rubén Arias Estrada, proceso ejecutivo No. 01101-2011-008852 por el valor de Q10,731.60. b) Señor Alejandro Barrientos Estrada, Juicio C1-2007-9808, por un monto de Q6,600.00. c) Señora Irma Marivel Días Ramírez, Juicio Sumario No. 1486-2012 por el valor de Q14,427.02.

El Ballet Nacional de Guatemala de la Dirección General de las Artes informa mediante Oficio BNG-053-2017 SAMB/rg de fecha 11 de mayo de 2017, justifican que el saldo al 31 de diciembre de 2016 por el valor de Q5.00 que refleja la cuenta monetaria No. 3033369528 a nombre de Ballet Nacional de Guatemala aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. –BANRURAL-, dicho saldo corresponde a la solicitud de un segundo estado de cuenta que fue requerido mediante Oficio CGC-DAG-MCD-JCRT-fj-OF-15-2016 de la Contraloría General de Cuentas de la Auditoría realiza el día 13 de diciembre de 2016.

En el Centro Cultural Miguel Ángel Asturias de la Dirección General de las Artes informa mediante Of.CCF-CCMAA-01-2017 de fecha 11 de mayo de 2017, que contiene la integración de saldos de las siguientes cuentas monetarias.

El saldo de la cuenta número 027-040077-0 a nombre de Centro Cultural Miguel Ángel Asturias Fondo Rotativo Interno aperturada en el Banco Industrial S. A., corresponde al pago de retenciones del Impuesto al Valor Agregado –IVA- por el



valor de Q210.00 realizadas en Diciembre de 2016, que fueron pagadas en enero 2017, que consta en la Declaración Jurada de Retenciones del IVA. E intereses generados por el monto de Q30.10, y que mediante Of.-RDC-CCMAA-01-2017 que contiene la boleta de depósito monetaria No. 23557 del el Banco del Crédito Hipotecario Nacional -CHN-, donde se traslada a la Tesorería Nacional, Deposito Fondo Común.-CHN-

El saldo de la cuenta número 027-040074-7 a nombre de Centro Cultural Miguel Ángel Asturias Fondo Rotativo Privativo aperturada en el Banco Industrial S. A., corresponde al pago de retenciones del Impuesto al Valor Agregado -IVA- por el valor de Q550.00, Retenciones del Impuesto Sobre la Renta -ISR- por el valor de Q1,506.70, según Declaración Jurada de Retenciones de IVA e ISR de la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2016 e intereses generados por Q59.29, la que consta en Of-RDC-CCMAA-02-2017 que tiene la boleta de Deposito monetario No. 23558 del el Banco del Crédito Hipotecario Nacional -CHN-, donde se traslada a la Tesorería Nacional, Deposito Fondo Común.-CHN-

El saldo de la cuenta número 027-040075-4 a nombre de Centro Cultural Miguel Ángel Asturias Sueldo y Honorarios aperturada en el Banco Industrial S. A., corresponde al pago de Retenciones de clases pasivas por el valor de Q52,491.45, Reintegro de Jornales y Bonos Incentivos por el valor de Q12,788.47, e intereses generados al 31 de diciembre de 2016 por el valor de Q137.99 y las remesas del Banco de los Trabajadores del mes de diciembre de 2016 por el valor de Q966.89.

La Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural informa mediante Oficio Tes-175-2017/gm de fecha 11 de mayo de 2017, justifica que el saldo al 31 de diciembre de 2016 por el valor de Q5,884.87 corresponde a los siguiente: a) En la cuenta 3-099082737 a nombre de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural planillas aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, S. A -BANRURAL- corresponde a Descuento Judiciales aplicados al Señor José Santiago Tomas Batz por el valor de Q965.91, al señor Alfonso Romeo López por el monto de Q4,580.64, el acredita miento del CUR No. 1947del Despacho por el monto de Q292.35 y CUR No. 1913 por el valor de Q45.97 del Takalik Abaj.

La Hemeroteca Nacional de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural informa que mediante oficio No. 36-2017/AV de fecha 11 de mayo de 2017 justifican que el saldo al 31 de diciembre de 2016 por el valor de Q8,029.68, corresponde a lo siguiente: a) En la cuenta 3-099179720 nombre de la Hemeroteca Nacional Planillas aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, S. A., -BANRURAL-, corresponde a Descuento Judicial que se le retiene al Señor Abel Virgilio Chávez Giménez trabajador de la Hemeroteca Nacional de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, jornales por el valor de Q6,000.00 más



el 10% de costas procesales para un total de Q6,600.00, según providencia y la Orden Judicial donde se informa de dicho descuento, según indican que los descuentos se empezaron a realizar en planillas de noviembre de 2015 para el mes de octubre de 2016 y que en su momento se envió oficio No. 56-2016/AV de fecha 07 de noviembre de 2016 al Licenciado Nelson Aníbal Esquivel Corzo quien es el Delegado de Recursos Humanos, informándole que en la planilla del mes de octubre de 2016 se terminaría de descontar y que se le informara a la Hemeroteca Nacional que procedía para ser efectivo el pago y evitar atrasar ya que había enviado otro expediente para otro descuento judicial a la misma persona por lo que en la cuenta de refleja el valor Q724.45 de noviembre y el valor de Q705.23 del mes de diciembre.

La Directora Administrativa y Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación informa a esta UDAF, mediante Oficio DF-110-2017 de fecha 10 de mayo de 2017, justifican que el saldo al 31 de diciembre de 2016 por el valor de Q1,172.30 que refleja la cuenta monetaria No. 3033695118 a nombre de Fondo Rotativo Interno Dirección General del Deporte y la Recreación, aperturada en el Banco de Desarrollo Rural S.A., -BANRURAL-, corresponde al pago de retenciones del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, realizadas en diciembre de 2016, que fueron pagadas en enero 2017, según Declaración Jurada de Retenciones de IVA, reflejadas en el estado de cuenta del mes de enero 2017.

La entidad informó que los ingresos provenientes de ingresos privativos, fueron percibidos y no depositados oportunamente y si realizaron las conciliaciones bancarias mensuales. Los fondos correspondientes a los ingresos privativos, fueron trasladados a la cuenta de Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional, Banco de Guatemala, se desarrollaron dos hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, numero 10 Faltante de formas oficiales no liquidadas y 17 Ingresos privativos no registrados oportunamente.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Fondo Rotativo Especial de Privativos fue constituido mediante Resoluciones Ministeriales Números 102-2016 de fecha 29 de marzo de 2016 y 150-2016 de fecha 25 de abril 2016 por el valor de Q1,782,142.00 y se distribuyó en 6 Unidades Administrativas compradoras, ejecutándose en el transcurso del período la cantidad de Q1,562,525.96.

Inversiones Financieras

El Ministerio reportó que durante el ejercicio fiscal 2016, no realizó inversiones financieras.



Estado de Liquidación o Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos del Ministerio de Cultura y Deportes se encuentran registrados en los rubros 1300 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, específicamente en el 13290 Otros servicios por concepto de ingreso de visitantes a parques nacionales, Sitios Arqueológicos, Museos, Archivo Nacional de Centroamérica y Palacio Nacional de la Cultura.

Se estableció que los ingresos privativos percibidos al cierre del ejercicio fiscal 2016, fueron recaudados y registrados en los rubros: 11000 Ingreso no Tributarios, la cantidad de Q1,593,269.20 y 13000 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, la cantidad de Q26,725,328.57 para un total de Q28,318,597.77.

La entidad reportó que los ingresos propios, fueron conciliados mensualmente por la Unidad de Administración Financiera –UDAF- con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-

Egresos

El presupuesto de egresos fue aprobado por el Decreto número 14-2015, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de Q445,749,326.00, al 31 de diciembre se han realizado modificaciones presupuestarias positivas y traspasos negativos interinstitucionales por el valor neto de Q3,490,216.00, lo que dio como resultado un presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2016 de Q449,239,542.00 y el devengado por concepto de egresos, la suma de Q297,786,614.39, a través de los siguientes programas; 01 Actividades Centrales, 11 Formación, Fomento y Difusión de las Artes, 12 Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural, 13 Fomento al Deporte No Federado y la Recreación, 14 Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas y 99 Partidas no Asignables a Programas.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias fueron autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de programas específicos afectados. En el ejercicio fiscal 2016, se realizaron traspasos positivos y traspasos negativos por el valor neto de Q3,490,216.00, lo



que dio como resultado un presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2016 de Q449,239,542.00; 01 Actividades Centrales, 11 Formación, Fomento y Difusión de las Artes, 12 Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural, 13 Fomento al Deporte No Federado y la Recreación, 14 Fortalecimiento de la Entidad y Desarrollo Cultural y 99 Partidas no Asignables a Programas.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

Se evaluó el Plan Operativo Anual (POA), con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión administrativa, el cual fue cursada por la Gerencia General, a la Secretarías de Planificación y Programación de la Presidencia de la República –SEGEPLAN–, Contraloría General de Cuentas y Dirección Técnica de Presupuesto. La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

De conformidad con el Acuerdo Número A-11 de la Contraloría General de Cuentas, se verificó las actividades descritas en el Plan Anual de Auditoría –PAA– del Ministerio de Cultura y Deportes –MICUDE–, a través del Sistema para Unidades de Auditoría Interna (SAG-UDAI), habiéndose determinado el cumplimiento y la Aprobación de 50 informes de auditorías planificadas, que tienen como finalidad mejorar la gestión y hacer más confiable el sistema de control interno.

Convenios / Contratos

La entidad reportó que no suscribió convenios durante el ejercicio fiscal 2016.

Donaciones

La entidad al 31 de diciembre de 2016, no registró donaciones.

Préstamos

La entidad al 31 de diciembre de 2016, no registró préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad



Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de contabilidad Integrada -SICOIN-.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, -GUATECOMPRAS-, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requieren.

Según reporte de Guatecompras generado el 28/04/2017, determinándose que en el proceso se presentaron, 143 inconformidades; asimismo, se publicaron 5404 eventos, 276 terminados adjudicados, 162 terminados anulados y 118 finalizaron desiertos.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Gerencia de Planificación, a través del Departamento de Evaluación y Registro de Proyectos de Inversión, tiene a su cargo registrar el ingreso de los avances físicos y financieros de los proyectos de inversión al modulo de Seguimiento Físico y Financiero, en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- No.1400379 del proyecto de Remodelación del Estadio de Mixto y SNIP No.150188 de la Construcción del proyecto “Ampliación de las Instalaciones Deportivas y Recreativas (Campo de Fútbol).

Sistema de Guatenóminas

La entidad utilizó el Sistema de Nóminas y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-, para el registro y control del recurso humano y como trabajo de campo se pasaron fichas técnicas al personal que labora en el Ministerio de Cultura y Deportes.

Sistema de Gestión

Le entidad utilizó el Sistema de Gestión –SIGES-, como parte integral del sistema de Administración Financiera (SIAF-SICOIN WEB), del que disponen las funciones contables, presupuestarias y de tesorería.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor
José Luis Chea Urruela
Ministro
Ministerio de Cultura y Deportes
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Cultura y Deportes por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2016, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Falta de segregación de funciones
2. Deficiencia en la contratación de póliza de seguro
3. Falta de control en el uso de telefonía
4. Deficiencia en operación, registro y control de combustible
5. Falta de manual de normas y procedimientos
6. Falta de control al no consignar fecha al boletaje vendido

Guatemala, 15 de mayo de 2017



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de segregación de funciones

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, programa 01 Actividades Centrales, unidad ejecutora 101 Dirección Superior; al practicar arqueo de valores del Fondo Rotativo Interno por valor de Q400,000.00, se estableció que el Asistente de Tesorería encargado de caja chica se le emitió un nombramiento temporal mediante el Oficio DAF-707-2016 de fecha 04 de noviembre de 2016 del Director Administrativo Financiero, teniendo concentradas las funciones de encargado de caja chica y de fondo rotativo.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.5 Separación de Funciones, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación."

Causa

El Director Administrativo Financiero centralizó las funciones de caja chica y fondo rotativo en una persona.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos, utilización y registro de los fondos.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director Administrativo Financiero, a efecto que realice las gestiones administrativas necesarias para evitar la concentración de funciones en una persona.



Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2017, el Director Administrativo Financiero Rafael Aristides Ortiz Reyes, manifiesta: "En el mes de octubre la Señora Sida Esperanza Lucas, quien se desempeñaba como Encargada del Fondo Rotativo, fue suspendida por enfermedad común de acuerdo a la Nota de Suspensión No... De fecha..., en donde se establecía el período de la suspensión que fue de... Por la necesidad del Servicio y por la idoneidad y experiencia se nombró de manera interina al señor Wagner Osvaldo Esteban como Encargado de Fondo Rotativo según Oficio No. El señor Wagner Osvaldo Esteban, se desempeñaba como Encargado de Caja Chica. Debido que la Dirección Administrativa Financiera cuenta con suficiente personal, de acuerdo a la estructura orgánica de la misma. Al momento de la visita del Licenciado Luis Alberto Gómez Ramírez, se le explicó que el nombramiento era de manera temporal y que se tomó la decisión de nombrar al Señor Wagner Osvaldo Esteban, según oficio DAF-707-2016. Por las fechas de cierre del Ejercicio Fiscal 2016, por lo que el nombramiento no excedió más de dos meses. Estoy claro en la segregación de funciones, y por la misma situación asumí la responsabilidad de hacer este nombramiento, que en su momento era la persona más idónea para concluir el tiempo que restaba del Ejercicio Fiscal 2016".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Administrativo Financiero, considerando que los argumentos y la documentación presentada por el responsable no desvanece la deficiencia identificada en la condición, adicional no conluyó con identificar el número y fecha de la nota de suspensión, al contrario la confirma presentando el oficio DAF-707-2016 en la que señor Wagner Osvaldo Esteban, figura como Encargado de Fondo Rotativo y además de ser nombrado Encargado de Caja Chica, según Resolución Ministerial Numero 65-2016. No habiendo tomado en cuenta el riesgo de que los servicios no sean prestados correctamente al ejercer el control una sola persona.

Este hallazgo fue notificado con el numero 2 y corresponde en el presente informe al numero 1.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 14, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|------------------------------------|------------------------------|---------------------|
| DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO | RAFAEL ARISTIDES ORTIZ REYES | 10,261.00 |
| Total | | Q. 10,261.00 |



Hallazgo No. 2

Deficiencia en la contratación de póliza de seguro

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, programa 01 Actividades Centrales, unidad ejecutora 101 Dirección Superior, renglón 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas; se determinó la contratación de seguros para vehículos automotores por el período del 20 de marzo de 2016 al 20 de marzo de 2017, por un valor de Q59,879.32 con la aseguradora Crédito Hipotecario Nacional, identificado con el número de póliza VA-8637. Se establecieron las siguientes deficiencias, los vehículos automotores no están fundamentados en su valor de mercado, conteniendo modelos con más de quince años de antigüedad, asegurados con una suma no acorde a los precios del mercado. Además de asegurarlos con los mismos valores de la póliza del año anterior.

| Marca | Tipo | Placas | Modelo | Valor Q. Asegurado |
|---------------------------------|-----------|----------|--------|--------------------|
| Nissan | Pick up | O-943BBD | 1997 | 25,384.09 |
| Suzuki Jimmi Jlk | Jeep | P-161BMF | 1999 | 69,132.03 |
| Toyota, Prado 3956 | Camioneta | P-658DLK | 2008 | 208,892.56 |
| Mitsubishi Nativa GlS | Camioneta | P-419DLW | 2008 | 77,378.10 |
| Chevrolet Blazer | Camioneta | P-848BMC | 1998 | 77,062.73 |
| Chevrolet Blazer | Camioneta | P-847BMC | 1998 | 58,662.50 |
| Chevrolet S-10 | Pick up | O-758BBC | 1998 | 42,750.00 |
| Gmc | Camioneta | P-850BMC | 1998 | 76,712.50 |
| Toyota, Rav4, 1987 | Camioneta | P-632FPS | 2014 | 172,808.61 |
| Toyota Land Cruise Prado, 2982 | Camioneta | P-631FPS | 2014 | 280,367.27 |
| Totales | | | | 1,089,150.39 |
| Valor total de prima más gastos | | | | 59,879.32 |

Criterio

El Acuerdo Numero 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”



Causa

La Administrador General y el Director Administrativo Financiero avalaron y cancelaron la contratación de seguros para vehículos automotores sin análisis de los montos asegurados con los valores de mercado.

Efecto

Reincidencia en la contratación de seguros sin actualizar los valores de los vehículos.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a la Administrador General y ella a su vez al Director Administrativo Financiero, a efecto que cuando se contraten seguros de vehículos sean de acuerdo al valor de mercado.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2017, el Director Administrativo Financiero Rafael Aristides Ortiz Reyes, manifiesta. "De acuerdo al Decreto Número 57-92. ARTICULO 2. Negociaciones entre las entidades del sector público. Se autoriza la adquisición de bienes, servicios personales y no personales y de suministros entre las dependencias de los organismos del Estado y entre éstas y las entidades descentralizadas, autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades, las cuales se regulan conforme lo establezca el reglamento de esta ley. Por lo que por mandato se realizó la adquisición de la póliza de seguros VA-8637, con vigencia del 20/03/2016 al 20/03/2017 para vehículos con la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional, que es la aseguradora para la Administración Central, a la que pertenece el Ministerio de Cultura y Deportes. De acuerdo al detalle del hallazgo se consideró el valor de los vehículos en libros, sin embargo no se incluyó el valor de la Prima Neta de cada vehículo consignado.

Los vehículos asegurados no están fundamentados en el valor de mercado debido que en la Administración Central no se deprecian los activos, con el valor que se adquieren en el mercado, con ese valor se registran en el Modulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN . Sin embargo la prima anual que se paga está en relación a los precios de mercado

Actualmente no hay ninguna normativa o criterios técnicamente definidos y uniformes para activos por parte de la Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que autorice y refleje la depreciación de los vehículos para efectos de adquisición de póliza de seguros. Por lo que el criterio de ajuste es subjetivo y sin ningún sustento legal lo cual puede ser afecto a hallazgo por parte del ente fiscalizador.

De acuerdo a las reformas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 6: La única institución que establece precios de referencia o precios promedio es el Instituto Nacional de Estadística.



Así mismo la aseguradora no está certificada para realizar el avalúo de los bienes que el asegurado desea cubrir. Ni está autorizada a para depreciar, asignar valores o decidir sobre el manejo de las pólizas de los asegurados.

El criterio asumido por parte del Auditor Licenciado Luis Alberto Gómez Ramírez, se basa en el Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2. No se fundamentó en ninguna ley que incluya los criterios de depreciación o los porcentajes aplicar en el momento de ajustar el valor de los vehículos y cuál es el procedimiento legal y técnico para hacer ese ajuste en Modulo de Inventarios y dejar constancia de dicho ajuste".

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2017, Irma Elizabeth Quiroa Cuellar, quien fungió como Administradora General por el período del 01 de febrero al 06 de junio de 2016, manifiesta: "De acuerdo al Decreto Número 57-92. ARTICULO 2. Negociaciones entre las entidades del sector público. Se autoriza la adquisición de bienes, servicios personales y no personales y de suministros entre las dependencias de los organismos del Estado y entre éstas y las entidades descentralizadas, autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades, las cuales se regulan conforme lo establezca el reglamento de esta ley. Por lo que por mandato se realizó la adquisición de la póliza de seguros VA-8637, con vigencia del 20/03/2016 al 20/03/2017 para vehículos con la Aseguradora del Crédito Hipotecario Nacional, que es la aseguradora para la Administración Central, a la que pertenece el Ministerio de Cultura y Deportes.

Los vehículos asegurados no están fundamentados en el valor de mercado debido que en la Administración Central no se deprecian los activos, con el valor que se adquieren en el mercado, con ese valor se registran en el Modulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN . Sin embargo la prima anual que se paga está en relación a los precios de mercado

Actualmente no hay ninguna normativa o criterios técnicamente definidos y uniformes para activos por parte de la Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que autorice y refleje la depreciación de los vehículos para efectos de adquisición de póliza de seguros. Por lo que el criterio de ajuste es subjetivo y sin ningún sustento legal lo cual puede ser afecto a hallazgo por parte del ente fiscalizador.

De acuerdo a las reformas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 6: La única institución que establece precios de referencia o precios promedio es el Instituto Nacional de Estadística.

Así mismo la aseguradora no está certificada para realizar el avalúo de los bienes que el asegurado desea cubrir. Ni está autorizada a para depreciar, asignar valores o decidir sobre el manejo de las pólizas de los asegurados.

El criterio asumido por parte del Auditor Licenciado Luis Alberto Gómez Ramírez, se basa en el Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2. No se fundamentó en



ninguna ley que incluya los criterios de depreciación o los porcentajes aplicar en el momento de ajustar el valor de los vehículos y cuál es el procedimiento legal y técnico para hacer ese ajuste en Modulo de Inventarios y dejar constancia de dicho ajuste".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Administradora General Irma Elizabeth Quiroa Cuellar, quien fungió por el período del 01 de febrero de 2016 al 06 de junio de 2016 y al Director Administrativo Financiero Rafael Aristides Ortiz Reyes, considerando que los argumentos y la documentación presentada por los responsables no desvanecen la deficiencia identificada en la condición, derivado que no se esta objetando la negociación sino que la misma se efectúo sin realizar una tasación o valores de reposición de los vehículos por un valuador autorizado, lo que evidencia la falta de control en la contratación de las pólizas de seguro de vehículos automotores.

Este hallazgo fue notificado con el numero 3 y corresponde en el presente informe al numero 2.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|------------------------------------|-------------------------------|--------------------|
| DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO | RAFAEL ARISTIDES ORTIZ REYES | 2,565.25 |
| ADMINISTRADOR GENERAL | IRMA ELIZABETH QUIROA CUELLAR | 6,250.00 |
| Total | | Q. 8,815.25 |

Hallazgo No. 3

Falta de control en el uso de telefonía

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, programa 01 Actividades Centrales, unidad ejecutora 101 Dirección Superior, renglón 113 Telefonía; se determinó que no existe control en la asignación de los teléfonos móviles, en virtud que los números identificados en el detalle, reportan consumo sin estar asignados a ninguna persona.

| Número de teléfono | Meses en custodia de inventario, teléfonos sin uso | Valor. Q. |
|--------------------|--|-----------|
| 30072066 | abril, mayo | 1,198.00 |
| 30079331 | junio | 549.00 |



| | | |
|---|---|-----------|
| 30082074 | noviembre, diciembre | 898.00 |
| 30120057 | Enero, febrero, marzo | 1,347.00 |
| 30125084 | Febrero, marzo, abril, mayo, junio | 495.00 |
| 30125227 | Septiembre, octubre, noviembre, diciembre | 396.00 |
| 30125261 | Febrero, marzo, abril, mayo, junio | 495.00 |
| 30287236 | Septiembre | 298.00 |
| 30303100 | Febrero, marzo abril, mayo | 2,396.00 |
| 30996147 | Febrero, marzo, abril | 897.00 |
| 31186523 | Junio | 298.99 |
| 40050050 | Marzo, abril, mayo | 828.57 |
| 40096900 | Enero, febrero, marzo | 1,347.00 |
| 40115500 | Marzo, abril, mayo | 896.97 |
| Total: Doce mil trescientos cuarenta quetzales con cincuenta y tres centavos. | | 12,340.53 |

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Causa

El Director Administrativo Financiero no dio seguimiento al consumo y asignación de los teléfonos móviles.

Efecto

Riesgo de efectuar gastos innecesarios por cuotas de teléfonos móviles que no fueron asignados.

Recomendación

El Administrador General, debe girar instrucciones al Director Administrativo Financiero, para dar un seguimiento oportuno de la telefonía que se encuentra en custodia de inventario, asimismo gestionar la cancelación de los servicios de teléfonos móviles que no son asignados.



Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2017, el Director Administrativo Financiero Rafael Aristides Ortíz Reyes, manifiesta: "Según el Acuerdo Ministerial Número 127-2012, de fecha 1 de febrero de 2012, en su Artículo 7. Asignación y Control de los Teléfonos Celulares: La asignación de los aparatos celulares estará a cargo de la autoridad superior y administrativa de cada dependencia de este Ministerio y el control de los mismos, será responsabilidad del Encargado de Inventarios del Despacho Superior y de cada una de las Direcciones Generales, respectivamente. La asignación se efectuará mediante anotación en la Tarjeta de Responsabilidad de cada servidor público o colaborador a quien se le asigne el servicio, detallando los accesorios de cada aparato telefónico.

La Autoridad Superior para la Dirección Superior, es el Administrador General, quien de acuerdo a lo establecido en Acuerdo Ministerial Número 127-2012, de fecha 1 de febrero de 2012, es la persona facultada para la asignación de los aparatos celulares. Por lo que no se me puede responsabilizar directamente de la asignación de los aparatos celulares.

De acuerdo a los meses consignados en el detalle, es importante mencionar que fui removido del cargo a partir del 01 de febrero de 2016, según Acuerdo Ministerial Número 77-2016, por lo que los meses de febrero y marzo no puedo dar fe lo ocurrido.

El primero de abril de 2016, tomo posesión como Director Administrativo Financiero, sin embargo la Administradora General no había asignado los celulares en mención, por lo que en coordinación con el señor Sergio Alejandro Antillón Hernández se inicia la cancelación de seis líneas celulares a la Empresa Comunicaciones Celulares, S.A. las cuales detallo a continuación:

Oficio SG-0107-2016 de fecha 19 de mayo de 2016 se solicita la cancelación las líneas No. 40005-0050 y No 4011-5500, Oficio SG-0116-2016 de fecha 30 de mayo de 2016 se solicita la cancelación de la línea No. 3007-9331, Oficio SG-0153-2016 de fecha 27 de junio de 2016 se solicita la cancelación de la línea No. 3118-6523, Oficio SG-0155-2016 de fecha 28 de junio de 2016 se solicita la cancelación de las líneas No. 3012-5084 y No. 3012-5061, Oficio SG-0203-2016 de fecha 02 de septiembre de 2016 se solicita la cancelación de la línea No. 3028-7236".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Administrativo Financiero, Licenciado Rafael Aristides Ortíz Reyes, debido a que en su comentario indica que tomó posesión el 01 de abril de 2016, según acta 41-2016, dejando evidencia que a partir de esa fecha, la falta de control en la cancelación del servicio de los teléfonos móviles no fue realizado en una forma oportuna; considerando que los argumentos y la documentación presentada por el responsable no desvanece la deficiencia identificada de control. Aún cuando en sus comentarios indique que la asignación de los aparatos celulares está a cargo de la autoridad superior, según



Acuerdo Ministerial 127-2012 es responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas la contratación de bienes, servicios y suministros necesarios para el buen funcionamiento de la entidad. Se hace mención que el Director Administrativo Financiero, entregó oficios sin evidenciar su debida recepción por parte del proveedor, ya sea por medio de sello o firma de quien recibe, además pone a la vista conocimientos administrativos que carecen de fecha de recibido por la persona que se le asignó el aparato celular, se considero los meses de enero a marzo que el no estaba a cargo.

Este hallazgo fue notificado con el numero 4 y corresponde en el presente informe al numero 3.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|------------------------------------|------------------------------|--------------------|
| DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO | RAFAEL ARISTIDES ORTIZ REYES | 2,565.25 |
| Total | | Q. 2,565.25 |

Hallazgo No. 4

Deficiencia en operación, registro y control de combustible

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, programa 12 Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural, unidad ejecutora 103, Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, renglón 262 Combustibles y Lubricantes, de la revisión efectuada a los folios de los libros, registros números 055014, 060068 y 060254, para el Control de Cupones de Combustible Gasolina, para Registro y Control de Vales de Combustible y Control de Cupones de Combustible Diésel; respectivamente, del Parque Nacional Tikal, se determinaron las irregularidades siguientes: a) En Libro para Registro y Control de Vales de Combustible, folios 130 y 131, conocimiento No. 896-2016, del 26-9-2016, no existe registro adecuado de los cupones, b) Libro para Control de Cupones de Combustible Diésel, no se indica kilometraje, tiempo de duración de la comisión, número de nombramiento, para el registro en libro no se aplica la técnica contable por ejemplo como utilizar adecuadamente las columnas DEBE, HABER Y SALDO, en las columnas de SALDO se aplica los términos van y vienen, pero no el valor numérico correspondiente.



Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio".

Causa

El Encargado de Combustibles operó los libros con irregularidades y el Contador General del Parque Nacional Tikal, no revisó las operaciones.

Efecto

No permite conocer el destino y el uso del combustible (diésel y gasolina), provocando falta de transparencia en la administración de estos recursos.

Recomendación

El Administrador General del Parque Nacional Tikal, debe girar instrucciones al Contador General del Parque Nacional Tikal, a efecto de que revise e instruya al Encargado de Combustibles, que opere correctamente los libros y con datos fehacientes que justifiquen las comisiones.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2017, el señor Marco Antonio Muñoz, Contador General del Parque Nacional Tikal, que fungió en el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2016, manifiesta: "Cabe hacer mención que según mi contrato individual de trabajo a plazo fijo número 2171-2015, para el ejercicio fiscal 2016, dentro de las atribuciones contempladas hacia mi persona no indica que deba ser quien vele por el resguardo y cuidado directo del insumo denominado Combustible en cualesquiera de sus presentaciones y/o denominaciones, recayendo la responsabilidad directa sobre quien ejerce esa función bajo nombramiento directo de la Máxima Autoridad del Viceministerio del Patrimonio Cultural y Natural, según contrato, asimismo como del Señor Carmen Rogelio Quixchàn, quien figura como Encargado de velar por el control de combustible, según literal L), del contrato individual de trabajo a plazo fijo número 2140-2015, para el ejercicio fiscal 2016, haciendo énfasis en que el nombramiento no lo ejerce mi persona sino la máxima



autoridad, por lo que mi responsabilidad queda aislada al momento de la delimitación de funciones que se establezcan en todos y cada uno de los contratos de trabajo, asimismo como de los responsables delegados. Adicionalmente a lo anteriormente descrito, se hace constar que el uso del insumo en mención (Combustible), es exclusivamente dentro del perímetro del Parque Nacional Tikal y sus alrededores, ubicados en el departamento de Petén, por lo que para lograr establecer el kilometraje, tiempo de duración de la comisión, número de nombramiento, lugar y tipo de comisión, entre otros es exclusivo de la Administración del Parque Nacional Tikal, quien ejerce supervisión directa sobre estas situaciones, delimitando con ello la responsabilidad de mi persona quien fungió como Contador General, con ubicación en Ciudad de Guatemala, por lo que es improcedente el señalamiento a mi persona, derivado a la distancia y específicamente que las órdenes de comisión, uso específico del insumo, son autorizadas y supervisadas por la Administración puramente, sin aviso y solicitud previa a mi persona por el orden de Jerarquía en donde se establece que estoy sujeto a las instrucciones derivadas de la Jefatura Superior inmediata (Administrador- Sub administrador, Parque Nacional Tikal. Por lo anteriormente expuesto, ..."Derivado de la segregación de funciones en las que hago referencia al inciso 1.5 Separación de funciones de las Normas Generales de Control Interno de la Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría general de cuentas, que delimita responsabilidad directa sobre el responsable directo del bien, insumo u otros que estén establecidos plenamente por mandato de Autoridad Superior..."

En oficio s/n de fecha 26 de abril de 2017, Josselyne Madelyne Lemus García Contador General del Parque Nacional Tikal, manifiesta: "El contrato individual a plazo fijo número 1718-2016, el cual entro en vigencia a partir del dos de septiembre del año dos mil dieciséis (02-09-2016), en la segunda clausula se determina el objeto del contrato y se estipulan mis funciones asignadas, en el mismo no me responsabiliza del manejo, control y registro del combustible, dado que para ello existe un encargado de Combustible siendo Carmen Rogelio Quixchán Garrido, según Contrato individual a plazo fijo número 2140-2015 y 817-2017 y en la Segunda Clausula inciso f) se le estipula "Llevar el control de combustible (Gasolina y Diesel)". Por lo que cada quien es responsable de sus funciones asignadas, control y trabajo. También se hace la observación que existe un orden jerarquico en el cual la máxima autoridad del Parque Nacional Tikal Administrador y Sub administrador y son ellos quienes autorizan el consumo del combustible, las justificación del gasto (destino del consumo, kilometraje, fechas) y el trabajador quien lo solicito. La unidad de Contabilidad a mi cargo, hago la observación que la relación con respecto al combustible se tiene en hacer los trámites de compra, compromiso y pagos; los cuales son entregados directamente al encargado de combustible en el Parque Nacional Tikal. El encargado de combustible solicita a esta unidad contable la autorización del libro en la sección de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas para el control,



registro y manejo del mismo, libro en referencia ya autorizado no regresa a esta unidad para revisión ya que es un control directamente del Encargado y Autoridades del Parque. Cada mes es remitido por parte del Encargado de combustible el informe combustible Diesel y Gasolina gastado y con Visto Bueno de los Administradores dirigido a la directora General de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural el cual únicamente es remitido a mi persona para mi conocimiento y resguardo... al presente informe de Combustible Dise y Gasolina consumido del mes de septiembre del año 2016, referente al hallazgo No. 4 en donde consta que con la información proporcionada por el encargado de combustible en el informe de combustible gastado se encontraron algunos descuadres únicamente con los datos proporcionados ya que en esta unidad no existe vehículos en uso ni se consume. El encargado de combustible solicita a esta unidad contable la autorización del libro en la sección de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas para el control, registro y manejo del mismo, libro en referencia ya autorizado no regresa a esta unidad para revisión ya que es un control directamente del Encargado y Autoridades del Parque. Cada mes es remitido por parte del Encargado de combustible el informe combustible Diesel y Gasolina gastado y con Visto Bueno de los Administradores dirigido a la directora General de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural el cual únicamente es remitido a mi persona para mi conocimiento y resguardo... Al presente informe de Combustible Diseel y Gasolina consumido del mes de septiembre del año 2016, referente al hallazgo No. 4 en donde consta que con la información proporcionada por el encargado de combustible en el informe de combustible gastado se encontraron algunos descuadres únicamente con los datos proporcionados ya que en esta unidad no existe vehículos en uso ni se consume ni se consume combustible y sin embargo es revisado y en esta oportunidad fue devuelto por mi persona para corrección. No está demás mencionarles que los vehículos que están asignados al Parque Nacional Tikal están al servicio del mismo y se trasladan dentro del perímetro, únicamente dos buses que están al servicio del personal que labora en el Parque para el ingreso y egreso de sus labores por lo que son actividades cotidianas y no deberían de llevar nombramiento, sin embargo son disposiciones de los jefes inmediatos..."

En oficio No. 62-2017, del 26 de abril de 2017, el señor Cármen Rogelio Quixchan Garrido, Encargado de Combustibles, manifiesta: "Respetuosamente me permito dirigirme a usted, a efecto de dar respuesta a la providencia CGC-MCD-PCN-N-02-2017 de fecha 18 de Abril de 2,017, donde solicita comentario y documentación en relación al hallazgo No. 04 Deficiencia en Operación, Registro y Control de Combustible. En relación al inciso a). se hace la presente aclaración que en el libro de control de saldo de vales de combustible registro No. 60068, en el folio 130 y 131, en el conocimiento No. 896-2016 de fecha 26-09-2016, aparece mi persona donde recibí los respectivos cupones del numero 4182 al 4186 por el valor total de Q1,000.00 en el cual informo que dicho



combustible no fue utilizado por mi persona ya que fue mandado a traer a la gasolinera Puma El Porvenir San Benito Peten, en un tonel trayendo la cantidad de 37.2578 de galones de gasolina por un precio de galón de Q26.84, para ser utilizado en las maquinarias propiedad del Parque Nacional Tikal, para las distintas actividades de trabajo dentro del área de casco urbano, área arqueológica y sitio Arqueológico de Uaxactún, y posteriormente dicho combustible gasolina fue ingresado al libro de Control de Ingreso y Egreso de combustible Gasolina Registro No. 55014, en el folio No.150 y 151, donde fue egresado según solicitud de combustible del No. 599 al 614-2016, autorizado por la Administración del Parque. En relación al inciso b). Se le informa que no se indica el kilometraje ni tiempo de duración de la comisión ni numero de nombramiento por motivo de ser maquinaria. Así mismo en la aclaración de utilizar adecuadamente las columnas DEBE HABER Y SALDO, se hace constar que en los libros No. 55014 y 60254 de ingreso y egreso de combustibles Diesel y Gasolina no se utiliza DEBE HABER Y SALDO, por la razón de que el registro de combustible son utilizadas en dos folios por varias descripciones de la justificación del gasto del combustible, donde solo se refleja el saldo existente de combustible."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Contador General del Parque Nacional Tikal, que fungió del 01 de enero al 31 de agosto de 2016, debido a que el hecho que su contrato individual de trabajo, no indica que deba ser quien vele por el resguardo y cuidado directo del combustible, no lo exime de la responsabilidad de solicitar los documentos de soporte de ingreso y salida de combustible, para cotejar las operaciones en libros, si bien es cierto que la responsabilidad directa recae sobre el Encargado de Combustible, el Contador General que es el encargado de llevar cuenta y razón de todas las operaciones de su Unidad Ejecutora, para tener seguridad y certeza en las operaciones, con cierta frecuencia debe efectuar examen a estas operaciones.

Se confirma el hallazgo para el Contador General del Parque Nacional Tikal, que fungió del 02 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, debido a que no cumplió con revisar operaciones en libros de combustible del Parque Nacional Tikal y la explicación que otorga es que cada quien es responsable de sus funciones asignadas, control y trabajo, lo cual no es procedente ya que ella es la Contadora General y por lo tanto tiene que conocer el entorno financiero de su Unidad Ejecutora.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Combustibles, debido a que, independientemente de donde se compre y al precio que sea, se debe llevar registro adecuado de las operaciones de combustible, tomando en cuenta las



columnas impresas en los libros respectivos y soportar las operaciones acorde a lo que fijan los documentos de ingreso y salida, las explicaciones otorgadas no llenan las expectativas para desvanecer el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--|---------------------------------|--------------------|
| CONTADOR GENERAL DEL PARQUE NACIONAL TIKAL | JOSSELYNE MADELYNE LEMUS GARCIA | 1,389.25 |
| CONTADOR GENERAL DEL PARQUE NACIONAL TIKAL | MARCO ANTONIO MUÑOZ (S.O.A) | 1,389.25 |
| ENCARGADO DE COMBUSTIBLES | CARMEN ROGELIO QUIXCHAN GARRIDO | 730.00 |
| Total | | Q. 3,508.50 |

Hallazgo No. 5

Falta de manual de normas y procedimientos

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, programa 12, Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural, unidad ejecutora 103, Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, se verificó que el Parque Nacional Tikal, no tiene Manuales de Normas y Procedimientos autorizados, para el registro, control, resguardo, custodia ni traslado de los ingresos privativos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas generales de Control Interno, Norma 1.10 Manuales de funciones y Procedimientos, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.”

Causa

El Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural, la Directora General del Patrimonio Cultural y Natural y el Administrador del Parque Nacional Tikal, no han realizado las gestiones para que sea elaborado y aprobado un Manual de Normas y Procedimientos para reglamentar los ingresos privativos que percibe el Parque.



Efecto

Riesgo de que la misma persona realice funciones de registro, control, resguardo y custodia de ingresos privativos y pérdida o uso inadecuado de ingresos.

Recomendación

El Ministro de Cultura y Deportes, debe girar instrucciones al Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural, a la Directora General del Patrimonio Cultural y Natural y al Administrador del Parque Nacional Tikal, para que de manera inmediata elaboren, aprueben e implementen el Manual de Normas y Procedimientos que regule el registro, control, resguardo, custodia y traslado de los ingresos privativos.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2017, el Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural, señor Juan Alberto Monzón Esquivel, manifiesta: “Que como condición del hallazgo número No. 6 denominado “Falta de manual de normas y procedimientos” deviene que en el Ministerio de Cultura y Deportes, programa 12, Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural, unidad ejecutora 103, Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural, se verificó que el Parque Nacional Tikal, no tiene manuales de normas y procedimientos autorizados, para el registro, control, resguardo, custodia ni traslado de los ingresos privativos. A la vez exponen que el Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, normas generales de control interno, norma 1.10 Manuales de funciones y procedimientos, establece lo siguiente: “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.”

Para analizar cada uno de los puntos que contempla el presente hallazgo, es procedente que se tenga a la vista lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Política de la República que dice lo siguiente en su parte conducente: “Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella...”, por tal motivo mi actuar debe estar debidamente justificado en lo previsto en la ley, para lo cual la Ley del Organismo Ejecutivo determina también en su artículo 20 lo siguiente: “MINISTROS DE ESTADO. Los Ministros de Estado son los funcionarios titulares de los ministerios y los de superior jerarquía dentro de cada uno de ellos. Dependen del Presidente de la República, quien los nombra y remueve. Sus labores son coordinadas por el Vicepresidente de la República.” De lo anterior se deduce que la autoridad máxima de esta entidad pública es el Ministro de Cultura y Deportes.



No obstante lo anterior, cabe indicar que en el Acuerdo Gubernativo número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, en su artículo 7 inciso 2 determina en su parte conducente lo siguiente: “MINISTRO. Al Ministro, como la máxima autoridad del Ministerio, le corresponde ejercer su dirección y conducción técnica y administrativa. Sus atribuciones son siguientes: ... 2. Dictar disposiciones para descentralizar y desconcentrar actividades, funciones y procesos técnico administrativos, para suscribir cuando estime necesario convenios administrativos así como para aprobar los diversos manuales organizativos y operativos y para disposiciones internas.”.

Por otro lado, es importante indicar que la administradora general del Ministerio de Cultura y Deportes mediante oficio AG-00553-2016/GEPP/vem de fecha 12 de octubre de 2016 solicitó que se actualizarán los manuales administrativos de las unidades ejecutoras. Dicho requerimiento fue atendido mediante providencia VPCN-468-2016/Jackie, Reg. VPCN-1022-2016 de fecha 22 de julio de 2016, y traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural para que procediera a cumplir con lo antes dispuesto.

Es importante resaltar licenciados que, conforme el acuerdo ministerial número 585-2001 de fecha 15 de octubre de 2001 se emitió el Reglamento Administrativo del Parque Nacional Tikal y en específicamente en el artículo 3 se determina la estructura orgánica del Parque Nacional Tikal, y dentro de la cual se contempla un administrador y un subadministrador, en donde sus atribuciones específicas están determinadas en el artículo 4 de dicho acuerdo ministerial, “...c) Evaluar la organización y funcionamiento del Parque, y proponer las modificaciones que se considere pertinentes, con el propósito de actualizarla y adaptarla a las necesidades del Parque.”.

En ese mismo Acuerdo Ministerial, podrán observar en el artículo 3 numeral 4, literal i) se determina que el área de planificación y programación del Parque Nacional Tikal es el responsable de: “...i) Elaborar y presentar propuestas para actualizar los reglamentos, manuales, disposiciones legales y otros instrumentos vinculados al Parque...”. Como corolario, la persona responsable del hallazgo que se analiza de conformidad con la normativa citada es el encargado del área de planificación y programación del Parque Nacional Tikal.

Por último, como podrán darse cuenta licenciados, mi responsabilidad se circunscribe a lo previsto en la ley, y como condicionante fundamental para determinar el criterio del hallazgo en mención el sujeto activo, es decir el obligado es la máxima autoridad, y la máxima autoridad no soy yo en mi calidad de Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural. Además, tampoco ostento la calidad de Jefe, Director y/o ejecutivo en la institución para ser el responsable de la existencia de los manuales que se determina en el presente hallazgo. Concluyéndose entonces, que al no ser yo en mi calidad de Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural el sujeto obligado para aplicar el criterio del presente hallazgo no debo ser considerado como el responsable de tal situación.



En oficio No. DGPCYN 657-2017/StefanyElizabeth de fecha 25 de abril 2017, la Directora General del Patrimonio Cultural y Natural, Olga Marina Chang López, manifiesta: “Siguiendo las instrucciones del Señor Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural, fueron realizadas dos reuniones con Directores Técnicos para la revisión de la Estructura Organizacional del Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural; asimismo el proyecto de Acuerdo de Aprobación del Manual de Normas y Procedimientos de dichas reuniones fueron entregadas al Despacho del Señor Viceministro Licenciado Juan Alberto Monzón, quien en colaboración con la Delegación de Planificación y Modernización en su primera etapa, se elaboró una propuesta de reestructuración para optimizar y mejorar el funcionamiento del Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural, de lo cual se tiene conocimiento ya fue finalizada y presentada a donde corresponde por el Despacho Viceministerial. La revisión de dicha estructura orgánica es de vital importancia para la actualización de los manuales, los cuales deben estar apegados a la misma.

Paralelo a las actividades anteriormente descritas, se han atendido diversas convocatorias de trabajo realizado por parte de la Dirección de Planificación y Modernización del Despacho superior, para la elaboración y actualización de los manuales institucionales de: Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones; Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y Deportes y el Manual de Vehículos (ya finalizados).

Como siguiente paso se estará trabajando en la actualización del Manual de Normas y Procedimientos Institucional, por lo que se está a la espera de los lineamientos correspondientes. Como se comprenderá, la actualización de estos instrumentos conlleva tiempo y personal designado, lo que lamentablemente es carente en la mayoría de áreas de esta Dirección General y la Delegación de Planificación no es la excepción, por lo que se ha venido trabajando de forma paulatina en coordinación con la Dirección de Planificación y Modernización del Despacho Superior.

A la fecha se trabaja en el Manual de Procedimientos y sus normas de ingresos propios de los centros de costo, considerando su próxima finalización.

Asimismo, con el tema del Hallazgo de deficiencia de Control Interno Área Financiera, Hallazgo No. 6, Parque Nacional Tikal, se ha coordinado en esta Dirección General una reunión de trabajo con el administrador del Parque Nacional Tikal –PANAT- (Licenciado Jorge Estuardo Roldán) y la Señora Josselyne Lemus García, Contadora General –PANAT- la elaboración de dicho Manual.

No obstante, lo anterior, cabe indicar que en el Acuerdo Gubernativo número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, en su artículo 7 inciso 2 determina en su parte conducente lo siguiente: “MINISTRO. Al Ministro, como la máxima autoridad del Ministerio, le corresponde ejercer su dirección y conducción técnica y administrativa. Sus atribuciones son siguientes: 2. Dictar disposiciones para



descentralizar y desconcentrar actividades, funciones y procesos técnico administrativos, para suscribir cuando estime necesarios convenios administrativos, así como para aprobar los diversos manuales organizativos y operativos y para disposiciones internas. ”

Por otro lado, es importante indicar que esta Dirección General, el día 13 de octubre del año 2016 con Prov. 2661-2016/Ingrid y con No. Reg. 6501-2016, procedió a trasladar las diligencias a la Licenciada Débora Aguirre, Delegada de Planificación y Modernización, para dar trámite correspondiente a la Prov. VPCN-706-2016/Jackie y asimismo con fecha 22 de julio del año 2016 se envió convocatoria No. 059-2016/Ingrid con No. De Reg. 4400-4428-2016 a: Arq. Eileen Juárez de González, Directora Técnica IDAEH; Licda Maiby González, Directora Administrativa Financiera; Licda. Alma Sacalxot, Directora Técnica de Investigación y Registro; Lic. Daniel Aquino Lara, Director Técnico a.i. De Museos y Centros Culturales; Maestro Rolando Rubio, Director Técnico Patrimonio Intangible; Maestro Díaz Romeu, Director Técnico Patrimonio Bibliográfico y Documental; Lic. Jorge Ernesto Ruiz, Delegado de Asuntos Jurídicos; Lic. Nelson Esquivel, Delegado de RRHH; y Licenciada Débora Aguirre, Delegada de Planificación y Modernización. Se les citó a la reunión de Revisión y Actualización de la Estructura Organizacional del Vice ministerio de Patrimonio Cultural y Natural y la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, programada para el día 27/07/2016 a las 9:30 horas en el salón de sesiones de la Dirección General.

Es importante resaltar, licenciados, que conforme el acuerdo ministerial número 585-2001 de fecha 15 de octubre de 2001 se emitió el Reglamento Administrativo del Parque Nacional Tikal y en específicamente en el artículo 3 se determina la estructura orgánica del Parque Nacional Tikal, y dentro de la cual se contempla un administrador y un sub administrador, en donde sus atribuciones específicas están determinadas en el artículo 4 de dicho acuerdo ministerial, “...c) Evaluar la organización y funcionamiento del Parque, y proponer las modificaciones que se considere pertinentes, con el propósito de actualizarla y adaptarla a las necesidades del Parque.”.

En ese mismo Acuerdo Ministerial, podrán observar en el artículo 3 numeral 4, literal i) se determina que el área de planificación y programación del Parque Nacional Tikal es el responsable de: “...i) Elaborar y presentar propuestas para actualizar los reglamentos, manuales, disposiciones legales y otros instrumentos vinculados al Parque...”. Como corolario, la persona responsable del hallazgo que se analiza de conformidad con la normativa citada es el encargado del área de planificación y programación del Parque Nacional Tikal.

Por último, como podrán darse cuenta, estimados profesionales, no es parte de mis responsabilidades como Directora General de Patrimonio Cultural y Natural, la elaboración de dichos manuales, ya que como se explica en la literal “i”, se determina que Planificación y los encargados del Parque Nacional Tikal son los



responsables de elaborar, presentar propuestas para la creación o actualización de reglamentos, manuales y disposiciones legales y programaciones de dicho Parque, correspondientes a la Dirección Técnica de IDAEH..."

En nota s/n de fecha 26 de abril 2017, el señor Jorge Estuardo Roldán Santizo, Administrador del Parque Nacional Tikal, por el período correspondiente del 19 de agosto al 31 de diciembre 2016, manifiesta: "Dentro de los registros encontrados se encontró que el Ministerio de Cultura y Deportes cuenta con un Reglamento Orgánico Interno aprobado por medio del Acuerdo Gubernativo 27-2008 del 10 de enero de 2008.

El Ministerio de Cultura de Deportes elaboró el Manual Organización y Funciones emitidos en 2012 aprobado por medio del acuerdo ministerial 536-2012 de fecha 28 de mayo de 2012 en donde establece que en el capítulo II Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, en el inciso 2.2 dirección técnica del Instituto de Antropología e Historia de Guatemala, en el inciso 2.2.5 Parque Nacional Tikal.

El Ministerio de Cultura y Deporte por medio del acuerdo ministerial del 8 de octubre de 2010 crea el Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural asignándoles las entidades identificadas en el capítulo II del Manual de Organización y Funciones.

El Ministerio de Cultura y Deportes emitió el acuerdo ministerial 585-2001 para crear el reglamento para ajustar a la realidad actual del funcionamiento.

El Manual de Procedimientos para el cobro, resguardo depósito y liquidación de ingresos privativos de este parque Nacional Tikal, el cual fue emitido en el año 2014 por la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural."

El señor Elmer Antonio Tun Castellanos, quien fungió como Administrador del Parque Nacional Tikal, durante el período del 01 de enero al 31 de julio de 2016, fue notificado con oficio número CGC-AFP-MCD-103-ON-63-2017 de fecha 19 de abril de 2017, pero no asistió a la discusión de hallazgos ni presentó pruebas de descargo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural, señor Juan Alberto Monzón Esquivel, debido a que los argumentos y medios de prueba presentados, no son suficientes, en virtud de que en sus comentarios manifiesta que los Ministros son los funcionarios titulares de los Ministerios y los de superior jerarquía, quienes para el presente caso tiene la función de apoyar y promover la elaboración de Manuales así como aprobarlos, no obstante como parte de la descentralización y desconcentración de actividades, funciones y procesos técnico administrativos y basados en el organigrama de la unidad ejecutora 103 la máxima autoridad de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural, es el Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural. Así mismo en el



Manual de Organización y Funciones aprobado por el Acuerdo Ministerial número 536-2012, capítulo I indica que entre las principales atribuciones de los Viceministros están: preparar y presentar al Ministro Propuestas de Proyectos de Ley, acuerdos, reglamentos, informes, resoluciones, circulares y demás instrumentos relacionados con su gestión.

Se confirma el hallazgo para la Directora General del Patrimonio Cultural y Natural, señora Olga Marina Chang López, debido a que los argumentos y medios de prueba presentados, no son suficientes, así mismo en sus comentarios indica que por instrucciones del señor Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural fueron realizadas dos reuniones para revisar la estructura organizacional del Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural y que se han atendido diversas convocatorias para la elaboración y actualización de los manuales y que se coordinó una reunión con el administrador del Parque Nacional Tikal y la Contadora General del Parque para la elaboración de dicho manual, lo que confirma que no existe un Manual de Normas y Procedimientos de ingresos privativos en el Parque Nacional Tikal. Por lo que en su calidad de Directora es responsable de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal.

Se confirma el hallazgo para el Administrador del Parque Nacional Tikal, durante el período correspondiente del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2016 señor Jorge Estuardo Roldán Santizo, debido a que los argumentos y medios de prueba presentados, no son suficientes, ya que el Reglamento Orgánico Interno, aprobado por el Acuerdo Gubernativo 27-2008, y el Manual de Organización y Funciones aprobado por el Acuerdo Ministerial 536-2012 no contienen normativa aplicable para el registro, control, resguardo, custodia ni traslado de los ingresos privativos. Así mismo el Manual de Procedimientos para el cobro, resguardo, depósito y liquidación de ingresos privativos que menciona en sus comentarios no está aprobado mediante Acuerdo Ministerial.

Se confirma el hallazgo para el Administrador del Parque Nacional Tikal, durante el período correspondiente del 01 de enero al 31 de julio de 2016, señor Elmer Antonio Tun Castellanos, derivado que fue notificado con oficio número CGC-AFP-MCD-103-ON-63-2017 de fecha 19 de abril de 2017, pero no asistió a la discusión de hallazgos ni presentó pruebas de descargo.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 5.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 3, para:



| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---|-------------------------------|--------------------|
| VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL | JUAN ALBERTO MONZON ESQUIVEL | 3,193.25 |
| DIRECTORA GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL | OLGA MARINA CHANG LOPEZ | 2,737.25 |
| ADMINISTRADOR DEL PARQUE NACIONAL TIKAL | JORGE ESTUARDO ROLDAN SANTIZO | 1,689.75 |
| ADMINISTRADOR DEL PARQUE NACIONAL TIKAL | ELMER ANTONIO TUN CASTELLANOS | 1,689.75 |
| Total | | Q. 9,310.00 |

Hallazgo No. 6

Falta de control al no consignar fecha al boletaje vendido

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, programa 12, Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural, unidad ejecutora 103, Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, en la verificación física, realizada al Parque Arqueológico Iximché y al Museo de Armas de Santiago, los días 28 y 29 de diciembre 2016, se observó que las formas IXIM-2-CCC-C-V números 0429268, 0429269, 0429270, 0429271, 0429272, 0429273, extendidas a los visitantes nacionales del Parque Arqueológico Iximché y las formas MURAS-1-CCC-C-V números 86527 y 86528 extendidas a los visitantes nacionales del Museo de Armas de Santiago no consignan la fecha del día del cobro.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 Estructura de Control Interno “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

El Oficio No. DAF-154-2016, de fecha 08 de septiembre de 2016, de la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural, con vigencia el 16 de septiembre 2016, numeral 6 establece: “Es importante indicar que todos los boletos, sin excepción alguna, deben de tener la fecha de venta.”



Causa

Falta de control del Trabajador Operativo III y de la Oficinista II, e incumplimiento del oficio No. DAF-154-2016.

Efecto

Riesgo que las formas utilizadas para el ingreso de visitantes sean reutilizadas.

Recomendación

El Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural, debe girar instrucciones a la Directora General del Patrimonio Cultural y Natural, a efecto de emitir la normativa que regule los controles aplicables al boletaje vendido en los parques arqueológicos, sitios arqueológicos y museos a cargo de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural para legitimar las instrucciones giradas en el oficio No. DAF-154-2016, asimismo la Directora General del Patrimonio Cultural y Natural, debe girar instrucciones al Trabajador Operativo III y a la Oficinista II, para que cumplan con las instrucciones giradas.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2017, el Trabajador Operativo III, Pedro Méndez Ramos, manifiesta: “El motivo de la presente es para darles a conocer mi postura respecto al hallazgo encontrado en el fechado de boletos nacionales del Parque Arqueológico Iximché, en los días 28 y 29 de diciembre de 2016 como se indica en hojas bond tamaño carta entregadas a mi persona el día 20 de abril de 2017. Respecto a lo descrito anteriormente debo decir que aunque yo funjo como encargado del Parque Iximché, debido a que no cuento con estudios mis labores se limitan únicamente a estar a cargo del personal operativo asignándoles las tareas diarias a realizar en cuanto a mantenimiento y limpieza de las diferentes áreas del parque se refiere. En cuanto a los encargados de cobros y liquidación debo especificar que ellos han sido siempre nombrados por la Jefatura del departamento de Monumentos Prehispánicos y Coloniales –DEMOPRE-, a lo que me refiero es que los cobradores siempre han sido independientes respecto a mi persona, ellos se encargan del cobro a visitantes, el depósito de lo vendido, el fechado de boletos, el llenado del libro de liquidación y de presentar la liquidación en las oficinas centrales del DEMOPRE.

Como mencioné en el párrafo anterior mi falta de estudios no me permite llevar el control de lo relacionado a las liquidaciones ya que para dicho trabajo se necesita de conocimientos contables y de esto la jefatura del DEMOPRE siempre ha tenido conocimiento. Expuesto lo anterior quiero hacerles saber que todo lo relacionado al cobro, depósitos y liquidación son cuestiones que se deben aclarar exclusivamente con los cobradores del parque y del encargado de recibir dichas liquidaciones.

Así mismo como es de conocimiento del Departamento Financiero de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural, desde el mes de septiembre 2016, bajo



las nuevas directrices de liquidación establecidas por el mismo Departamento Financiero antes de aceptar cualquier liquidación revisa que todo esté de acuerdo a las nuevas directrices, de lo contrario regresa la liquidación para que sea corregida, por lo que desconozco el porqué del hallazgo hacia mi persona si se supone que la liquidación de las fechas arriba mencionadas ya ha sido aceptada por el Departamento Financiero.

Agradeciendo su atención a la presente, debo agregar que me considero INOCENTE de toda acusación que se haga a mi persona y espero que a través de las investigaciones y análisis de parte suya se me libere de todo proceso”.

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2017, la Oficinista II, Nidia Marisela López y López de Santos, manifiesta: “Según CIRCULAR MSC No.002-2016/mag de fecha 19 de septiembre de 2016, la Directora del Museo de Armas de Santiago, gira indicaciones a seguir para el proceso de la venta de boletos y en el numeral 1, consigna: “Verificar que el fechador tenga la fecha del día y colocarla a todos los boletos y codos diariamente al momento de venderlos y sin remarcarla, mancharla, borrarla o tacharla”.

Siempre se trata de seguir la instrucción, sin embargo, hay momentos en los que la afluencia de visitantes es más fluida y se pasa algún boleto sin colocarle la fecha, como sucedió, por error involuntario con los boletos número 86527 y 86528 para visitantes nacionales. No está de más decir, que en el futuro se prestará más atención a los procesos de control de venta de boletos, para evitar en la medida de lo posible cualquier clase de inconveniente”.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 6.

Comentario de Auditoría

Se desvanece el hallazgo para el Trabajador Operativo III, señor Pedro Méndez Ramos, en virtud de que en sus comentarios y pruebas presentadas se estableció que sus funciones de encargado del Parque Arqueológico Iximché, se limitan al personal operativo asignando tareas únicamente de mantenimiento y limpieza.

Se confirma el hallazgo para la Oficinista II, señora Nidia Marisela López y López de Santos, debido a que los argumentos y medios de prueba presentados, no son suficientes para desvanecerlo, en virtud que en los mismos manifiesta que hay momentos en los que la afluencia de visitantes es fluida y se pasa algún boleto sin colocarle fecha, como sucedió por error involuntario con los boletos número 86527 y 86528, confirmando así que los boletos no tenían fecha del día de cobro.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto



13-2013, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---------------|--|---------------------------|
| OFICINISTA II | NIDIA MARISELA LOPEZ Y LOPEZ DE SANTOS | 289.75 |
| Total | | Q. 289.75 |



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctor
José Luis Chea Urruela
Ministro
Ministerio de Cultura y Deportes
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Cultura y Deportes al 31 de diciembre de 2016, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Contratación de personal a destajo con funciones administrativas y operativas
2. Contratos suscritos sin presentación de Declaración Jurada
3. Pagos improcedentes
4. Deficiencia en el uso y control de combustible
5. Pago de deuda de años anteriores
6. Falta de calidad del gasto



7. Inadecuado control y registro de pagos
8. Activos fijos en mal estado sin gestión de baja en el inventario
9. Falta de gestión de inventarios ante la Dirección de Bienes del Estado
10. Faltante de formas oficiales no liquidadas
11. Atraso en la Rendición de Cuentas
12. Falta de fianzas
13. Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas
14. Personal contratado temporalmente con atribuciones de personal permanente
15. Pago a personal asignado a otras unidades ejecutoras
16. Teléfonos celulares no cargados en Tarjetas de Responsabilidad
17. Ingresos privativos no registrados oportunamente
18. Personal 031 desempeñando funciones distintas a las descritas en el contrato
19. Falta de inventario de bienes culturales muebles, del patrimonio cultural de la nación
20. Prórroga de contrato sin justificación

Guatemala, 15 de mayo de 2017



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Contratación de personal a destajo con funciones administrativas y operativas

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, programa 13 Fomento al Deporte no Federado y la Recreación, unidad ejecutora 104, Dirección General del Deporte y Recreación, renglón presupuestario 031, Jornales, se estableció que realizan actividades administrativas y operativas, de acuerdo al detalle siguiente:

| No. | REGLON | NOMBRE Y APELLIDO | Atribuciones Funcionales |
|-----|--------|--|---|
| 1 | 31 | ADÁN (ÚNICO NOMBRE) CRÚZ AGUILAR | Funciones administrativas, |
| 2 | 31 | ALLAN ESTUARDO GALVEZ PACAY | Asistencia al Viceministro, asesorar secretarías, elaborar oficios, providencias, atender a los visitantes |
| 3 | 31 | AMINTA ESPERANZA PÉREZ SPÓN DE PAIZ | Trabajos administrativos |
| 4 | 31 | ANA CRISTINA GARCÍA (ÚNICO APELLIDO) | Trabajo administrativo y coordinación interina y manejo del personal |
| 5 | 31 | ANA GABRIEL PECORELLI AGUIRRE | Recepción de documentos, oficios diferentes, comisiones departamentales...dar respuestas a consultas internas y externas. |
| 6 | 31 | ANA GABRIELA OLIVA VELÁSQUEZ | Funciones administrativas, apoyo actividades deportivas y comisiones departamentales. |
| 7 | 31 | ANA LUCIA HERRERA GONZÁLEZ | Administrativo, Seguimiento a las obras de arrastre y nuevas de la delegación de infraestructura física |
| 8 | 31 | ANA MARÍA HERNÁNDEZ ZULETA | Trabajos administrativos control de archivo en Jurídico |
| 9 | 31 | ANDREA MICKELY DE LEÓN ROLDAN | Monitoreo de medios masivos, escrito y digitales del viceministerio |
| 10 | 31 | ANGEL AGUSTÍN CANAHUÍ CÁN | Administrativo |
| 11 | 31 | ANGELA ADELAIDA ORTÍZ GALICIA | Administrativo |



| | | | |
|----|----|--|--|
| 12 | 31 | AREM ZULAMA MARROQUIN (ÚNICO APELLIDO) | Administrativo |
| 13 | 31 | BLANCA ELIZABETH HIGUEROS AGUILAR | administrativo |
| 14 | 31 | BORIS ROLANDO CAMEY LOCÓN | Administrativo |
| 15 | 31 | BRANDON RAPHAEL ENRIQUEZ ROMERO | Administrativo |
| 16 | 31 | BRAYAN EXEQUIEL PELLECEC ARRIAZA | Administrativo |
| 17 | 31 | BRYAM ARMANDO ARROYO LIMA | Administrativo |
| 18 | 31 | CARLOS ENRIQUE GRAMAJO CABRERA | Mantener el resguardo de los expedientes y otros admitivos. |
| 19 | 31 | CARLOS ENRIQUE ORTÍZ HERNÁNDEZ | Apoyo a jefatura de centros deportivos: centro 1 costos y bodega cetnros deportivos, asistencia administrativa |
| 20 | 31 | CLEIDY YANIRA GONZÁLEZ ORELLANA | Administrativo |
| 21 | 31 | DAVID ARNOLDO PAIZ GIRÓN | Administrativo |
| 22 | 31 | DINA ROSARIO CASTRO FIGUEROA | Recibir correspondencia, asistir o apoyar actividades. |
| 23 | 31 | DIONICIO (ÚNICO NOMBRE) URÍAZ GIRÓN | Administrativo |
| 24 | 31 | DOMINGO (ÚNICO NOMBRE) GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ | Administrativo |
| 25 | 31 | EILYN YARIMA ARRIOLA (ÚNICO APELLIDO) | Administrativo |
| 26 | 31 | ELSA LIZETH ALVARADO GARCÍA | Apoyo en trabajo administrativo, pinta caritas y globoflexia |
| 27 | 31 | EMILIO RAFAEL CARBALLO GÓMEZ | Administrativo |
| 28 | 31 | EMILY PAOLA CALDERÓN AGUILAR | edición de fotografías de diversas actividades realizadas en el viceministerio |
| 29 | 31 | ENOÉ NOEMÍ AIRAM MOLINA GARCÍA | trabajos administrativos. |
| 30 | 31 | ESVIN RENÉ MOLINA VILLAGRÁN | funciones administrativas, apoyo actividades deportivas y comisiones departamentales. |
| 31 | 31 | FABIOLA LISSET VÁSQUEZ LÓPEZ | Atender reuniones y funciones afines de limpieza |
| 32 | 31 | FLOR DE MARÍA CASTELLANOS SAGASTUME | Recibir correspondencia en mesa de entrada en la sección de compras, redacción de oficios. |
| 33 | 31 | GEINNY MISHEL LÓPEZ VELÁSQUEZ | trabajos administrativos. |
| 34 | 31 | GERSON ALEXANDER BOC CONCOHÁ | Auxiliar de contabilidad, lleva control de los expedientes de pago de gasto , revisión de planillas 031, revisión de prestaciones, conciliaciones bancarias y otros. |
| 35 | 31 | GLADYS ETELVINA GÓMEZ SOTO | Auxiliar de bodega |



| | | | |
|----|----|--|---|
| 36 | 31 | GLORIA MARIBEL POLANCO ESCOBAR DE ELÍAS | Atender teléfono, transferir llamadas a las diferentes dependencias del MINISTERIO y apoyar otros Deptos. En período de vacaciones |
| 37 | 31 | HELEN VERÓNICA GALDÁMEZ SOSA | Apoyo en coordinación y administrativo |
| 38 | 31 | JACKELIN PAOLA PEREZ ESTRADA | Funciones administrativas, apoyo actividades deportivas y comisiones departamentales. |
| 39 | 31 | JOSELYN CORINA MORALES ESCOBAR | Administrativo |
| 40 | 31 | JOSELYN GABRIELA HARRISON PÉREZ | Apoyo administrativo |
| 41 | 31 | JOSELYN ROXANA TANCHEZ MORAN | Trabajos administrativos. |
| 42 | 31 | JULIO RENE SURET HERNÁNDEZ | Control de insumos de herramientas |
| 43 | 31 | KATHERINE VICTORIA DAYANNE GARCIA BARRIENTOS | Encargada de la bodega de herramientas |
| 44 | 31 | LOURDES ESMERALDA ARANA ORTÍZ | Coordinar en áreas que tiene asignadas la DGDR, dentro de las instalaciones del Palacio Nac. De la Cultura a personal de mantenimiento. |
| 45 | 31 | LUIS GUSTAVO ROSALES MORAN | Busqueda de doctos. De las diferentes unidades de la DGDR, clasificación de doctos. Revisión y archivarlos,. |
| 46 | 31 | LUIS HUMBERTO RODRÍGUEZ BRIONES | Arte terapia, charlas motivacionales, práctica de juegos tradicionales, trabajo de campo |
| 47 | 31 | LUIS JAVIER HIGUEROS GARCÍA | Control de telefonía, actualización de tarjetones, control de asignaciones de vehículos, elaboración de solvencias |
| 48 | 31 | MAGDA ELIZABETH LIMA GONZÁLEZ DE IXCOPAL | Asistente médico, registro de pacientes, toma de presión arterial, archivo. |
| 49 | 31 | MARÍA FERNANDA CASTILLO GONZÁLEZ | Apoyo en trabajo administrativo y archivar papelería |
| 50 | 31 | MILTON ANTONIO RIVERA AJ | Archivar CURS de pago de los años 2014, 2015, 2016, mes por mes, escaneados. |
| 51 | 31 | NÁTALI YOLANDA ISABEL MÉNDEZ ALMENDARES | Funciones administrativas, apoyo actividades deportivas y comisiones departamentales. |
| 52 | 31 | NERY ELIÚD ACHE GIRÓN | Revisión, clasificador y archivar doctos. Buscar información solicitada para las diferentes dependencias del viceministerio. |



Criterio

El Decreto Número 14-2015, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, artículo 15. Jornales, establece: “Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas deberán celebrar los contratos para el personal por jornal, siempre que los servicios a contratar no excedan del ejercicio fiscal vigente, y se enmarquen en la descripción del renglón 031, Jornales, contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Para efectos de la contratación, deberá observarse el procedimiento, la aplicación de títulos de puestos, el valor diario del jornal y las disposiciones establecidas en el acuerdo gubernativo y otros instrumentos legales que regulen esta materia. Asimismo es responsabilidad de las autoridades superiores de las entidades mencionadas, autorizar mediante resolución, la programación mensualizada de jornales por estructura presupuestaria, conforme al monto institucional aprobado para el ejercicio fiscal. Las instituciones quedan obligadas al cumplimiento del pago del salario mínimo indicado en la ley específica. La programación podrá variarse en el transcurso del ejercicio fiscal utilizando el mismo mecanismo de aprobación, si la misma conlleva una modificación presupuestaria deberá acompañarse a la gestión correspondiente. El costo adicional deberá ser financiado con los recursos asignados en el presupuesto de egresos de la entidad de que se trate.”

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, sub grupo 03, renglón 031 Jornales, establece: “Los egresos por concepto del salario que se paga a los obreros, operarios y peones, que prestan sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley.”

Causa

El Director General del Deporte y la Recreación y la Delegada de Recursos Humanos, asignaron funciones administrativas a personal contratado bajo el renglón 031 Jornales.

Efecto

Riesgo de no poder deducir responsabilidades.

Recomendación

El Viceministro del Deporte y la Recreación, debe girar instrucciones al Director General del Deporte y la Recreación y éste a su vez a la Delegada de Recursos



Humanos, para que asignen responsabilidades de acuerdo a la contratación realizada.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2017 la Licda. Lesbia Margarita Ramos Suchite, quien fungió como Directora General del Deporte y la Recreación, por el período del 01 de enero al 15 de marzo de 2016, manifiesta: "...En respuesta a lo indicado en el posible hallazgo De Cumplimiento A Leyes Y Regulaciones Aplicables número 1, Contratación de personal a destajo con funciones administrativas y operativas y con base en el artículo 12 Derecho de Defensa, de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Me permito manifestarle que laboré en la Dirección General del Deporte y Recreación, del Ministerio de Cultura y Deportes en el ejercicio fiscal 2016, de 01 de enero al 15 de marzo de 2016 y se rescindió el contrato, según Acuerdo Administrativo número 225-2016 de fecha 15 de marzo de 2016, período en el cual no firme, contratos, nombramientos, traslados, ni asignación de funciones del personal contratado bajo el renglón 031, por no formar parte de mis funciones como Directora General, según el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 536-2012 de fecha 29 de mayo de 2012, por el Ministro de Cultura y Deportes...Capítulo V, Funciones de la Dirección General del Deporte y Recreación, debido a que la suscripción de contratos corresponde a la autoridad competente...y según lo indicado en el capítulo I, numeral 10 de dicho Manual, Funciones del Viceministro del Deporte y Recreación...que 15 contratos de los numerales del 40 al 54, que fueron suscritos de abril al resto del ejercicio fiscal 2016, tiempo que esta fuera de mi gestión, el resto son de diciembre de 2015 y ninguno de ellos fue firmado por mi persona.

A si también se puede verificar...que dentro de las funciones de la Delegación de Recursos Humanos se encuentran las siguientes: velar por el cumplimiento de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento en materia de: Análisis de Puestos y Salarios, Admisión, Gestión, Capacitación y Desarrollo y Seguridad Industrial.

Planificar la distribución adecuada del Recurso Humano de la Dirección General y coordinar con la Dirección de Recursos Humanos la administración del Recurso Humano de la Dirección General... Derivado a los argumentos expuesto en los puntos anteriores, Manual de Organización y Funciones y las pruebas presentadas, respetuosamente solicito a la Comisión de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, que se tomen en consideración como pruebas de descargo para el desvanecimiento del hallazgo 1, De Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, por el tiempo limitado que estuve durante las funciones como Directora General del Deporte y recreación y de no haber firmado ningún documento relacionado con la contratación, traslado y asignación de las funciones del personal contratado bajo el renglón 031..."

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2017, el Lic. Juan Pablo Contreras López,



quien fungió como Director General del Deporte y la Recreación por el período del 16 de marzo al 4 de mayo y del 28 de julio al 7 de diciembre de 2016, manifiesta: “...El artículo 15 del Decreto 14-2015 establece: “Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán celebrar los contratos para el personal por jornal, siempre que los servicios a contratar no excedan del ejercicio fiscal vigente, y se enmarquen en la descripción del renglón de gasto 031, Jornales, contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Para efectos de la contratación, deberá observarse el procedimiento, la aplicación de títulos de puestos, el valor diario del jornal y las disposiciones establecidas en el acuerdo gubernativo y otros instrumentos legales que regulan esta materia...” Sin embargo en la Dirección General del Deporte y Recreación, la facultad de suscribir contratos la tiene el Ministro de Cultura y Deportes como Autoridad Superior quien únicamente la delegó al Viceministro del Deporte y La Recreación mediante Acuerdo Ministerial Número 55-2016 del 22 de enero de 2016, que en su Artículo 1 establece: “Delegar la facultad de celebrar contratos administrativos en forma temporal al Doctor Erick Roberto Sosa Aldana, Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, en sustitución de la Licenciada Gladys Elizabeth Palala Gálvez”. Pero en ningún momento, respecto a estos contratos, se delegó la función de suscribir los mismos al Director General del Deporte y la Recreación.

De manera que como Director General del Deporte y la Recreación, en mi período de gestión no tuve la facultad o responsabilidad como Autoridad Superior a la que se refiere el citado Artículo 15 del Decreto 14-2015.

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, sub grupo 03, renglón 031 Jornales, establece: “Los egresos por concepto del salario que se paga a los obreros, operarios y peones, que prestan sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley”.

Así mismo en el Acuerdo Gubernativo 27-2008 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Artículo 7, Numeral 13 establece como función del Ministro de Cultura y Deportes: “Celebrar y suscribir en nombre del Estado los contratos administrativos relativos a los asuntos que se relacionen con el Ministerio a su cargo”.

A este respecto, en el período de gestión como Director General del Deporte y la Recreación, por las razones ya expuestas en el inciso anterior, no suscribí ningún contrato administrativo y por ende tampoco relacionado con el Renglón 031. De manera que los perfiles de las personas contratadas no fueron sometidos a mi revisión, consideración, autorización y/o aprobación, previo a la suscripción de dichos contratos; no pudiendo comprobar la idoneidad de las personas



contratadas para las tareas descritas en las requisiciones de personal, como tampoco la posible sub o sobre calificación de los perfiles de dichas personas.

El Acuerdo Gubernativo 27-2008, Artículo 22, respecto a las funciones de la Dirección de Recursos Humanos establece: "...02. Captar, mantener, desarrollar, evaluar e incentivar el mejor recurso humano disponible en el mercado laboral; ... 10. Coordinar a las delegaciones de recursos humanos de las Direcciones Generales para la oportuna administración de personal".

El Acuerdo Ministerial 536-2012 que aprueba el Manual de Organización y Funciones vigente para el período auditado, el cual en su Capítulo I, Numeral 1.8.1.1 "Dirección de Recursos Humanos" establece como funciones de la misma: "... 1. Velar por el cumplimiento de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento en materia de: Análisis de Puestos y Salarios, Admisión, Gestión, Capacitación y Desarrollo y Seguridad Industrial;... 02. Planificar la distribución adecuada del Recurso Humano del Ministerio; ... 04. Garantizar la dotación de personal idóneo en los puestos de trabajo;... 14. Asesorar y capacitar a los Jefes de Departamento de Recursos Humanos de las Direcciones Generales."

En este sentido, en la Dirección General del Deporte y la Recreación las contrataciones y consecuente administración de personal se hacen de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa antes citada y es responsabilidad del funcionario titular de la Dirección de Recursos Humanos velar por el cumplimiento de toda la normativa aplicable como lo establecen las citas de ley presentadas; así como coordinar a la Delegación de Recursos Humanos de dicha Dirección General para su cumplimiento oportuno. De manera que, como Director General del Deporte y la Recreación, atendiendo las disposiciones citadas respeté las funciones asignadas a cada unidad, en el entendido de que todas las acciones de personal se llevaban a cabo bajo la coordinación de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes.

De acuerdo al Manual de Organización y Funciones, aprobado por Acuerdo Ministerial No. 536-2012, la Dirección General del Deporte y la Recreación cumple sus funciones a través de las diferentes Direcciones que la integran, y cuenta con el apoyo de diferentes delegaciones; entre éstas se encuentra la Delegación de Recursos Humanos, la que dentro de sus funciones le corresponde "...1. Velar por el cumplimiento de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento en materia de: Análisis de Puestos y Salarios, Admisión, Gestión, Capacitación y Desarrollo y Seguridad Industrial. ...02. Planificar la distribución adecuada del Recurso Humano de la Dirección General; 04. Garantizar la dotación de personal idóneo en los puestos de trabajo.

En relación a la normativa citada, corresponde la responsabilidad al servidor público a cargo de la Delegación de Recursos Humanos justificar el por qué no se observó la Ley de Servicio Civil en cuanto a los procesos de admisión del personal, así como a la responsabilidad de garantizar la dotación del personal idóneo para los distintos puestos de trabajo.

Previo a la contratación del personal, debe llenarse una requisición de personal,



misma que es firmada por los jefes inmediatos. Es responsabilidad de estos jefes inmediatos supervisar que el personal contratado a quienes ellos asignan las distintas funciones las estén cumpliendo de acuerdo a las regulaciones aplicables. Por lo que, si en algún caso los colaboradores no cumplieron las funciones correspondientes a la naturaleza del renglón debieron reportarlo a sus jefes inmediatos y estos a los suyos, a manera de hacer de mi conocimiento como Director General dichas inconsistencias o anomalías para poder actuar oportunamente; así como también enterar a la Delegación de Recursos Humanos para ser orientados respecto a las actuaciones necesarias. En el período de mi gestión no recibí ningún reporte o informe en relación a este problema que no haya sido atendido o gestionado.

Solicitud: Con base a lo considerado y normativa invocada, y en relación al Hallazgo No. 1 ...el posible hallazgo, ya que como Director General del Deporte y la Recreación no suscribí y/o aprobé los contratos administrativos de las personas que no fueron trasladados a mi despacho para ningún tipo de evaluación por no encontrarse dentro de mis funciones algún tipo de autorización posterior a la requisición de personal.

Con base a lo considerado y normativa invocada, en relación al hallazgo No. 1 solicito que en el presente caso de confirmarse los hallazgos formulados...ya que por la naturaleza del cargo que desempeñé no es mi función, no me corresponde, ni es mi especialidad detectar anomalías como las detectadas por los auditores. De igual manera, en virtud de no haber sido informado no era de mi conocimiento tal condición. En todo caso debe evaluarse la responsabilidad de los servidores públicos que tuvieron a su cargo las gestiones de la selección y contratación del personal; así como los que supervisaron las actividades de dicho personal y no reportaron las anomalías...”

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2017, el Lic. Oscar Moisés López Fuentes, quien fungió como Director General del Deporte y la Recreación por el período del 05 al 24 de mayo de 2016, manifiesta: “...Que los contratos objeto de los posibles hallazgos formulados en mi contra fueron celebrados por el entonces Viceministro del Deporte y la Recreación Doctor Erick Roberto Sosa Aldana y aprobados por el Ministro de Cultura y Deportes Doctor José Luis Chea Urruela, cuya tramitación fue llevada a cabo por la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación y por la Dirección de Recursos Humanos del Despacho Superior, por ser de su exclusiva competencia, no teniendo mi persona injerencia alguna en la celebración de los mismos, por no encontrarse dentro del ámbito de mis funciones.

Que el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y Deportes, en su Capítulo I, numeral 1, subnumeral 1.2 Principales atribuciones de los Viceministros, establece que es una función principal de los Viceministros: 7. Suscribir los contratos administrativos que de conformidad con la Ley deban celebrarse; así también el subnumeral 1.4 Viceministro del Deporte y la



Recreación, del mismo instrumento establece dentro de las funciones del Viceministro del Deporte y la Recreación: 10. Suscribir a nombre del Estado los convenios y contratos relativos a los asuntos propios del Ministerio de Cultura y Deportes para los cuales haya sido designado por el Ministro.

Que el Manual referido en el numeral anterior, en su Capítulo V, subnumeral 5.1 Delegaciones de Apoyo a la Dirección General, establece en el subnumeral 5.1.2 que la Delegación de Recursos Humanos es la encargada de “Administrar el Recurso Humano de la Dirección General garantizando la eficiencia de cada una de las unidades de trabajo, encontrándose dentro de sus funciones: “1. Velar por el cumplimiento de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento en materia de: Análisis de Puestos y Salarios, Admisión, Gestión, Capacitación y Desarrollo y Seguridad Industrial; 4. Garantizar la dotación de personal idóneo en los puestos de trabajo, 11. Coordinar con la Dirección de Recursos Humanos la administración del Recurso Humano de la dirección General.

Que el Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, establece: “Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funciones y mecanismos de administración y coordinación del Ministerio de Cultura y Deportes, asignar las atribuciones y delimitar las competencias de sus dependencias, afecto de propiciar el cumplimiento de las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales. Artículo 7. Ministro. Al Ministro, como la máxima autoridad del Ministerio, le corresponde ejercer su dirección y conducción técnica y administrativa. Sus atribuciones son siguientes:...Dictar disposiciones para descentralizar y desconcentrar actividades, funciones y procesos técnico administrativos, para suscribir cuando estime necesario convenios administrativos así como para aprobar los diversos manuales organizativos y operativos y para disposiciones internas. ...13. Celebrar y suscribir en nombre del Estado los contratos administrativos relativos a los asuntos que se relacionen con el Ministerio a su cargo.” Artículo 8. Los Viceministros. Los Viceministros ejercen las atribuciones principales siguientes: ...7. Suscribir los contratos administrativos que de conformidad con la ley, deban celebrarse por delegación del titular del Despacho Ministerial...” Artículo 10. Viceministro Del Deporte y la Recreación. Es el encargado de velar por el desarrollo y promoción de la recreación y del deporte no federado y no escolar del país. Sus atribuciones son las siguientes: ...10. Suscribir los convenios y contratos relativos a los asuntos propios del Ministerio, para los cuales haya sido designado por el Ministro. Artículo 22. Dirección de Recursos Humanos. La Dirección de Recursos Humanos es la responsable de asesorar, proponer y aplicar políticas en materia de Administración de Recursos Humanos, de los procesos de admisión, gestión, aplicación, capacitación y desarrollo. Sus atribuciones son las siguientes: 1. Administrar los procesos de análisis de puestos y salarios tomando como base los objetivos y las políticas institucionales en materia de recursos humanos...4. Administrar los procesos de registro y aprobación de las acciones y movimientos de personal...10. Coordinar a



las delegaciones de recursos humanos de las Direcciones Generales para la oportuna administración de personal.

Que la segregación de funciones, como pilar clave en el control interno gubernamental está orientada a evitar que se concentren en una misma persona dos o más responsabilidades dentro de la organización, a fin de dar el debido cumplimiento a las regulaciones legales, administrativas o de cualquier otra índole, aspecto que en nuestro ordenamiento jurídico se encuentra regulado en el Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.5, Separación de Funciones, el cual establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

Por lo anterior, puede evidenciarse que la celebración de los contratos y administración de personal no es una función inherente a los cargos que ocupé como Director Técnico de Áreas Sustantivas y en su momento Director Interino de la Dirección General del Deporte y la Recreación, este último por un plazo de 20 días, por lo que no existe responsabilidad alguna de mi parte en los posibles hallazgos formulados por los Auditores Gubernamentales.

Que, aunado a lo anterior, en cuanto a los aspectos que conforman los posibles hallazgos objeto del presente, puede verificarse la fecha de mi nombramiento como Director Interino de la Dirección General del Deporte y la Recreación, para determinar que la acción que constituye la causal del posible hallazgo, no fue realizada dentro del periodo que desempeñe al frente de dicho cargo; por lo tanto, el o los responsables del mismo, son las personas que realizaron u omitieron realizar la acción causal del posible hallazgo. Es importante enfatizar que quién realiza una acción calificada como originaria o causal, es el responsable de la misma y de los efectos y consecuencias ulteriores, lo cual se constituye como un principio. En virtud de lo anterior, resulta evidente que no tengo responsabilidad alguna en los posibles hallazgos, pues el origen del mismo, se dio en un periodo distinto al de mi toma de posesión en el cargo de Director Interino de la Dirección General del Deporte y la Recreación.

Que el Artículo 8 del Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, el cual establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales de la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan,



con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo...” y al realizar el análisis de la norma citada, en el presente caso, mi persona no realizó la acción u omisión que fue la causa de los posibles hallazgos formulados, tampoco actué con negligencia, imprudencia, impericia, o incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y/o disposiciones de la institución; no se realizó la acción u omisión considerada como causa de los posibles hallazgos formulados por los Auditores Gubernamentales.

En cuanto a la objetividad de la evaluación practicada por los Auditores Gubernamentales, debe tomarse en cuenta lo que al respecto indica el Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo 192-2014 que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a la aplicación del control externo gubernamental, estableciendo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la referida Ley, la Contraloría, para realizar la actividad de control, lo hará por medio de exámenes objetivos y sistemáticos practicados en forma posterior a la ejecución de las operaciones de las entidades sujetas a control...”

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2017 el Ingeniero Carlos Humberto Guzmán Cabrera, quien fungió como Director General del Deporte y la Recreación por el período del 25 de mayo al 26 de julio de 2016, manifiesta: “... De conformidad a lo indicado en el Hallazgo No.1, cabe mencionar lo siguiente: Mi período en el cargo como Director General del Deporte y la Recreación fue del: 25 de Mayo de 2016 al 26 de Julio de 2016, (Aproximadamente 2 meses), según documentos...Cabe mencionar que en mi período que fue del 25 de Mayo de 2016 al 26 de Julio de 2016, no refleja ninguna contratación de personal con renglón 031, durante éste periodo, según cuadro de hallazgo No.1.”

Los contratos del personal 031 fueron suscritos anterior y posteriormente a mi período laboral como Director General del Deporte y la Recreación.

Es importante mencionar que de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y Deportes, es función exclusiva de la Delegación de Recursos Humanos, del Ministro y Viceministro, la administración y gestión de personal (solamente se imprime las hojas correspondientes a las funciones de los puestos antes mencionados...En el poco tiempo que estuve a cargo de la Dirección General del Deporte y la Recreación, no existe ningún documento firmado y sellado por mi persona para el traslado o contratación de personal bajo el renglón 031, ya que en mis funciones no estaba realizar la contratación o traslado de personal...Por lo antes expuesto, se solicita a la Comisión de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, tomar en consideración...el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y Deportes...”

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2017, la Licda. Ana Lucía Mazariegos Catalán, quien fungió como Delegada de Recursos Humanos por el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2016, manifiesta: “... De cumplimiento a Leyes y



Regulaciones aplicables Área Financiera, Hallazgo No. 1 “Contratación de personal a destajo con funciones administrativas y operativas En relación al posible hallazgo que se me imputa, informo a los respetables Señores Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, que las contrataciones señaladas en el Hallazgo No. 1 “Contratación de personal a destajo con funciones administrativas y operativas”, realizadas por Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación, Ministerio de Cultura y Deportes, a través de contratos para personal por planilla, se realizaron de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, es importante dejar constancia de lo siguiente: A cada jefe de sección, departamento, delegación y dirección, a través de Oficio de la Delegación de Recursos Humanos se les trasladó copia de los contratos con cargo al renglón presupuestario 031, del personal que prestará sus servicios, bajo su responsabilidad, debido a que deberá asignarle funciones de acuerdo a la clase de servicio que presta.

En cada contrato suscrito en el renglón presupuestario 031, se describe la clase de servicio que se contratará, el lugar donde prestara el servicio e indica la categoría, es importante hacer mención que en el mismo no se describen las funciones a realizar...”

En nota s/n en hoja simple de fecha 26 de abril de 2017, el Lic. Luis Enrique Ovando Ortiz, quien fungió como Delegado de Recursos Humanos por el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: “...Contratación de personal a destajo con funciones administrativas y operativas. Al respecto me permito emitir el siguiente comentario para que se sirvan evaluar el posible hallazgo señalado. El puesto que desempeñé de Delegado de Recursos Humanos; evidencio que tomé posesión a partir del 1 de septiembre de 2017, según Acta No. 078-2016 y cesé en el puesto con efectos 31 de diciembre 2016 según Acta No. 07-2016.

Por lo anterior, los contratos 031 “Jornales” fueron suscritos antes de mi fecha de toma de posición por lo que no corresponde a mi periodo de gestión...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para: Juan Pablo Contreras López, quien fungió como Director General del Deporte y la Recreación por el período del 16 de marzo al 4 de mayo y del 28 de julio al 7 de diciembre de 2016 y Ana Lucía Mazariegos Catalán, quien fungió como Delegada de Recursos Humanos por el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2016, porque en los argumentos de descargo presentados por los responsables, mencionan la normativa legal aplicable para el renglón 031, no cumplieron con lo indicado en la misma, por lo que se corrió el riesgo de no poder deducir responsabilidades. El Director General es responsable de exigir a los delegados de Recursos Humanos para que cumplan con sus atribuciones y con lo indicado en el Manual de Clasificaciones presupuestarias



para el Sector Público de Guatemala, subgrupo 03 y así velar por el buen funcionamiento de la Dirección General del Deporte y la Recreación a su cargo.

Se desvanece el hallazgo para: Lesbia Margarita Ramos Suchite, quien fungió como Directora General del Deporte y la Recreación del 01 de enero al 15 de marzo de 2016, Oscar Moisés López Fuentes, quien fungió como Director General del Deporte y la Recreación por el período del 05 al 24 de mayo de 2016, Carlos Humberto Guzmán Cabrera, quien fungió como Director General del Deporte y la Recreación por el período del 25 de mayo al 26 de julio de 2016 y Luis Enrique Ovando Ortiz, quien fungió como Delegado de Recursos Humanos por el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, porque en los plazos de su gestión corresponden a un período relativamente corto como Directores Generales del Deporte y Recreación, tiempo que no es suficiente para detectar la situación establecida para el renglón 031 y exigir que se cumpla con la normativa.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--|------------------------------|---------------------|
| DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION | JUAN PABLO CONTRERAS LOPEZ | 10,949.00 |
| DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS | ANA LUCIA MAZARIEGOS CATALAN | 5,835.00 |
| Total | | Q. 16,784.00 |

Hallazgo No. 2

Contratos suscritos sin presentación de Declaración Jurada

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes en el programa 13 Fomento al Deporte no Federado y la Recreación, unidad ejecutora 104, Dirección General del Deporte y la Recreación, renglón 029, Otras remuneraciones de personal temporal, fueron contratados servicios profesionales y técnicos, comprobando que no se presentó la declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, como se detalla a continuación:

| No. | NOMBRES | REGLON | No. CONTRATO | MONTO DEL CONTRATO CON IVA Q | MONTO SIN IVA Q |
|-----|-------------------------------|--------|--------------|------------------------------|-----------------|
| 1 | KRISTIAN JOSÉ DUARTE MARTINEZ | 29 | 1016-2016 | 51,200.00 | 45,714.29 |
| 2 | EDGAR EMILIO RECIOS OLIVARES | 29 | 1017-2016 | 33,733.33 | 30,119.04 |
| 3 | DONNER ORLANDO GARCIA | 29 | 1018-2016 | 42,166.67 | 37,648.81 |



| | | | | | |
|----|---|----|-----------|-----------|-----------|
| | RODAS | | | | |
| 4 | RONY ENRIQUE ORTIZ DE LEÓN | 29 | 1030-2016 | 59,033.33 | 52,708.33 |
| 5 | RAFAEL CRISANTO GALEANO XOL | 29 | 1033-2016 | 49,200.00 | 43,928.57 |
| 6 | EDGAR JOEL MARROQUÍN GARCÍA | 29 | 1062-2016 | 63,741.94 | 56,912.45 |
| 7 | AUGUSTO ROSALES DE LA CRUZ | 29 | 1063-2016 | 47,806.45 | 42,684.33 |
| 8 | PRISCILLA MARIE MÉNDEZ CORTEZ | 29 | 1074-2016 | 63,741.94 | 56,912.45 |
| 9 | GERSON JOSUE ILLESCAS GÓMEZ | 29 | 1075-2016 | 63,741.94 | 56,912.45 |
| 10 | ELVA CRISTINA TELLO GÓMEZ | 29 | 1076-2016 | 39,838.71 | 35,570.28 |
| 11 | JUDITH MARÍA DE LOS ANGELES ALVARADO SOZA | 29 | 1077-2016 | 55,774.19 | 49,798.38 |
| 12 | WALFRED NEFTALI SAZO MANZO | 29 | 1082-2016 | 79,677.42 | 71,140.55 |
| 13 | JUAN PABLO CONTRERAS LÓPEZ | 29 | 1085-2016 | 32,903.23 | 29,377.88 |
| 14 | MARIO ENRIQUE LÓPEZ (ÚNICO APELLIDO) | 29 | 1097-2016 | 75,161.29 | 67,108.29 |
| 15 | MARIO MÉNDEZ GONZÁLEZ | 29 | 1117-2016 | 25,554.84 | 22,816.82 |
| 16 | MARÍA GABRIELA SOTO LÓPEZ DE RUÍZ | 29 | 1119-2016 | 56,370.97 | 50,331.22 |
| 17 | ELODY MAYBELLÍ LIGORRÍA RAMÍREZ | 29 | 1120-2016 | 37,580.65 | 33,554.15 |
| 18 | EDHIÑO ADONIRAM LÓPEZ LÓPEZ | 29 | 1121-2016 | 37,580.65 | 33,554.15 |
| 19 | MARVIN ARNOLDO RAX CAAL | 29 | 1122-2016 | 37,580.65 | 33,554.15 |
| 20 | OTTO GERARDO KROELL MÉRIDA | 29 | 1124-2016 | 56,370.97 | 50,331.22 |
| 21 | GLADIS MARIZOL RODRIGUEZ DÍAS | 29 | 1125-2016 | 33,822.58 | 30,198.73 |
| 22 | ERVIN FRANCISCO JERÉZ RAMÍREZ | 29 | 1126-2016 | 37,580.65 | 33,554.15 |
| 23 | YINA ELIZABETH ARDÓN VILLAVICENCIO | 29 | 1127-2016 | 56,370.97 | 50,331.22 |
| 24 | MYNOR JOÉL MARROQUÍN RAMIREZ | 29 | 1128-2016 | 52,612.90 | 46,975.80 |
| 25 | GINA IVONNE SERRANO CASTELLANOS | 29 | 1143-2016 | 75,161.29 | 67,108.29 |
| 26 | KENNY RAÚL VALDEZ CÁRCAMO | 29 | 1172-2016 | 35,000.00 | 31,250.00 |
| 27 | LORENA DEL CARMEN CHAVARRIA HERNÁNDEZ | 29 | 1201-2016 | 35,000.00 | 31,250.00 |
| 28 | CHRISTIAN AMILCAR CORADO | 29 | 1202-2016 | 49,000.00 | 43,750.00 |



| | | | | | |
|----|--|----|-------------|--------------|--------------|
| | ESCOBAR | | | | |
| 29 | MIGUEL JOSÉ GONZÁLEZ MENDOZA | 29 | 1203-2016 | 52,500.00 | 46,875.00 |
| 30 | BRANDON JAIRR CRUZ VARGAS | 29 | 1204-2016 | 35,000.00 | 31,250.00 |
| 31 | DANIA JUDITH BÁ BECERRA | 29 | 1206-2016 | 70,000.00 | 62,500.00 |
| 32 | LUIGI ADRIÁN ABATE JIMENEZ | 29 | 1207-2016 | 70,000.00 | 62,500.00 |
| 33 | JOSUE MARIO ROLANDO GALVEZ ALVAREZ | 29 | 1257-2016 | 32,500.00 | 29,017.86 |
| 34 | WENDY ANDREA CACACHO CASTELLANOS | 29 | 1257-A-2016 | 32,500.00 | 29,017.86 |
| 35 | KATHLEEN SOHAMY SALAZAR GIRÓN DE GIRÓN | 29 | 1257-B-2016 | 65,000.00 | 58,035.71 |
| 36 | KARMEN LYCASTA HERNÁNDEZ BARRIENTOS DE SOBERANIS | 29 | 1257-C-2016 | 26,000.00 | 23,214.29 |
| 37 | ALEX JOSÉ MARÍA VELIZ TUJAB | 29 | 1257-D-2016 | 29,250.00 | 26,116.07 |
| 38 | OSCAR FERNANDO SEGURA MORALES | 29 | 1257-E-2016 | 32,500.00 | 29,017.86 |
| 39 | MOISES ABRAHAM CHAVARRÍA TOBAR | 29 | 1298-2016 | 48,750.00 | 43,526.79 |
| 40 | LILIAN IVONNÉ MENDEZ BERGANZA | 29 | 1299-2016 | 26,000.00 | 23,214.29 |
| 41 | OSIEL ANANÍAS SALCEDO AJUALIP | 29 | 1300-2016 | 65,000.00 | 58,035.71 |
| 42 | CESIA SMELY SOTO MORALES | 29 | 1301-2016 | 45,500.00 | 40,625.00 |
| 43 | JONATHAN ABRAHAM CHAMALÉ MARROQUÍN | 29 | 1302-2016 | 29,250.00 | 26,116.07 |
| | | | | 2,043,057.56 | 1,824,158.54 |

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26. Declaración jurada, establece: “Los oferentes que participen en las licitaciones, cotizaciones y quienes estuvieran comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley, presentarán junto con la oferta, declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de esta ley. Si se descubriere falsedad en la declaración, la autoridad a que corresponda la adjudicación descalificará a aquel oferente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los tribunales de justicia...”

Causa

El Viceministro del Deporte y la Recreación, el Director General del Deporte y



Recreación, la Directora de Recursos Humanos, la Subdirectora de Recursos Humanos y la Delegada de Recursos Humanos no cumplieron con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Riesgo que al contratar personal tenga alguna prohibición legal al momento de ser contratado.

Recomendación

El Viceministro del Deporte y la Recreación debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos, Subdirectora de Recursos Humanos y al Director General del Deporte y la Recreación, él a su vez a la Delegada de Recursos Humanos, con la finalidad de que en el proceso de contratación y aprobación de servicios técnicos y/o profesionales, deben observar la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2017, la Licda. Gladys Elizabeth Palala Gálvez de Taracena, quien fungió como Viceministra del Deporte y la Recreación, por el período del 01 al 21 de enero 2016, manifiesta: "...Con relación al hallazgo provisional que se me imputa, me permito informar a los señores Auditores de Contraloría General de Cuentas, que de conformidad con el cuadro por ustedes presentado, con relación a las personas que fueron contratadas para prestar sus servicios técnicos y profesionales bajo el renglón de gasto 029, la fecha de los contratos suscritos oscilan entre el quince de abril al dieciséis de junio de dos mil dieciséis (del 15/04 al 16/06 de 2016), fecha en la cual yo ya no era responsable, toda vez que mi gestión como Viceministra del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, finalizó el veintiuno de enero de dos mil dieciséis (21/01/2016)... acta de entrega del cargo número 09-2016 de fecha 21 de enero de 2016, expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes; y... Acuerdo Gubernativo número dos (2) de fecha 21 de enero de 2016, por medio del cual el Presidente de la República nombró al señor Erick Roberto Sosa Aldana como Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes en sustitución de la suscrita.

Razón por la cual queda plenamente demostrado que no tuve ninguna intervención en la suscripción de los contratos de mérito y por lo tanto tampoco ninguna responsabilidad en cuanto a si se cumplió o no con la obligación de presentar las actas de declaración jurada por parte de cada uno de los contratados..."

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2017, el Doctor Erick Roberto Sosa Aldana quien fungió como Viceministro del Deporte y la Recreación, por el período del 22 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: "...Con relación al hallazgo provisional que se me imputa, me permito informar a los señores Auditores de



Contraloría General de Cuentas, que las contrataciones que señalan en el hallazgo número dos relacionado con la suscripción de contratos sin presentación de la declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, resulta injustificado, toda vez que si se exigió este requisito a los contratados, quienes cumplieron con la presentación del acta de declaración jurada correspondiente.

Que al momento de suscribirse los contratos, los expedientes contaban con todos los requisitos de contratación que exige el Ministerio de Cultura y Deportes, incluyendo las actas notariales de declaración jurada...que pueden ser cotejadas con sus originales en la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación, si fuese necesario.

En virtud de lo anterior, queda plenamente comprobado que las personas contratadas bajo el renglón de gasto 029 durante el período del mes de abril al mes de junio de 2016, que los señores Auditores señalan en el hallazgo número dos que se discute, si presentaron la declaración jurada que acredita que no están comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que es procedente que dicho hallazgo provisional se desvanezca...”

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2017, el Lic. Oscar Moisés López Fuentes, quien fungió como Director General del Deporte y la Recreación por el período del 05 al 24 de mayo de 2016, manifiesta: “...Que los contratos objeto de los posibles hallazgos formulados en mi contra fueron celebrados por el entonces Viceministro del Deporte y la Recreación Doctor Erick Roberto Sosa Aldana y aprobados por el Ministro de Cultura y Deportes Doctor José Luis Chea Urruela, cuya tramitación fue llevada a cabo por la Delegación de Recursos Humanos y por la Dirección de Recursos Humanos del Despacho Superior, por ser de su exclusiva competencia, no teniendo mi persona injerencia alguna en la celebración de los mismos, por no encontrarse dentro del ámbito de mis funciones.

Que el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y Deportes, en su Capítulo I, numeral 1, subnumeral 1.2 Principales atribuciones de los Viceministros, establece que es una función principal de los Viceministros: “...7. Suscribir los contratos administrativos que de conformidad con la Ley deban celebrarse.”; así también el subnumeral 1.4 Viceministro del Deporte y la Recreación, del mismo instrumento establece dentro de las funciones del Viceministro del Deporte y la Recreación: “...10. Suscribir a nombre del Estado los convenios y contratos relativos a los asuntos propios del Ministerio de Cultura y Deportes para los cuales haya sido designado por el Ministro...”

“...Por lo anterior, puede evidenciarse que la celebración de los contratos y administración de personal no es una función inherente a los cargos que ocupé como Director Técnico de Áreas Sustantivas y en su momento Director Interino de la Dirección General del Deporte y la Recreación, este último por un plazo de 20



días, por lo que no existe responsabilidad alguna de mi parte en los posibles hallazgos formulados por los Auditores Gubernamentales...”

“...Que, aunado a lo anterior, en cuanto a los aspectos que conforman los posibles hallazgos objeto del presente, puede verificarse la fecha de mi nombramiento como Director Interino de la Dirección General del Deporte y la Recreación, para determinar que la acción que constituye la causal del posible hallazgo, no fue realizada dentro del periodo que desempeñe al frente de dicho cargo; por lo tanto, el o los responsables del mismo, son las personas que realizaron u omitieron realizar la acción causal del posible hallazgo. Es importante enfatizar que quién realiza una acción calificada como originaria o causal, es el responsable de la misma y de los efectos y consecuencias ulteriores, lo cual se constituye como un principio. En virtud de lo anterior, resulta evidente que no tengo responsabilidad alguna en los posibles hallazgos, pues el origen del mismo, se dio en un periodo distinto al de mi toma de posesión en el cargo de Director Interino de la Dirección General del Deporte y la Recreación...”

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2017 el Ingeniero Carlos Humberto Guzmán Cabrera, quien fungió como Director General del Deporte y la Recreación por el período comprendido del 25 de mayo al 26 de julio de 2016, manifiesta: “...De conformidad a lo indicado en el Hallazgo No.2, cabe mencionar lo siguiente: Mi período en el cargo como Director General del Deporte y la Recreación fue del: 25 de mayo de 2016 al 26 de Julio de 2016, (Aproximadamente 2 meses).

En el Viceministerio del Deporte y la Recreación no se podía contratar a ninguna persona sin tener la documentación completa respetando la guía de documentos para contratación (029) de la Delegación de Recursos Humanos, en donde claramente especifica en su numeral 17, Declaración Jurada, Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado (firmada y sellada por abogado y notario, incluir timbres fiscales).

Es importante mencionar que dentro de mis funciones como Director General del Deporte y la Recreación no contemplaba realizar la contratación de personal 029, es decir en ningún momento firmé ningún contrato para la contratación de personal 029, ya que no estaba dentro de mis funciones, le correspondía a la Delegación de Recursos Humanos y al Viceministro del Deporte y la Recreación...Sin otro particular, y en espera de una respuesta favorable y desvanecimiento del hallazgo No.2...”

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2017, el Lic. Juan Pablo Contreras López, quien fungió como Director General del Deporte y la Recreación por el período del 16 de marzo al 4 de mayo y del 28 de julio al 7 de diciembre de 2016, manifiesta: “... A este respecto, es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos garantizar que el proceso de admisión sea llevado a cabo según la normativa aplicable, en este caso particular, al cumplimiento de la presentación de declaraciones juradas. De igual forma, si éstas fueron presentadas por los



candidatos, pero no se encuentran archivadas, es responsabilidad de esta misma dirección velar por la existencia de un registro histórico de acciones y movimientos, los cuales incluyen dichas declaraciones juradas... corresponde la responsabilidad al servidor público a cargo de la Delegación de Recursos Humanos justificar el por qué no se presentaron las correspondientes declaraciones juradas cuando fueron requeridas por el ente fiscalizador.

Solicitud: Con base a lo considerado...en relación al hallazgo No. 2 ...que en el presente caso de confirmarse los hallazgos formulados,...ya que por la naturaleza del cargo que desempeñé no era mi función, no me correspondía, ni es mi especialidad detectar anomalías como la detectada por los auditores. En cualquier caso debe evaluarse la responsabilidad de los servidores públicos que tuvieron a su cargo las gestiones propias de la admisión, selección y contratación del personal; así como la responsabilidad de mantener un archivo histórico de las mismas y, adicionalmente los que conocieron dichos expedientes previo a la resolución de aprobación respectiva y no reportaron las anomalías...”

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2017, la Licda. Rosa Herlinda Álvarez Canizalez, Directora de Recursos Humanos, manifiesta: “...la Licenciada María Antonia Mencos Orantes, Delegada de Recursos Humanos, indica que... el señor Selvyn Eduardo Ardón, Asistente de Recursos Humanos, quien funge como Encargado del Archivo de la Delegación del Deporte y La Recreación... indica que en las fechas señaladas el anterior subdelegado de Recursos Humanos del Deporte y La Recreación, solicitó que se le sacara copia de las Declaraciones Juradas del renglón 029, desconociendo para que se necesitaban en su momento, debido a eso dichas declaraciones juradas no se encontraban en los files de cada persona...no se incumplió con la contratación de prestadores de servicios técnicos y/o profesionales bajo el renglón 029, sin la presentación de la declaración jurada, y que fue por malos controles en el área del Archivo de la Delegación del Deporte y La Recreación, que dichos documentos no se encontraban al momento de realizarse la Auditoría por parte de la Contraloría General de Cuentas, archivadas en el expediente de cada una de las personas...” “...se puede constatar que la Delegación de Recursos Humanos del Deporte y La Recreación, es la Unidad Administrativa responsable del resguardo y actualización de los expedientes de cada persona que presta sus servicios y/o labora para la Dirección General del Deporte y La Recreación. Así mismo que la Delegada de Recursos Humanos del Deporte y La Recreación, no tiene control sobre las actividades que el personal realiza en la Delegación de Recursos Humanos, para garantizar que cada expediente cuente con la documentación debidamente archivada que soporte su proceso de contratación, para cualquier consulta que se necesite realizar...” “...Que según Acuerdo Ministerial 131-2014, de fecha 17 de febrero de 2014, aprueba las atribuciones de las delegaciones de recursos humanos del Ministerio de Cultura y Deportes ...”

“... corresponde a la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General



del Deporte y La Recreación, velar por el estricto cumplimiento de la aplicación de las normas establecidas por este Ministerio...Que según el análisis de lo establecido e indicado por la comisión de la Contraloría General de Cuentas, a continuación se describe lo siguiente:

Funciones: Cabe mencionar que cada una de las Delegaciones de Recursos Humanos que conforman este Ministerio, le corresponde velar porque todo lo relacionado a la buena administración de Recursos Humanos, sea de acuerdo a lo que establece la Ley para cada una de las contrataciones, en los diferentes renglones de contratación...”

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2017, la Licda. Paola Janeth Reyes Carrillo, Subdirectora de Recursos Humanos, por el período del 07 de marzo al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: "...De conformidad con las pruebas de auditoría detalladas en el Informe de la Auditoría realizada por la Contraloría General de Cuentas, la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección Superior, procedió a solicitar a la Delegación de Recursos Humanos del Deporte y La Recreación, por medio de Oficio No. 1241-2017, de fecha 19 de abril de 2,017 y con fecha de recepción en la Delegación de Recursos Humanos el 19 de abril de 2,017... no se incumplió con la contratación de prestadores de servicios técnicos y/o profesionales bajo el renglón 029, sin la presentación de la declaración jurada, y que fue por malos controles en el área del Archivo de la Delegación del Deporte y La Recreación, que dichos documentos no se encontraban al momento de realizarse la Auditoría por parte de la Contraloría General de Cuentas, archivadas en el expediente de cada una de las personas...que de acuerdo a lo expuesto... se puede constatar que la Delegación de Recursos Humanos del Deporte y La Recreación, es la Unidad Administrativa responsable del resguardo y actualización de los expedientes de cada persona que presta sus servicios y/o labora para la Dirección General del Deporte y La Recreación. Así mismo que la Delegada de Recursos Humanos, no tiene control sobre las actividades que el personal realiza en la Delegación de Recursos Humanos, para garantizar que cada expediente cuente con la documentación debidamente archivada que soporte su proceso de contratación, para cualquier consulta que se necesite realizar...Que según Acuerdo Ministerial 131-2014, de fecha 17 de febrero de 2,014, aprueba las atribuciones de las delegaciones de recursos humanos del Ministerio de Cultura y Deportes.

Que de acuerdo a las atribuciones que establece el Artículo 5 del Acuerdo Ministerial 131-2014, corresponde a la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y La Recreación, velar por el estricto cumplimiento de la aplicación de las normas establecidas por este Ministerio...”

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2017, la Licda. Ana Lucía Mazariegos Catalán, quien fungió como Delegada de Recursos Humanos por el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2016, manifiesta: “...En relación al posible hallazgo que



se me imputa, informo a los respetables Señores Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, que las contrataciones señaladas en el Hallazgo No. 2 y todas las contrataciones realizadas por Recursos Humanos de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación, Ministerio de Cultura y Deportes, según la Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, la Oficina de Servicio Civil y la Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal Temporal", en el título segundo y artículo 16 indica: No podrán celebrar contratos con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", los servidores públicos del Estado o las personas con las limitantes establecidas en el artículo 80 del Decreto 57-92, "Ley de Contrataciones del Estado". De tal forma, se requiere dentro de los requisitos de contratación, la presentación de la Declaración Jurada, en cumplimiento de la normativa legal vigente. Además, para cada proceso de contratación, en la solicitud del Acuerdo Ministerial de aprobación de contrato de la Declaración Jurada, para el trámite correspondiente.

De tal forma, si se cumplió con lo indicado, ya que en todo expediente de contratación obra la Declaración Jurada..."

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2017, el Lic. Luis Enrique Ovando Ortiz, quien fungió como Delegado de Recursos Humanos por el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: "... HALLAZGO No. 2 Contratos suscritos sin presentación de Declaración Jurada. Al respecto me permito emitir el siguiente comentario para que se sirvan evaluar el posible hallazgo señalado. El puesto que desempeñé de Delegado de Recursos Humanos; evidenció que tomé posesión a partir del 1 de septiembre de 2017, según Acta No. 078-2016 y cesé en el puesto con efectos 31 de diciembre 2016 según Acta No. 07-2016.

Cabe mencionar que la Declaración Jurada obra en cada expediente de los empleados que se hacen mención en el cuadro anterior, por lo que para cualquier consulta se puede solicitar el expediente para su verificación en la Delegación de Recursos Humanos..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para: Erick Roberto Sosa Aldana quien fungió como Viceministro del Deporte y la Recreación, por el período del 22 de enero al 29 de diciembre de 2016; porque firmo contratos según muestra por Q1,824,158.54 (valor sin IVA). Oscar Moisés López Fuentes, quien fungió como Director General del Deporte y la Recreación por el período del 05 al 24 de mayo de 2016; porque firmo contratos según muestra por Q548,796.11 (valor sin IVA). Carlos Humberto Guzmán Cabrera, quien fungió como Director General del Deporte y la Recreación por el período del 25 de mayo al 26 de julio de 2016; porque firmo contratos según muestra por Q695,312.50 (valor sin IVA). Juan Pablo Contreras López, quien



fungió como Director General del Deporte y la Recreación por el período del 16 de marzo al 4 de mayo y del 28 de julio al 7 de diciembre de 2016; porque firmo contratos según muestra por Q580,049.93 (valor sin IVA). Rosa Herlinda Álvarez Canizalez, Directora de Recursos Humanos; porque firmo contratos según muestra por Q1,824,158.54 (valor sin IVA). Paola Janeth Reyes Carrillo, Subdirectora de Recursos Humanos, por el período del 07 de marzo al 31 de diciembre de 2016; porque firmo contratos según muestra por Q1,824,158.54 (valor sin IVA); y Ana Lucía Mazariegos Catalán, quien fungió como Delegada de Recursos Humanos por el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2016; porque firmo contratos según muestra por Q1,824,158.54 (valor sin IVA), porque en el transcurso de la auditoría al revisar expedientes del renglón 029 no se tuvieron a la vista las declaraciones juradas originales de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. Y se corrió el riesgo que al contratar personal tuviese alguna prohibición legal.

Se desvanece el hallazgo para: Gladys Elizabeth Pálala Gálvez, quien fungió como Viceministra del Deporte y la Recreación del 01 al 21 de enero 2016 en virtud que en la muestra de contratos que se tomó, en la fecha de los mismos no fungió como Viceministra del Deporte y la Recreación y Luis Enrique Ovando Ortiz, quien fungió como Delegado de Recursos Humanos por el período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre 2016 porque en la muestra que se tabulo no hay contratos con fechas que corresponda a su período.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--|---------------------------------|---------------------|
| VICEMINISTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACION | ERICK ROBERTO SOSA ALDANA | 18,241.59 |
| DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION | JUAN PABLO CONTRERAS LOPEZ | 5,800.50 |
| DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION | OSCAR MOISES LOPEZ FUENTES | 5,487.96 |
| DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION | CARLOS HUMBERTO GUZMAN CABRERA | 6,953.13 |
| DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS | ROSA HERLINDA ALVAREZ CANIZALEZ | 18,241.59 |
| SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS | PAOLA JANETH REYES CARRILLO | 18,241.59 |
| DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS | ANA LUCIA MAZARIEGOS CATALAN | 18,241.59 |
| Total | | Q. 91,207.95 |

Hallazgo No. 3

Pagos impropedentes

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, Programa 01 Actividades Centrales,



Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior, renglón 211 Alimentos para Personas; se comprobó que la asignación de alimentos del personal de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), asignados al Ministerio de Cultura y Deportes según Acuerdo Ministerial Número 63-2016 establece la suma de Q60.00 diarios a cada uno sin mencionar cantidad de personas, mediante el Acuerdo Ministerial Número 101-2016 autorizó el pago de Q1,800.00 mensuales sin hacer mención de las personas asignadas. Mediante el Acuerdo Ministerial Número 337-A-2016 autoriza la cantidad de Q1,800.00 mensuales para: Fredy Fernando González, Francis Leonel Godoy García, Elder Estuardo Zepeda Aguilar y Gerardo García Cruz; ascendiendo el total de pago en concepto en alimentos Q59,760.00.

| Nombre | Numero de Resolución | Valor. Q. |
|-------------------------------|-----------------------------------|-----------|
| Isaías Rodrigo Reyes de León | Resolución Ministerial 63-2016 | 2,520.00 |
| Isaías Rodrigo Reyes de León | Resolución Ministerial 101-2016 | 16,200.00 |
| Edgar Baudilio Melgar Melgar | Resolución Ministerial 63-2016 | 2,520.00 |
| Edgar Baudilio Melgar Melgar | Resolución Ministerial 101-2016 | 16,200.00 |
| Fredy Fernando González | Resolución Ministerial 337-A-2016 | 5,580.00 |
| Francis Leonel Godoy García | Resolución Ministerial 337-A-2016 | 5,580.00 |
| Elder Estuardo Zepeda Aguilar | Resolución Ministerial 337-A-2016 | 5,580.00 |
| Gerardo García Cruz | Resolución Ministerial 337-A-2016 | 5,580.00 |
| Total | | 59,760.00 |

Criterio

El Decreto 14-2015 del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, artículo 61 Prohibición de gastos superfluos e innecesarios, establece: “Se prohíbe el uso de las asignaciones de gasto público de los recursos y bienes del estado para...a) alimentos y bebidas para los despachos de los ministros, viceministros, secretarios y subsecretarios, del Organismo ejecutivo.”

El decreto número 89-202, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 1. Objeto de la ley, establece: “La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones publicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos, y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos a valores públicos, determinando la



responsabilidad en que incurran.”, artículo 2 Naturaleza de la Ley, establece: “La Ley de Probidad y Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos es de orden público y de observancia general.” artículo 4 sujetos de responsabilidad establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.” artículo 5 Bienes tutelares establece: “Los bienes tutelados por la presente Ley son los siguientes: a) El patrimonio público, de conformidad con el artículo 121 de la Constitución Política de la República y artículos 457, 458 y 459 del Código Civil, y otros que determinen las leyes.”, artículo 6 Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes”...a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, ...b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, ...c) La preeminencia del interés público sobre el privado; ...d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo. ...e) La promoción e implementación de programas de capacitación y la difusión de valores, imparcialidad y transparencia de la gestión administrativa; ...f) Publicitar las acciones para generar un efecto multiplicador que conlleve a la adquisición de valores éticos por parte de la ciudadanía, ...g) El apoyo a la labor de detección de los casos de corrupción a través de la implementación de los mecanismos que conlleven a su denuncia; ...h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio; ...i) La incorporación de una estructura de incentivos que propenda a que en la administración pública ingresen, asciendan y permanezcan las personas más idóneas, mediante la valorización de su desempeño en un cargo o empleo público a través del fortalecimiento del sistema de calificaciones, de remuneraciones y de reconocimientos; ...j) El fortalecimiento de los procedimientos para determinar la responsabilidad de los servidores públicos ; y, k) El establecimiento de procedimientos administrativos que faciliten las denuncias por actos de corrupción.”, artículo 7 Funcionarios públicos, establece: Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.”, artículo 8 Responsabilidad administrativa establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del



funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”, y artículo 17 Casos que generan responsabilidad administrativa, establece: “Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan.”

Causa

El Ministro de Cultura y Deportes incumplió con los lineamientos y procedimientos legales establecidos.

Efecto

Pago en concepto de alimentos innecesario que provoca menoscabo a los intereses del Estado.

Recomendación

El Ministro de Cultura y Deportes deberá de cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos velando porque el proceso cumpla con los requisitos legales y transparencia en la calidad del gasto público.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DM-0154-2017 de fecha 20 de abril de 2017, el Ministro de Cultura y Deportes, José Luis Chea Urruela: maniesta: "en el numeral 2: En síntesis, al analizar el conjunto de normas y procedimientos en su contexto, se puede establecer lo siguiente:

- a) De acuerdo con la Ley del Ejecutivo, como Ministro, tengo bajo mi cargo la administración de los recursos financieros, humanos y físicos del Ministerio y la potestad de dictar los acuerdos, relacionadas con el despacho de los asuntos del ramo.
- b) De conformidad con la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, estoy obligado a combatir la corrupción y el enriquecimiento ilícito de los funcionarios y empleados públicos al servicio de la cartera a mi cargo, lo que conlleva un riesgo personal, debido a la crisis socio política que atraviesa el país;
- c) Estos mismos preceptos citados por los señores Auditores de Contraloría General de Cuentas, en su momento me motivaron a hacer uso de los recursos que pone a disposición de los dignatarios y funcionarios la ley, por medio de la



Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad –SAAS-, entidad que me ha facilitado la prestación de servicios de seguridad para proteger mi integridad física, que se ha visto expuesta por las denuncias de actos de corrupción que me ha tocado interponer ante las autoridades competentes (Ministerio Público) y ante los medios de comunicación. Es oportuno hacer constar que estos agentes de seguridad están altamente calificados para estos menesteres y que la utilización de sus servicios no constituyen ninguna erogación salarial para el Ministerio, siendo la única condición que el Ministerio se hiciera cargo de lo relacionado al soporte alimenticio o en su defecto un bono para cubrir dicha necesidad, como se enuncia en el oficio número SAAS/DS/123-2016 de fecha 09 de febrero de 2016, emitido por el Secretario de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República.

d) Que por instrucciones presidenciales, el Secretario de la Secretaria de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República –SAAS-, me asignó personal de seguridad y la única obligación que adquiriríamos como Ministerio era asignarles a los agentes un pago en concepto de alimentos. Para el efecto era necesario emitir las disposiciones correspondientes, por lo que se dictó la resolución ministerial número 63-2016, por medio de la cual se resolvió otorgar el pago de alimentación para los agentes de Seguridad Presidencial asignados por Secretaria de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República –SAAS-, por la suma de sesenta quetzales diarios (Q60.00) a cada uno. Posteriormente se dictó la resolución ministerial número 101-2016, dictada en el mismo sentido, pero instruyéndose que el pago fuera mensual, por un monto de mil ochocientos quetzales (Q1,800.00), equivalente a los mismos sesenta quetzales diarios) y por no tenerse la certeza de su permanencia (en algunos casos se rota constantemente al personal) se determinó no incluir en las resoluciones el nombre de los agentes asignados, sin embargo, cuando se incrementaron las medidas de combate a la corrupción y comenzaron a aparecer pruebas fehacientes de las mismas, interpose nuevas denuncias en función de mi cargo, y como consecuencia de ello, fue necesario incrementar el número de agentes y al dictar la nueva disposición para incorporarlos al pago de alimentos, se dictó la resolución ministerial número 337-A-2016 y consideramos que era prudente asignar los nombres de los agentes que se sumaron en la prestación del servicio.

e) Con el fin de demostrar que las personas que han recibido la retribución en concepto de pago por alimentos, es el personal asignado para mi seguridad personal por parte de la Secretaria de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República –SAAS-, 1) Oficio No. SAAS/DS/123-2016 de fecha 09 de febrero de 2016, suscrito por el Secretario de la Secretaria de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República –SAAS-, por medio del cual se me indica que por instrucciones del señor Presidente de la República de Guatemala se me asignan dos agentes y que le corresponde al Ministerio lo relacionado al soporte de alimentación o en su defecto uno bono que



les sirga para cubrir dicha necesidad; 2) constancia sin número expedida por el Sub Director en funciones de la Secretaria de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República –SAAS-, que indica el nombre de las personas que por instrucciones superiores, están asignados a mi seguridad; 3) Constancia laboral extendida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaria de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República –SAAS-, por medio de la cual se certifica que el personal que me fue asignado laboran para la –SAAS-.

f) De no dotar a los Agentes de Seguridad del pago para alimentación, no podrían cumplir sus funciones, por cuanto es la única condición solicitada por la Secretaría de Asuntos Administrativos –SAAS- para prestar el servicio.

CONCLUSIONES:

1. El presente hallazgo se fundamenta específicamente en el artículo 61 del Decreto número 14-2015 del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Dieciséis, que en su parte conducente estipula: “Artículo 61. Prohibición de gastos superfluos e innecesarios. Se prohíbe el uso de las asignaciones de gasto público, de los recursos y bienes del Estado para: ... a) Alimentos y bebidas para los despachos de ministros, viceministros, secretarios y subsecretarios del Organismo Ejecutivo”. Al analizar su texto se puede establecer que los gastos superfluos que señala el artículo de mérito, se refiere específicamente a la asignación de gasto público y recursos del Estado para alimentos y bebidas para los despachos ministeriales, no siendo este el caso, toda vez que la asignación de alimentos fue autorizada para el personal de la Secretaria de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República –SAAS- que me presta seguridad personal para proteger mi integridad física; personas a las cuales no se hace ningún pago por servicios prestado, no genera pasivo laboral y están altamente calificados para el efecto.

2. Es oportuno reiterar que este servicio es totalmente legal y está estipulado en el Acuerdo Gubernativo 32-2004 de fecha 12 de enero de 2004, artículo 21, inciso c) que literalmente preceptúa: “Otorgar protección temporal a funcionarios de Estado y de Gobierno” y que por disposición de dicha institución, la contrapartida que se establece es únicamente la asignación de una cuota o bono que se otorga a los agentes para su alimentación en la prestación del servicio, como se lee en el oficio número SAAS/DS/123-2016, de fecha 9 de febrero de 2016.

3. Por lo tanto es procedente que los señores Auditores de Contraloría General de Cuentas al evaluar mis argumentos procedan a desvanecer el hallazgo provisional titulado: Pagos Improcedentes, por concepto de Alimentos para personas, debido a que el artículo invocado como base fundamental, se refiere a gastos por alimentos para los despachos ministeriales y no a pago de alimentos para personas como se aplica en el renglón de gastos 211 y lo más importante, se



demuestra que las personas beneficiadas, pertenecen a la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República –SAAS- y fueron asignadas para mi seguridad personal.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ministro de Cultura y Deportes, José Luis Chea Urruela, por ser un acuerdo arbitrario que se estableció entre el Ministro y el Secretario de Asuntos Administrativos de Seguridad de la Presidencia de la República; en donde el Ministro no estaba en la obligación de cumplirlo, dado que el Ministro tiene prohibido el uso de asignaciones de gasto público para alimentos y bebidas para su despacho, como lo estipula el artículo 61, inciso a) del Decreto 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio dos mil dieciséis, y en virtud que la Ley de Probidad tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública, por lo tanto es menester la observancia de los principios en el ejercicio de la función con transparencia y la prudencia de la administración de los recursos de las entidades del estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo, dictando los acuerdos conforme estos principios. Dentro de las pruebas se encuentra el oficio No. SAAS/DS/123-2016 de fecha 09 de febrero de 2016 en donde el señor Jorge Ignacio López Jiménez Secretario de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República haciendo cumplir las disposiciones que por instrucciones del Señor Presidente de la República, que le fueron asignados dos (2) agentes de seguridad presidencial, sin embargo el Ministro en el inciso d) reporte un total de seis (6) agentes de seguridad. Además presenta una constancia sin fecha de emisión, de parte del señor Bilder A. Fuentes Fuentes, Subdirector en Funciones de la Dirección de Seguridad indicando a seis (6) personas que están asignados al Ministro José Luis Chea Urruela. En providencia DM-0235-2016 el Ministro Dr, José Luis Chea Urruela indica que por Procedimiento le corresponde al ministerio lo relacionado al aporte de la alimentación de los agentes de seguridad, así mismo en oficio No. SAAS /DS /123-2016 de fecha 09 de febrero de 2016 en donde el señor Jorge Ignacio López Jiménez Secretario de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República indica de la misma manera que por procedimiento le corresponde al Ministerio lo relacionado al soporte de alimentación, sin embargo no fue presentada ningún documento legal que manifieste el procedimiento que ambas partes mencionan por escrito.

Acciones Legales y Administrativas

Informe de cargos confirmados, de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 58, para:



| | | |
|--------------------------------|------------------------|---------------------------|
| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
| MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES | JOSE LUIS CHEA URRUELA | 59,760.00 |
| Total | | Q. 59,760.00 |

Hallazgo No. 4

Deficiencia en el uso y control de combustible

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, Programa 01 Actividades Centrales, Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior, renglón 262 Combustibles y Lubricante; al realizar las pruebas físicas se comprobó la asignación de cupones de combustibles a personal temporal según Acuerdo Ministerial Número 158-2016, sin existir justificación del consumo como se detalla a continuación:

| Nombre | Numero de Conocimiento | Valor Q |
|---|------------------------|------------|
| Irma Elizabeth Quiroa Cuellar | AG: 01 al 05 | 14,250.00 |
| Gladys Elizabeth Pálala Gálvez | AG: 01 al 06 | 18,000.00 |
| Rubén Darío Méndez Urizar | DAF: 01 | 3,000.00, |
| Rafael Aristides Ortiz Reyes | DAF: 02 al 10 | 27,000.00 |
| Edgar Pimentel chinchilla | UDAF: 02 al 10 | 26,250.00 |
| José Antonio Lujan García | DAI: 01 al 11 | 32,250.00 |
| Total: Ciento veinte mil setecientos cincuenta quetzales. | | 120,750.00 |

Criterio

El Decreto Numero 14-2015 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Dieciséis, artículo 61 Prohibición de gastos superfluos e innecesarios...se exceptúan de esta Prohibición Presidencia y Vicepresidencia de la República; el Ministro de Relaciones Exteriores, y a los Ministros de Economía y de Finanzas Públicas, cuando representen al Estado de Guatemala, ante Organismos Internacionales.

El Decreto número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos Artículo 2. Naturaleza de la Ley. Establece: “La Ley de Probidad y Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos es de orden público y de observancia general”, Artículo 4 Sujetos de responsabilidad, establece. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas



especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el Estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas”. Artículo 6. Principios de Probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes”...b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia,...d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo”. Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito,...” Artículo 17. Casos que generan responsabilidad administrativa, establece: “Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan”... Artículo 18. Prohibiciones de los Funcionarios Públicos, establece: Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido: b) Utilizar el poder que le confiere el ejercicio del cargo o empleo en las entidades del Estado, autónomas o descentralizadas, para tomar, participar o influir en la toma de decisiones en beneficio personal o de terceros.

Causa

El Ministro de Cultura y Deportes incumplió con los lineamientos y procedimientos legales establecidos.

Efecto

Consumo de combustible innecesario que provoca menoscabo a los intereses del Estado.

Recomendación

El Ministro de Cultura y Deportes deberá de cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos velando porque el proceso cumpla con los requisitos legales y transparencia en la calidad del gasto público.



Comentario de los Responsables

En oficio No. DM-0154-2017 de fecha 20 de abril de 2017, el Ministro de Cultura y Deportes, José Luis Chea Urruela, maniesta: "5 ANÁLISIS: Al analizar el conjunto de normas y procedimientos citados, se puede establecer: 5.1 Que según la Constitución Política de la República y la Ley del Ejecutivo, dentro de mis atribuciones está la de dictar los acuerdos y resoluciones, relacionadas con el despacho de los asuntos del ramo, dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo mi competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos. 5.2 Que de conformidad con la Ley del Servicio Civil, son trabajadores del Estado, los Directores de las Áreas descritas, a quienes se le otorgó la asignación de cuota de combustible para que pudieran cumplir las funciones inherentes a su cargo, pudiendo desplazarse tanto en la capital como el interior del país, toda vez que los vehículos con los cuales cuenta la Dirección Superior son antiguos e insuficientes para atender todos sus requerimientos, y estos se utilizan para transporte de los servidores (no directores) que son asignados para realizar comisiones específicas dentro y fuera de la ciudad capital. 5.3 Todas las personas enumeradas en el hallazgo, están al frente de cuatro Direcciones sumamente importantes y como máxima autoridad he determinado que son pilares fundamentales que coadyuvan al ejercicio del control y fiscalización de los recursos asignados a mi cartera. 5.4 Estas direcciones fortalecen al Despacho Ministerial y me permiten dirigir, coordinar y fiscalizar la labor de las dependencias y entidades bajo mi competencia, así como la buena administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo mi responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos; "6.1 Considerando que este hallazgo se fundamenta específicamente en el último párrafo del artículo 61 del Decreto 14-2015 del Congreso de la República, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, es procedente hacer un análisis del mismo para determinar su validez en este caso concreto: Prohibición de gastos superfluos e innecesarios. Se prohíbe el uso de las asignaciones de gasto público, de los recursos y bienes del Estado para: ... Gastos relacionados a viajes al exterior, incluyendo viáticos, gastos de representación en el exterior para ministros, viceministros, secretarios y subsecretarios del Organismo Ejecutivo. Se exceptúa de esta prohibición La Presidencia y Vicepresidencia de la República; el Ministro de Relaciones Exteriores, y a los Ministros de Economía y de Finanzas Públicas, cuando representen al Estado de Guatemala, ante Organismos Internacionales. Al respecto me permito manifestar que el informe de cargos provisional No. DAS-03-023-2017, cita el último párrafo del inciso d) como la causa de la infracción, lo cual no aplica para el presente caso, ya que se refiere a gastos relacionados a viajes al exterior y no al uso de combustible. No obstante lo anterior, el artículo 61 en el numeral b) sí establece la prohibición para asignar Combustible para los vehículos al servicio de ministros, viceministros, secretarios, subsecretarios del Organismo Ejecutivo. Esta prohibición que es la única que se



refiere al uso de combustible, no se incumplió en virtud que el acuerdo ministerial 158-2016, otorga combustible para consumo de directores de la Dirección Superior, quienes no están afectos a dicha prohibición y no al Ministro de Cultura y Deportes, como lo establece dicho inciso. 6.2 En virtud de lo anterior, se considera que ni el inciso b) ni d) del artículo 61 del referido decreto aplica en el presente caso, por cuanto que al tenor del Acuerdo Ministerial número 158-2016, está asignación está destinada a los Directores de área cuyas actividades dentro y fuera de la sede de la Dirección Superior de la cartera a mi cargo, son indispensables y necesarias para el cumplimiento legal del mandato institucional y si no se asignara un cuota de combustible a los funcionarios, sería imposible cumplir sus funciones, especialmente las que implican desplazamientos en la capital e interior del país, las cuales se desarrollan en horario ordinario y extraordinario... 6.3 De igual manera, del análisis del contexto de las normas citadas, se establece sin lugar a dudas, que como Ministro de Cultura y Deportes, tenía legitimación para emitir las disposiciones ministeriales que consideré pertinentes para alcanzar las metas institucionales durante el ejercicio fiscal 2016 y que por todo lo vertido en este escrito, queda plenamente justificada la cuota de combustible asignada a los Directores de área mediante el Acuerdo Ministerial 158-2016 de fecha 08 de febrero de 2016 y por lo tanto no se incumplió con ningún precepto legal y todo el actuar ministerial en este caso está plenamente justificado y basado en ley. 6.4 Por lo tanto, de manera atenta solicito, se tenga... cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables titulado "Deficiencias en el uso y control de combustible", referido en su OFICIO CGC-DAG-MICUDE-DGDS-OF-19-2017 de fecha 04 de abril de 2017 y en el informe de Cargos Provisional No. DAS-03-023-2017 de fecha 15 de marzo de 2017, relacionado con la asignación de cupones de combustible a servidores públicos que laboraban como Directores de área de la Dirección Superior del Ministerio de Cultura y Deportes durante el ejercicio fiscal 2016, debido a que dicha asignación no está enmarcada dentro de las prohibiciones que estipula el artículo 61 de la citada ley, y tampoco riñe con los preceptos legales de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Empleados Públicos, Decreto 89-2002 del Congreso de la República. "

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ministro de Cultura y Deportes, José Luis Chea Urruela, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en virtud que la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Público tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública, por lo tanto es menester la observancia de los principios en el ejercicio de la función con transparencia y la prudencia de la administración de los recursos del Ministerio de Cultura y Deportes. Se observó el libro para control de cupones de combustible previamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que muestra un saldo inicial al 01 de enero de



2016 de Q393,100.00 más un ingreso de Q5,500.00 en concepto de préstamos procedentes de otras direcciones, más un ingreso por rescisión de contrato de Q1,600.00, menos el saldo final al 31 de diciembre de 2016 registrado de Q146,450.00, da un consumo neto de combustible de Q253,750.00 durante el periodo. Según el Acuerdo Ministerial Numero 158-2016 en el artículo uno el Ministro Dr. José Luis Chea Urruela autorizó un consumo del 48% del consumo total del año a CUATRO DIRECTORES, ascendiendo a un total en las direcciones de Q120,750.00 siendo estas direcciones: Administración General, Dirección administrativa Financiera, Dirección de Auditoría Interna, y Dirección de Administración Financiera del Despacho Superior, considerando que en ningún momento en su respuesta determina las actividades específicas de las comisiones y si estas son fuera del departamento de Guatemala, dado que las atribuciones especificadas en el contrato individual a plazo fijo de cada uno de los mencionados, no corresponden a actividades de campo que requieran gasto de gasolina considerable. No es necesario que personalmente el director de la Dirección de Auditoría Interna sea el que realice dicha función fiscalizadora, sino el personal a su cargo, contrariando el Principio de Descentralización aplicable en la Administración Publica. Argumentando en su respuesta que los vehículos con que cuenta la entidad son insuficientes para realizar y atender todos los requerimientos necesarios. Adicionalmente la cuota fija o asignación de cupones de combustible asignados a funcionarios o empleados, no permite transparentar el gasto, así como su eficiencia y eficacia en cumplimiento de sus funciones, por lo es necesario crear normas específicas para la solicitud y liquidación de combustible asignado para el cumplimiento de comisiones oficiales.

Acciones Legales y Administrativas

Informe de cargos confirmados, de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 192-2014, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 58, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--------------------------------|------------------------|----------------------|
| MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES | JOSE LUIS CHEA URRUELA | 120,750.00 |
| Total | | Q. 120,750.00 |

Hallazgo No. 5

Pago de deuda de años anteriores

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, programa 11, Formación Fomento y Difusión de las Artes, unidad ejecutora 102, Dirección General de las Artes, Formación Artística, renglón 185 Servicios de Capacitación; según muestra



seleccionada, se estableció lo siguiente: a) Se realizaron pagos a 6 personas, en concepto de Servicios de Capacitación, que corresponden a servicios prestados en el período fiscal 2012, por valor de Q31,135.00. b) El reconocimiento de deuda según se tuvo a la vista el Acta Número 04-2016, de fecha 28/03/2016, aprobada mediante la Resolución DGA No.16-2016, de fecha 29/03/2016, de los períodos fiscales 2010, 2011, 2012 y 2013, para afectar diferentes renglones presupuestarios de gasto en el período fiscal 2016, por la cantidad de Q390,268.06 incluyendo los 6 pagos antes mencionados que ya están cancelados. Contraviniendo las normas legales vigentes para la ejecución de este renglón para el ejercicio fiscal 2016. La deuda se detalla a continuación:

| RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES | | | | | | | | |
|--|-------------|---------------|----------------|------------------|--------|--------------------|---------------------|--------------------------|
| PROVEEDOR | FACTURA No. | FECHA FACTURA | ACTA DEUDA No. | FECHA ACTA DEUDA | RENLÓN | VALOR FACTURA EN Q | REFERENCIA DEL PAGO | TOTAL SEGÚN ACTA 04-2016 |
| Centro de Costo: Dirección y Coordinación | | | | | | | | |
| Esvin David López Bran | A-53 | 26/11/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 196 | 12,615.00 | | |
| Papeles Comerciales, S.A. | C-118926 | 24/09/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 241 | 7,131.00 | | |
| Industria de Papel, S.A. | B-32759 | 16/09/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 241 | 1,517.10 | | |
| RN Sound, S.A. | A-570 | 13/09/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 196 | 50,000.00 | | |
| Do, Mi, Sol, S.A. | H2-4 | 04/03/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 324 | 6,830.00 | | |
| Do, Mi, Sol, S.A. | H2-4 | 04/03/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 298 | 231.00 | | |
| | | | | | | 78,324.10 | | 78,324.10 |
| Centro de Costo: Formación Artística | | | | | | | | |
| Heller Kebir García | A-41 | 29/06/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 189 | 2,400.00 | | |
| Heller Kebir García | A-42 | 30/07/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 189 | 1,200.00 | | |
| Heller Kebir García | A-45 | 31/08/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 189 | 1,200.00 | | |
| Heller Kebir García | A-48 | 29/10/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 189 | 2,400.00 | | |
| Heller Kebir García | A-50 | 30/11/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 189 | 1,200.00 | | |
| Heller Kebir García | A-56 | 15/12/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 189 | 580.65 | | |
| Edgar Leonel Fuentes Del Cid | A-3619 | 09/08/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 267 | 1,475.00 | | |
| Edgar Leonel Fuentes Del Cid | A-3779 | 16/09/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 267 | 2,821.50 | | |
| María Elena Rivera Sánchez | A-5916 | 09/08/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 241 | 4,968.00 | | |
| Noé Francisco Barrera | VL 10782 | 18/10/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 133 | 210.00 | | |
| Sertron, S.A. | B-5541 | 01/12/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 199 | 650.00 | | |
| | | | | | | 19,105.15 | | 19,105.15 |
| Centro de Costo: Centro Cultura de Escuintla | | | | | | | | |



| | | | | | | | | |
|---|---------|------------|---------|------------|-----------|------------|---------------------------------|------------|
| Oswaldo Alexander Telles Velásquez | A 22 | 29/06/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 185 | 3,088.00 | | |
| Oswaldo Alexander Telles Velásquez | A 23 | 31/08/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 185 | 3,088.00 | | |
| Protección Técnica, S.A. | B 2313 | 02/08/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 197 | 18,000.00 | | |
| Protección Técnica, S.A. | B 2664 | 08/12/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 197 | 18,000.00 | | |
| Protección Técnica, S.A. | B 2666 | 08/12/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 197 | 18,000.00 | | |
| Protección Técnica, S.A. | B 2665 | 08/12/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 197 | 18,000.00 | | |
| Protección Técnica, S.A. | B 2604 | 01/12/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 197 | 18,000.00 | | |
| Protección Técnica, S.A. | B 2662 | 31/12/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 197 | 18,000.00 | | |
| Distribuidora Chay | A 32908 | 19/04/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 261 y 264 | 1,081.50 | | |
| | | | | | | 115,257.50 | | 115,257.50 |
| Centro de Costo: Apoyo a la Creatividad y Comunicación Social del Arte -CREA- | | | | | | | | |
| Disdel, S.A. | D-16587 | 26/04/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 329 | 1,100.00 | | |
| Tijolb Mayab Centro de Estudios Mayas Adrian Inés Chávez | 240 | 07/09/2010 | 04-2016 | 28/03/2016 | 245 | 6,250.00 | | |
| | | | | | | 7,350.00 | | 7,350.00 |
| Centro de Costo: Dirección y Coordinación | | | | | | | | |
| Jorge Antonio Arriola Enríquez | B-499 | 07/12/2011 | 04-2016 | 28/03/2016 | 196 | 2,000.00 | | |
| David Hugo Esquivel Baquix | B-238 | 11/10/2011 | 04-2016 | 28/03/2016 | 162 | 280.00 | | |
| Heidy Carolina López Barbero | A-809 | 09/08/2011 | 04-2016 | 28/03/2016 | 122 | 2,400.00 | | |
| Heidy Carolina López Barbero | A-803 | 07/07/2011 | 04-2016 | 28/03/2016 | 122 | 9,990.00 | | |
| Edgar Leonel Fuentes del Cid | A-4561 | 27/05/2011 | 04-2016 | 28/03/2016 | 328 | 1,775.00 | | |
| Edgar Leonel Fuentes del Cid | A-4561 | 27/05/2011 | 04-2016 | 28/03/2016 | 267 | 2,280.00 | | |
| | | | | | | 18,725.00 | | 18,725.00 |
| Centro de Costo: Formación Artística | | | | | | | | |
| Lorenzo Velásquez | A-102 | 30/11/2012 | 04-2016 | 28/03/2016 | 189 | 2,800.00 | | |
| Lorenzo Velásquez | A-103 | 28/12/2012 | 04-2016 | 28/03/2016 | 189 | 2,800.00 | | |
| William Amílcar Hernández Martínez | A-4 | 14/12/2012 | 04-2016 | 28/03/2016 | 189 | 5,372.00 | | |
| William Amílcar Hernández Martínez | A-5 | 28/12/2012 | 04-2016 | 28/03/2016 | 189 | 5,372.00 | | |
| Idalia Isabel Chávez Ramos | AA-14 | 07/11/2012 | 04-2016 | 28/03/2016 | 189 | 6,619.35 | | |
| María Isabel Rosales Arana | C-9 | 18/09/2012 | 04-2016 | 28/03/2016 | 185 | 4,224.00 | CUR No. 343 de fecha 27/04/2016 | |
| Wagner Alexander Maza Guerra | B-12 | 31/08/2012 | 04-2016 | 28/03/2016 | 185 | 3,088.00 | CUR No.1453 de fecha 29/09/2016 | |
| José Domingo Real Locon | A-7 | 31/08/2012 | 04-2016 | 28/03/2016 | 185 | 10,200.00 | | |
| Giany Josué Rodrigo Racancoj Cotom | B-4 | 31/10/2012 | 04-2016 | 28/03/2016 | 185 | 3,088.00 | CUR No. 337 de fecha 27/04/2016 | |
| | | | | | | | CUR No. | |



| | | | | | | | | |
|--|-----------------|------------|---------|------------|-----|------------|----------------------------------|------------|
| Juan Manuel Gatica Meza | A-2 | 14/12/2012 | 04-2016 | 28/03/2016 | 185 | 9,133.96 | 1228 de fecha 30/08/2016 | |
| Juan Manuel Gatica Meza | A-3 | 14/12/2012 | 04-2016 | 28/03/2016 | 185 | 2,713.00 | CUR No. 1228 de fecha 30/08/2016 | |
| Juan Manuel Gatica Meza | A-4 | 14/12/2012 | 04-2016 | 28/03/2016 | 185 | 2,713.00 | CUR No. 1228 de fecha 30/08/2016 | |
| Wilfer Alfredo Quixchan Corzo | B-7 | 11/12/2012 | 04-2016 | 28/03/2016 | 185 | 3,088.00 | CUR No. 339 de fecha 27/04/2016 | |
| Héctor Herman Álvarez Orozco | B-4 | 31/08/2012 | 04-2016 | 28/03/2016 | 185 | 3,088.00 | | |
| Jesús Iboy Osorio | A1-5 | 31/10/2012 | 04-2016 | 28/03/2016 | 185 | 3,088.00 | CUR No. 338 de fecha 27/04/2016 | |
| Luis Rodolfo González Vides | B-9152 y B-9153 | 31/12/2012 | 04-2016 | 28/03/2016 | 153 | 3,960.00 | | |
| Luis Francisco Linares Díaz | VL 12536 | 01/10/2012 | 04-2016 | 28/03/2016 | 133 | 296.00 | | |
| María Neli Mijangos | VL 12736 | 06/12/2012 | 04-2016 | 28/03/2016 | 133 | 184.00 | | |
| Irma Rosario Guerra Cabrera Garcia | A-165 | 13/03/2012 | 04-2016 | 28/03/2016 | 165 | 1,900.00 | | |
| Osorio Matta Ogler Otoniel | B-13 | 31/10/2012 | 04-2016 | 28/03/2016 | 185 | 3,088.00 | | |
| Bixcul Coche Edwin Jose | B-16 | 06/11/2012 | 04-2016 | 28/03/2016 | 185 | 1,056.00 | | |
| | | | | | | 77,871.31 | | 77,871.31 |
| Centro de Costo: Formación Artística | | | | | | | | |
| González Gálvez Rafael Vinicio | A-104 | 03/12/2013 | 04-2016 | 28/03/2016 | 211 | 12,496.50 | | |
| Evelyn Haydee Abrego | B-156 | 22/11/2013 | 04-2016 | 28/03/2016 | 196 | 3,045.00 | | |
| | | | | | | 15,541.50 | | 15,541.50 |
| Centro de Costo: Centro Cultural Miguel Ángel Asturias | | | | | | | | |
| Marta Beatriz Izquierdo Montenegro de Quiñonez | B-494 | 19/12/2013 | 04-2016 | 28/03/2016 | 196 | 51,900.00 | | |
| María Cristina Beltranena Pérez | A-216 | 02/12/2013 | 04-2016 | 28/03/2016 | 183 | 6,193.50 | | |
| | | | | | | 58,093.50 | | 58,093.50 |
| TOTALES: | | | | | | 390,268.06 | | 390,268.06 |

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 26. Límite de los egresos y su destino, establece: "...No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista. La contravención a esta disposición es punible penalmente, constitutivo de los delitos de abuso de autoridad, incumplimiento de deberes y los demás delitos que resulte responsable..." El artículo 29. Autorizadores de egresos, establece: "Los Ministros y los Secretarios de Estado, los Presidentes de los Organismos Legislativo y



Judicial, así como la autoridad no colegiada que ocupe el nivel jerárquico superior de las entidades descentralizadas y autónomas de otras instituciones, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos, dichas facultades, de autorización de egresos, podrán delegarse a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto.” El artículo 29 Bis. Responsables de la Ejecución Presupuestaria- Autorizadores de Egresos, establece: “Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad. Para el efecto registrarán en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las transacciones presupuestarias y contables, que tendrán efectos contables de pago y financieros. El archivo y custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias y la documentación de soporte, quedarán a cargo de cada entidad, quien será responsable de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos.

Las autoridades superiores de las entidades son responsables de los fondos rotativos, anticipos, fondeos de convenios y de fideicomisos públicos que soliciten al Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que éste realizará los registros contables y trámites administrativos para la entrega de los recursos financieros.”

Causa

La Directora Administrativa Financiera, la Jefe Financiero, la Subjefe Financiero, la Jefe Sección de Contabilidad, el Jefe Sección de Compras, el Director General y el Delegado de Asuntos Jurídicos, suscribieron y aprobaron el pago de deuda de períodos 2010, 2011, 2012 y 2013 con el presupuesto del período fiscal 2016.

Efecto

Disminución del presupuesto por el pago de compromisos de ejercicios anteriores utilizando recursos que corresponden al período fiscal 2016.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Viceministro de Cultura y éste a su vez al Director General, al Delegado de Asuntos Jurídicos, a la Directora Administrativa Financiera, a la Jefe Financiero, a la Subjefe Financiero, a la Jefe Sección de Contabilidad y al Jefe Sección de Compras, a efecto de continuar realizando pagos de los períodos anteriores afectando el presupuesto sin cumplir con la legislación vigente.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 26 de abril de 2017, la Directora Administrativa Financiera, Yasmyn Leticia Garcia Saso de Lima, en nota s/n, de fecha 26 de abril de 2017, la Jefe Financiero, Ana (S.O.N.) Galvez Sun, en nota s/n, de fecha 26 de abril de 2017, la SubJefe Financiero, Jennifer Lorena Gonzalez Solares, en nota s/n de



fecha 26 de abril de 2017, la señora Amparo Eloina Pineda Araujo, quien fungió como Jefe Sección de Contabilidad, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, en nota s/n, de fecha 26 de abril de 2017, el señor José Eduardo Molina (S.O.A), quien fungió como Jefe Sección de Compras, por el período del 01 de enero al 31 de julio 2016 y en nota s/n, de fecha 26 de abril de 2017 y la señora Claudia María Ciudad Real Solís, quien fungió como Director General, por el período del 19 de febrero al 31 de diciembre 2016, manifiestan: "...Pago de Deuda de Años Anteriores, se establece que: para el pago a las 6 personas por servicios de capacitación renglón 185, sí se contó con la disponibilidad presupuestaria, generando para ello las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- números: 18390583, 17085874, 18393618, 17897932, 18390439, 18390911. Dicha deuda se ha analizado y actualizado, mediante las actas y resoluciones correspondientes emitidas y aprobadas por la autoridad Administrativa Superior de la dependencia cada año, interrumpiendo así la prescripción y obligación del pago, para evitar un proceso judicial y el posible pago de costas, intereses y demás, al exigirse el pago por este tipo de deuda por la vía ejecutiva, toda vez que los mismos cuentan con contratos y/o actas, y demás documentación de soporte.

Es importante tomar en cuenta, que ante la imposibilidad de realizar el pago en el ejercicio fiscal vigente, sea cual sea el momento del presupuesto en que se haya quedado el pago, la obligación de pagar persiste.

Conforme a los artículos 118 y 119, literales a), d) y k) de la Constitución Política de la República de Guatemala, el ESTADO debe honrar sus deudas, y esto deviene de la obligación del Estado de fundar el régimen económico y social de la República basado en principios de justicia social, así como de su obligación de orientar la economía nacional en la incrementación de riqueza, la equitativa distribución del ingreso nacional y promover el desarrollo económico de la nación, estimulando la iniciativa en actividades de cualquier naturaleza, por lo que sería contraria a esta disposición de la Carta Magna, el evadir el pago de una deuda que está plenamente reconocida y que resulta JUSTA en su cancelación; por lo que, no permitiría incrementar la riqueza, la distribución del ingreso nacional, el desarrollo económico de la nación y afectar a personas que han prestado efectivamente sus servicios.

Dentro de los planes y programas de esta Dirección, en la formación de las distintas disciplinas del arte, está la formación de niños y jóvenes en la utilización del tiempo libre, coadyuvando a la prevención del delito; por lo tanto, el pago de los servicios de las distintas áreas, son parte medular de la función propia de la Dirección General de las Artes.

El señor Juan Ernesto Patricio Tezaguic, quien fungió como Delegado de Asuntos Jurídicos, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2016, fue notificado con el oficio No. CGC-DAG-AFP-MICUDE-DGA-ON-49-2016,



de fecha 19 de abril de 2017, quien no se presentó a la discusión de hallazgos, ni envió sus comentarios, según consta en el Acta No. 91-2017, del Libro L2 33,014, de fecha 26 de abril de 2017.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Directora Administrativa Financiera, Yasmyn Leticia Garcia Saso de Lima, para la Jefe Financiero, Ana (S.O.N.) Galvez Sun, para la SubJefe Financiero, Jennifer Lorena Gonzalez Solares, para la señora Amparo Eloina Pineda Araujo, quien fungió como Jefe Sección de Contabilidad, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, para el señor José Eduardo Molina (S.O.A), quien fungió como Jefe Sección de Compras, por el período del 01 de enero al 31 de julio 2016 y para la señora Claudia María Ciudad Real Solís, quien fungió como Director General, por el período del 19 de febrero al 31 de diciembre 2016, quienes según sus argumentos y medios de prueba presentados, manifiestan que para el pago a las 6 personas por servicios de capacitación renglón 185, sí se contó con la disponibilidad presupuestaria, que dicha deuda se ha analizado y actualizado, mediante las actas y resoluciones correspondientes emitidas y aprobadas por la autoridad Administrativa Superior de la dependencia cada año, interrumpiendo así la prescripción y obligación del pago, para evitar un proceso judicial y el posible pago de costas. Que ante la imposibilidad de realizar el pago en el ejercicio fiscal vigente sea cual sea el momento del presupuesto en que se haya quedado el pago, la obligación de pagar persiste, que dentro de los planes y programas de la Dirección General de las Artes, en la formación de las distintas disciplinas, está la formación de niños y jóvenes en la utilización del tiempo libre, coadyuvando a la prevención del delito, por lo que el pago de los servicios de las distintas áreas, son parte medular de la función propia de dicha dirección; sin embargo esta comisión de auditoría estableció que en el año 2016, se realizaron pagos a 6 personas, en concepto de Servicios de Capacitación, que corresponden a servicios prestados en el período fiscal 2012, por valor de Q31,135.00. Que en el reconocimiento de deuda según se tuvo a la vista el Acta Número 04-2016, de fecha 28/03/2016, aprobada mediante la Resolución DGA No.16-2016, de fecha 29/03/2016, de los períodos fiscales 2010, 2011, 2012 y 2013, para afectar diferentes renglones presupuestarios de gasto en el período fiscal 2016, por la cantidad de Q390,268.06 incluyendo los 6 pagos antes mencionados contravinieron las normas legales vigentes para la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2016.

Se confirma el hallazgo, para el señor Juan Ernesto Patricio Tezaguic, quien fungió como Delegado de Asuntos Jurídicos, por el período del 01 de enero al 30 de septiembre 2016, en virtud que no compareció a la discusión del hallazgo y no presentó argumentos y medios de prueba.



Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-DAS-03-293-2017, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-------------------------------------|------------------------------------|----------------------|
| RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA | | 390,268.06 |
| DIRECTOR GENERAL | CLAUDIA MARIA CIUDAD REAL SOLIS | |
| JEFE FINANCIERO | ANA (S.O.N.) GALVEZ SUN | |
| SUBJEFE FINANCIERO | JENNIFER LORENA GONZALEZ SOLARES | |
| JEFE SECCION DE CONTABILIDAD | AMPARO ELOINA PINEDA ARAUJO | |
| JEFE SECCION DE COMPRAS | JOSE EDUARDO MOLINA (S.O.A) | |
| DELEGADO DE ASUNTOS JURIDICOS | JUAN ERNESTO PATRICIO TEZAGUIC | |
| DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA | YASMYN LETICIA GARCIA SAZO DE LIMA | |
| Total | | Q. 390,268.06 |

Hallazgo No. 6

Falta de calidad del gasto

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, programa 11 Formación, Fomento y Difusión de las Artes, programa 11 Formación, Fomento y Difusión de las Artes, unidad ejecutora 102, Dirección General de las Artes, renglón 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, se estableció que fueron realizados pagos al proveedor Inmobiliaria y Proyectos Bruno Emilio Pérez Morales, por medio de los Comprobantes Únicos de Registro de gasto números 89, 208 y 2335, por la cantidad total de Q 42,000.00, al señor Bruno Emilio Pérez Morales, propietario del inmueble y al señor Luis Emilio Pérez Díaz, Factor del propietario, en concepto de arrendamiento de finca urbana, para ser utilizada como bodega para el almacenamiento de archivos muertos y muebles en desuso, de la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes, mediante el Contrato Administrativo Número MCD-2-B-2016. por el período comprendido del 04 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, por valor de Q42,000.00, ubicada en la 7a.avenida,13-03, zona 8 de Mixco, Ciudad San Cristóbal, Guatemala, según la verificación física, la bodega se encuentra en malas condiciones, poco funcional, debido a la distancia entre la bodega y las oficinas administrativas.

El detalle de los pagos realizados se muestra en el cuadro siguiente:

| FACTURA No. | FECHA FACTURA | VALOR FACTURA EN Q | RENLÓN | NOMBRE DEL BENEFICIARIO | CUR No. | PAGADO | |
|-------------|---------------|--------------------|--------|----------------------------|---------|------------|------------|
| | | | | | | FECHA | MONTO EN Q |
| C- 000029 | 29/02/2016 | 3,500.00 | 151 | PÉREZ MORALES BRUNO EMILIO | 89 | 26/02/2016 | 3,500.00 |
| C- 000035 | 11/03/2016 | 3,500.00 | 151 | PÉREZ MORALES BRUNO EMILIO | 208 | 21/03/2016 | 3,500.00 |



| | | | | | | | |
|---------|------------|------------------|-----|------------------------|------|------------|------------------|
| C- 0002 | 16/12/2016 | 35,000.00 | 151 | PÉREZ DIAZ LUIS EMILIO | 2335 | 26/12/2016 | 35,000.00 |
| | | 42,000.00 | | | | | 42,000.00 |

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 29. Autorizadores de egresos, establece: “Los Ministros y los Secretarios de Estado, los Presidentes de los Organismos Legislativo y Judicial, así como la autoridad no colegiada que ocupe el nivel jerárquico superior de las entidades descentralizadas y autónomas de otras instituciones, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos, dichas facultades, de autorización de egresos, podrán delegarse a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto.” El artículo 29 Bis. Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de Egresos, establece: “Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad. Para el efecto registrarán en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las transacciones presupuestarias y contables, que tendrán efectos contables de pago y financieros. El archivo y custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias y la documentación de soporte, quedarán a cargo de cada entidad, quien será responsable de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos. Las autoridades superiores de las entidades son responsables de los fondos rotativos, anticipos, fondos de convenios y de fideicomisos públicos que soliciten al Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que éste realizará los registros contables y trámites administrativos para la entrega de los recursos financieros.”

Causa

La Viceministra de Cultura suscribió contrato administrativo, el Director de Asuntos Jurídicos y el Ministro de Cultura y Deportes lo aprobaron, sin tomar en cuenta que el inmueble no llena los requisitos de habitabilidad.

Efecto

Falta de transparencia del gasto público.

Recomendación

El Ministro de Cultura y Deportes, la Viceministra de Cultura y el Director de Asuntos Jurídicos, previo a suscribir y aprobar contratos administrativos de arrendamiento, deben analizar al suscribir y aprobar contratos administrativos de arrendamiento de edificios y locales, que cumplan con la necesidad de la institución y calidad del gasto público.



Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 26 de abril de 2016, la señora Claudia María Ciudad Real Solís, quien fungió como Viceministra de Cultura, por el período del 01 de enero al 20 de enero de 2016, manifiesta: "Debido a que en el Palacio Nacional de Cultura no se cuenta con espacio idóneo para el resguardo de archivo muerto y de bienes en desuso, se tiene la necesidad de la contratación de un espacio en donde resguardar los mismos. Asimismo, fueron emitidas las normas de control de riesgos por parte de CONRED, en las que indican que el Palacio no es apto para usos de bodega.

Derivado a las condiciones del mercado y por tratarse de material ferroso, como uno de los bienes más importantes a ser resguardados, la mayoría de arrendadores no aceptan que sus bodegas sean utilizadas para el resguardo de tipo de material; razón por la cual la contratación para bodega en cuestión, si reúne ampliamente los criterios establecidos en la ley y por ende coadyuva la necesidad de contar con un espacio físico que permitan el resguardar estos bienes y del archivo muerto.

Asimismo, es de tomar en cuenta que la bodega en mención, se encuentra ubicada en un área que cuenta con los servicios de:

Seguridad propia

El arrendatario cubre el pago de los servicios básicos

Cuenta con Cámaras de vigilancia para la seguridad perimetral

Cuenta con Seguro Contra Incendios

Todo lo anterior demuestra que dicho inmueble reúne los requisitos necesarios para poder ser utilizado en forma eficaz y eficiente por las autoridades Ministeriales, siendo el factor distancia de menor consideración dado las ventajas y beneficios que la contratación de dicho inmueble permite.

Proceso de contratación

1. Este proceso se realizó de acuerdo a lo normado en el artículo 43 literal E, Ley de Contrataciones del Estado,

2. Es un espacio que es utilizado por la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, siendo lo más adecuado a los intereses del Estado.

3. Calidad de gato, se justifica dada la necesidades de tener un espacio, así también se están efectuando los procesos para la baja y depuración de los bienes en desuso..."

En Nota s/n, de fecha 26 de abril de 2016, el Ministro de Cultura y Deportes, José Luis Chea Urruela, manifiesta: "Según se lee en el Hallazgo No. 6 Falta de calidad del gasto, se señala que el arrendamiento de la bodega ubicada en 7ª avenida 13-03, zona 8 Ciudad San Cristóbal, se encuentra en malas condiciones, poco funcional, debido a la distancia entre bodega y las oficinas administrativas, citando para el efecto las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 Bis de la Ley



Orgánica del Presupuesto, Decreto No.101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en los cuales se estipulan que las autoridades superiores de las entidades del Estado, son autorizadores de egresos, así como de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de la entidad.

Al respecto, me sirvo indicarles que la contratación del servicio de arrendamiento para uso de bodega del bien inmueble ubicado en 7ª avenida 13-03, zona 8 Ciudad San Cristóbal, que se realizó mediante Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble número MCD-2-B-2016, de fecha 4 de enero de 2016, se encuentra fundamentada en lo estipulado en la literal e) del Artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado, y se encuentra debidamente justificado debido a que la Dirección General y la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes no cuenta con espacio físico para el resguardo de archivo muerto y de bienes en desuso, razón por la cual tiene la necesidad de la contratación de un espacio de naturaleza para bodega en donde pueda resguardar dichos bienes.

En cuanto a las ventajas que ofrece la bodega en mención, son:

El valor del arrendamiento es más bajo en relación a los precios del mercado, ya que mide 90 mts² a un costo de veintisiete punto setenta y siete quetzales por metro cuadrado.

Cuenta con seguridad propia

El arrendatario cubre el pago de los servicios básicos

Cuenta con cámaras de vigilancia para la seguridad perimetral, por lo que no se necesita personal permanente para su resguardo y en consecuencia no genera costo por salarios, ni pasivo laboral.

Cuenta con Seguro Contra Incendios

Por las ventajas enumeradas, la contratación relacionada reúne los requisitos que establece para el efecto dicha Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a que se justifica la necesidad, la conveniencia de la contratación a precios razonables a los existentes en el mercado.

En cuanto a sus argumentos de que la bodega se encuentra en malas condiciones, poco funcional, debido a la distancia entre bodega y las oficinas administrativas, es importante considerar:

- a) Que se resguarda el archivo muerto que no es de constante consulta.
- b) Que las oficinas administrativas del Ministerio de Cultura y Deportes, están ubicadas en la zona 1, donde es difícil encontrar una bodega que reúna las condiciones necesarias como la seguridad y a ese precio..."

En Nota s/n, de fecha 26 de abril de 2016, el señor Herbert Federico Figueroa Arbizu, quien fungió como Director de Asuntos Jurídicos, por el período del 01 de enero al 15 de abril de 2016, manifiesta: "Mi intervención dentro del expediente, objeto de hallazgo, se circunscribe únicamente en refrendo a la firma del Ministro de la cartera como Director de Asuntos Jurídicos, dentro del Acuerdo Ministerial No. 62-2016 de fecha 25 de enero de 2016 que aprueba las 16 cláusulas del



Contrato Administrativo No. MCD-2-B-2016 de fecha 4 de enero de 2016, suscrito entre la Viceministra de Cultura y el Factor de la entidad mercantil denominada Inmobiliaria y Proyectos. Con ese marco referencial, para mi defensa, respetuosamente comparezco a ofrecerles como prueba de descargo la argumentación siguiente:

1. Cumplimiento de obligaciones. Como Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio, la dirección como órgano de apoyo técnico actúa con base al artículo 24 de la Ley del Organismo Ejecutivo, y conforme el Capítulo VI (Órganos de Apoyo Técnico), artículo 25 numeral 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio, le corresponde “revisar los contratos y demás documentos legales que debe suscribir el Ministerio...”, por lo que en el presente caso, a juicio de la Dirección, el contrato de arrendamiento cumplió con los requisitos legales para su validez, tanto así, que en su clausulado se lee: “SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL ARRENDAROR quien con conocimiento de las penas contenidas en el Código Penal por el delito de perjurio, BAJO JURAMENTO declara... que el inmueble se encuentra en buen estado de conservación...” (el resaltado es propio). De manera que, como Director de Asuntos Jurídicos, mi obligación fue elaborar el acuerdo ministerial y refrendarlo dentro de los márgenes y atribuciones que me competen. No correspondiéndome, por consiguiente, prejuzgar sobre aspectos sustantivos como la ubicación, condiciones físicas y funcionalidad del inmueble. Por tal motivo, la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene la función ni le corresponde revisar físicamente los inmuebles objeto de arrendamiento. En todo caso, si existiera una discrepancia entre lo que dice el contrato de arrendamiento y lo que físicamente demuestra el inmueble, es responsabilidad absoluta del arrendador al haber declarado bajo juramento sobre el estado de conservación del inmueble.

2. El refrendo. De acuerdo al Manual de Organización y Funciones del MCD, en su numeral 1.6.4. a la Dirección de Asuntos Jurídicos le corresponde... “13. Refrendar acuerdos y resoluciones ministeriales...”. De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, refrendar se refiere a “legalizar un documento por medio de la firma de una persona autorizada”, es decir que el refrendo únicamente implica que se está legalizando o certificando la autenticidad de un documento. También se encuentra en la página de internet <http://definición.de/refrendar/>: “La refrendata ministerial es la firma que al menos un ministro pone en un documento, junto a la del jefe de Estado para autenticarla. En este sentido, refrendar se entiende como sinónimo de certificar.” Entonces, se concluye por analogía que el refrendo del Director de Asuntos Jurídicos de un acuerdo ministerial suscrito por el Ministro tiene por objeto legalizar, legitimar o certificar que ese documento es auténtico, con lo cual los señores auditores estarán de acuerdo; por tanto, el Director de Asuntos Jurídicos nada tiene que ver con la formación del expediente objeto del supuesto hallazgo, y menos aún, con la selección del inmueble objeto de arrendamiento.

3. Carta de satisfacción. De igual manera, en el expediente de marras se



encuentran archivadas las cartas de satisfacción firmadas y selladas por las autoridades correspondientes de la Dirección General de las Artes, que certifican el cumplimiento de las obligaciones establecidas para la prestación del servicio de arrendamiento de una bodega para el almacenamiento de archivos muertos y muebles en desuso y que se recibió dicho servicio a entera satisfacción; con lo que se denota que la Dirección General de las Artes está conforme con todos los aspectos del servicio brindado por el proveedor, condiciones, funcionalidad y distancia del inmueble.

4.Criterio y base legal. De acuerdo al Criterio del hallazgo No. 6 de la CGC, cita que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 29. Autorizadores de egresos, establece “Los Ministros y los Secretarios de Estado, los Presidentes de los Organismos Legislativo y Judicial, así como la autoridad no colegiada que ocupe el nivel jerárquico superior de las entidades descentralizadas y autónomas de otras instituciones, serán autorizadores de egresos...”. El artículo 29 Bis. Responsables de la Ejecución Presupuestaria Autorizadores de Egresos, establece: “Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad...”. Vale destacar que en ninguna de las normas legales citadas por los señores auditores gubernamentales se cita al Director de Asuntos Jurídicos como responsable de autorizar egresos o como responsable de la ejecución presupuestaria, puesto que no es esa su función, como quedó ya demostrado en el numeral 2 al refrendar la firma del Ministro para darle autenticidad al Acuerdo Ministerial.

5.Distancia entre bodega y oficinas administrativas. Por mandato legal, la Dirección General de las Artes tiene jurisdicción y competencia para ejercer sus funciones en los 340 municipios de los 22 departamentos de la República de Guatemala; además, en ningún cuerpo normativo existe precepto legal alguno que se refiera a que el arrendamiento de inmuebles privados para uso de entidades públicas, para el almacenamiento de archivos muertos y muebles en desuso, deba estar cerca de sus oficinas administrativas. Si la Dirección General de las Artes tiene jurisdicción y competencia a nivel nacional, cuál sería la distancia ad hoc para el almacenamiento de estos archivos muertos y muebles en desuso, dónde debería estar ubicada la bodega de almacenamiento... Lo que sí está demostrado es que el resguardo de los bienes almacenados en la bodega no ha afectado los intereses del Estado por falta de calidad del gasto, puesto que la relación contractual se ha mantenido por varios años, por consiguiente, el gasto ha sido justificado..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para la señora Claudia María Ciudad Real Solis, quien fungió como Viceministra de Cultura, por el período del 01 de enero al 20 de enero de 2016, debido que los argumentos y pruebas presentadas, no son



suficientes para justificar la contratación del arrendamiento de la bodega, en virtud que se comprobó que no llena los requisitos de habitabilidad y además no es funcional para los fines de calidad del gasto del Ministerio de Cultura y Deportes.

Se confirma el hallazgo, para el Ministro de Cultura y Deportes, José Luis Chea Urruela, debido que los argumentos y pruebas presentadas no son suficientes para justificar la aprobación del contrato administrativo de arrendamiento de bodega, en virtud que se comprobó que no llena los requisitos de habitabilidad y además no es funcional para los fines de calidad del gasto del Ministerio.

Se confirma el hallazgo, para el señor Herbert Federico Figueroa Arbizu, quien fungió como Director de Asuntos Jurídicos, por el período del 01 de enero al 15 de abril de 2016, debido que los argumentos y pruebas presentadas, no lo eximen de la responsabilidad plasmada en la firma del documento legal que aprueba el contrato administrativo de arrendamiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--------------------------------|----------------------------------|---------------------|
| MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES | JOSE LUIS CHEA URRUELA | 4,375.00 |
| VICEMINISTRA DE CULTURA | CLAUDIA MARIA CIUDAD REAL SOLIS | 3,193.25 |
| DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS | HERBERT FEDERICO FIGUEROA ARBIZU | 2,565.25 |
| Total | | Q. 10,133.50 |

Hallazgo No. 7

Inadecuado control y registro de pagos

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, programa 01 Actividades Centrales, unidad ejecutora 101 Dirección Superior, renglón 111 Energía Eléctrica; se determinó que las facturas correspondiente a los contadores No. L-95271 por un monto de Q19,691.68 y al No. L-96186 por un monto de Q379.01 de los meses de noviembre y diciembre respectivamente, no fueron registradas en el presupuesto 2016 y pagadas en febrero 2017.

Criterio

El Decreto Numero 14-2015, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis, articulo 10 Pago por servicios establece: "...deberán de ser pagados oportunamente por las entidades de la administración central..."



Causa

El Director Administrativo Financiero no dio seguimiento al pago de los servicios de energía eléctrica.

Efecto

Riesgo que los servicios sean suspendidos, afectando las actividades de la institución.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director Administrativo Financiero, para que realice las gestiones administrativas de pagos de forma oportuna.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2017 el Director Administrativo Financiero, Rafael Aristides Ortíz Reyes manifiesta: "Todos los pagos de los servicios a cargo de la Dirección Superior, se han efectuado oportunamente, para el caso de las facturas de los contadores No. L-95271 por un monto de Q19,691.68 y el No. L-96186 por un monto de Q379.01, son los contadores a cargo de la Dirección de Comunicación Social y Cultural, específicamente, de Radio Faro Cultural, por lo que el área financiera solo gestiona el pago de dicho servicio. Las facturas que se dejaron de cancelar del contador L-95271, corresponden al periodo del 27/10/2016 al 25/11/2016 por un monto de Q9,423.41 con fecha de emisión del 28/11/2016 y la del contador L-96186, corresponden al periodo del 26/10/2016 al 24/11/2016 por un monto de Q170.10 con fecha de emisión del 24/11/2016.

Así mismo la factura del contador No. L-95271 correspondiente al periodo 25/11/2016 al 27/12/2016, por un monto de Q10,77.68, y que incluye el monto de Q9,423.41 con fecha de emisión 28/12/2016.

La factura del contador L-96186 correspondiente al periodo 24/11/2016 al 26/12/2016 por un monto de Q207.41 y que incluye el monto de Q170.10 con fecha de emisión 26/12/2016. Por el cierre del presupuesto asignado al Ejercicio Fiscal 2016, ya no posible efectuar el pago. Por lo que los pagos de los servicios básicos del mes de diciembre se cancelan en el siguiente ejercicio fiscal.

Tales facturas fueron extraviadas por parte del personal de la Dirección de Comunicación Social, lo cual se hace constar en el Oficio DAF-038-2017, de fecha 10 de enero 2017, en el cual se le solicita al Director de la Dirección de Comunicación Social y Difusión Cultural, señor Estuardo Estupinian darle seguimiento en forma oportuna a los pagos de Servicios Básicos de la Unidades que se encuentran bajo su cargo.



Con Oficio No. RFC-001-2017-EFL /ech , de fecha 09 de enero de 2017, el Licenciado Egard Fernando López, Director de Radio Faro Cultural, traslada al Licenciado Ricardo Gándara Subdirector de la Dirección de Comunicación Social y Difusión Cultural, la factura electrónica CFACE-1-BZ-001-160088851111 , que ampara el pago de servicio de energía eléctrica de Radio Faro Cultural, que corresponde del 26/10/2016 al 24/11/2016 y del 24/11/2016 al 26/12/2016 contador No. L-96186, correlativo No. 657875.

Factura electrónica CFACE-1-BZ-001-160088918160 , que ampara el pago de servicio de energía eléctrica de Radio Faro Cultural, que corresponde del 27/10/2016 al 25/11/2016 y del 25/11/2016 al 27/12/2016 contador No. L-95271, correlativo No. 663991.

Con Oficio No. RFC-008-2017/EFL-ech, el Licenciado Egard Fernando López, solicita al Licenciado Ángel David Cruz, Encargado del Área de Gobierno, Telefonía y Peajes, de Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. en el cual solicita Protección de Corte.

Con Nota DGC-URC-0005-2017 dirigida al Licenciado Egard Fernando López Director de Radio Faro Cultural-Ministerio de Cultura y Deportes, se le informa de la protección de corte que tendrá vigencia de enero a marzo 2017.

Con Oficio No. RFC-014-2017 /EFL-ech , el Licenciado Egard Fernando López informa al Licenciado Estuardo José Estupinian Leiva , Director Comunicación Social, sobre la protección de corte de los contadores solicitados (L-96186 Correlativo 657875 y L-95271 Correlativo 663991).

El pago del contador NO. L-95271, se hizo a través del CUR No. 12 por el monto de Q19,601.09, la mora fue pagada por el Licenciado Egard Fernando López, según ABONO A CUENTA, Correlativo 663991, por un monto de Q90.59, de fecha 01/02/2017.

El pago del contador No. L-96186, se hizo a través del CUR No. 13 por el monto de Q377.51, la mora fue pagada por el Licenciado Egard Fernando López, según ABONO A CUENTA, Correlativo 657875, por un monto de Q1.50, de fecha 01/02/2017.

En el mes de enero por desconocer esta Dirección Administrativa Financiera el saldo pendiente de pago, no solicito la Cuota Financiera para efectuar dicho pago, fue en el mes de febrero en que se acercó el Director de Radio Faro Cultural, quien manifestó del atraso de los pagos, y que él se haría responsable del pago de la mora generada por el atraso del pago del mes de noviembre.



Cabe resaltar que no toda es responsabilidad del Director Administrativo Financiero, es importante investigar a fondo de donde inicia el proceso de pago y que autoridades también son responsables de hacer la gestión correspondiente de los pagos sobre todo lo relacionado a servicios básicos. Para este caso tanto el Director de Radio Faro Licenciado Egard Fernando López como el Director de Comunicación Social y Difusión Cultural, Estuardo Estupinian Leiva son responsables por no supervisar y darle acompañamiento a los expedientes a su cargo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Administrativo Financiero, licenciado Rafael Aristides Ortiz Reyes, debido a que en su comentario y en sus medios de prueba presenta los oficios para darle seguimiento al pago del servicio de energía eléctrica con fechas: 10 de enero 2017, 09 de enero de 2017, 26 de enero de 2017, 19 de enero de 2017, 17 de enero de 2017, y recibo de pago 01 de febrero de 2017, evidenciando la falta de pago oportunamente de los servicios. Lo cual pudo haber sido ocasionado por la concentración de responsabilidades del fondo rotativo y caja chica en una misma persona.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|------------------------------------|------------------------------|---------------------|
| DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO | RAFAEL ARISTIDES ORTIZ REYES | 10,261.00 |
| Total | | Q. 10,261.00 |

Hallazgo No. 8

Activos fijos en mal estado sin gestión de baja en el inventario

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, Programa 12, Restauración Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural, se encuentran vehículos en mal estado sin que exista expediente donde conste que se ha efectuado trámites para la reparación o si procede para darles de baja, como se describe a continuación:

| No. | Marca | Tipo | Modelo | Color | No. placas | Ubicación |
|-----|--------|---------------|--------|-------------|------------|--|
| 1 | Honda | motocicleta | 1987 | Blanco/azul | Sin placas | Ciudad capital Servicios Generales. |
| 2 | Honda | motocicleta | 1987 | Blanco/azul | Sin placas | Ciudad capital Servicios Generales. |
| 3 | Toyota | recoger hasta | 1980 | Blanco | O-179 BBC | Quiriguá |



| | | | | | | |
|----|---------------|---------------|-------|----------------------|------------|---|
| | | | | | | Departamento de Monumentos Prehispánicos |
| 4 | Mazda | recoger hasta | 2001 | Blanco | O-178 BBC | Dolores, Departamento de Monumentos Prehispánicos |
| 5 | Isuzu | recoger | 1994 | amarillento METALICO | O-7777 | Melchor de Mencos, Departamento de Monumentos Prehispánicos |
| 6 | Yamaha | motocicleta | 2001 | Multicolor | MO-514BCV | Ciudad capital, Departamento de Monumentos Prehispánicos. |
| 7 | Jumbo | motocicleta | 2003 | Rojo y blanco | MO-511BCV | Ciudad capital, Departamento de Monumentos Prehispánicos |
| 8 | Jumbo | motocicleta | 2003 | Rojo y blanco | MO-512BCV | Ciudad capital, Departamento de Monumentos Prehispánicos |
| 9 | Toyota | Recoger | 2007 | blanco | 0- 570 BBF | Tikal, Petén, Parque Nacional Tikal |
| 10 | himno | camiones | 1992 | Blanco/verde | 0 -1684 | Tikal, Petén, Parque Nacional Tikal |
| 11 | Mazda | recoger | 2005 | Rojo pasiòn | 0 692BBC | Tikal, Petén, Parque Nacional Tikal |
| 12 | Toyota | camiones | 2006 | Blanco/verde | 0- 916BBD | Tikal, Petén, Parque Nacional Tikal |
| 13 | Toyota | recoger | 1999 | Blanco | 0 -348BBD | Tikal, Petén, Parque Nacional Tikal |
| 14 | Honda | Mini tractor | 2002 | Roja/negra | M -703BCY | Tikal, Petén, Parque Nacional Tikal |
| 15 | S / M | tractor | 2003 | Verde | Sin placas | Quiriguá, al servicio de DECORBIC. |
| 16 | Suzuki | motocicleta | 2006 | Negro | M 112BDK | Quiriguá, al servicio de DECORBIC |
| 17 | S / M | recoger | 1977 | DAKOTA DEL SUR | 0-429 | Sololá, al servicio de DECORBIC |
| 18 | Suzuki | motocicleta | S / M | Negro | Sin placas | Ciudad capital, DECORBIC |
| 19 | Suzuki | Jeep | 1989 | Rojo | P- 222795 | Retalhuleu, Parque Nacional Takalik Abaj |
| 20 | Chevrolet LUV | recoger | 1989 | Gris | P- 267 CMJ | Retalhuleu, Parque Nacional Takalik Abaj |
| 21 | Suzuki | motocicleta | 2001 | Negro | MO 958 BCG | Retalhuleu, Parque Nacional Takalik Abaj |
| 22 | Honda | motocicleta | 2003 | Roja | Sin placas | Yaxha Petén al servicio de DECORSIAP |
| 23 | Honda | motocicleta | 2003 | roja | Sin placas | Yaxha Petén, al servicio de DECORSIAP |



| | | | | | | |
|----|-------|---------|------|--------------|-----------|---|
| 24 | himno | Autobús | 1994 | Blanco/verde | 0- 866BBK | Ciudad capital, al servicio de Biblioteca Nacional. |
|----|-------|---------|------|--------------|-----------|---|

Criterio

El Acuerdo Gubernativo número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículo 1, establece: “Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente”.

Causa

La Directora Administrativa y Financiera no realizó el trámite para baja de los vehículos en mal estado.

Efecto

No se cuenta con un inventario real de los bienes.

Recomendación

La Directora General, debe girar instrucciones a la Directora Administrativa y Financiera para que se realicen los tramites de baja a los vehículos en mal estado.

Comentario de los Responsables

En oficio DGPC YN 657-2017, de fecha 25 de abril de 2017, la Directora General, Olga Marina Chang López, manifiesta: "El presente hallazgo se refiere a que, en el Ministerio de Cultura y Deportes, programa 12 Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural, unidad ejecutora 103, Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, se encuentran vehículos en mal estado sin que exista expediente donde conste que se han efectuado trámites para la reparación o si procede para darles de baja.

El estado correspondiente a los vehículos asignados al Parque Nacional Tikal, es el siguiente:

Pick-up Toyota blanco, modelo 2007, con No. De Placas 0-570BBF; su estado actual es en proceso de hallazgo impuesto por la Contraloría General de Cuentas a cargo del ex Administrador Lic. Elmer Tun Castellanos por mal uso del mismo.

Camión Hino blanco/verde, modelo 1992, con No. De Placas 0-1684; su estado actual es en proceso de baja.



Pick-up Mazda rojo, modelo 2005, con No. De Placas 0-692BBC; está en buen estado.

Camión Toyota blanco/verde, modelo 2006, con No. De Placas 0916BBD; está en buen estado.

Pick-up Toyota blanco, modelo 1999, con No. De Placas 0-348BBD; está en proceso de baja.

Mini tractor rojo/negro, modelo 2002, con No. De Placas M-703BCY; está en proceso de baja.

El estado correspondiente de las motocicletas asignadas a DECORSIAP, es el siguiente:

Motocicleta Honda roja, sin placas; esta en gestiones para enviarla a reparación tal como lo demuestra el Of. No. 190 DECORSIAP/Lic.

Motocicleta Honda roja, sin placas; trámite de baja.

El estado correspondiente de los vehículos asignados a DEMOPRE, es el siguiente:

Parque Quirigua: Pick-up Toyota rojo, con No. De Placas 0-170BBC.

Dolores: Pick-up Mazda blanco, con No. De Placas 0-178BBC; se encuentra en mal estado y se procederá a iniciar el trámite de baja.

Melchor de Mencos: Pick-up Isuzu beige metálico, con No. De Placas 0-7777; está en proceso de reutilizarlo al igual que las motocicletas correspondientes a DEMOPRE.

El estado correspondiente de los vehículos asignados a DECORBIC, es el siguiente:

Tractor, modelo 2003, color verde, sin placas; por falta de fondos no se ha podido realizar el proceso de traslado a la ciudad capital y es necesario para poder darlo de baja, en el presente ejercicio fiscal se le solicitara a la persona encargada de contabilidad que realice la búsqueda de fondos correspondientes.

Motocicleta, marca Suzuki, modelo 2006, color negro, con No. De placas M-112BDK; fue trasladada a DEMOPRE según conocimiento No. 0001-2008/JC, están en espera de respuesta para ser trasladada a inventarios o si será devuelta a dicho departamento.

Pick-up Modelo 1977, S/D, con No. De placas 0429; por falta de fondos no se ha podido realizar el proceso de traslado a la ciudad y es necesario realizar el traslado del mismo para iniciar proceso de baja.



Motocicleta color negro sin placas; está en proceso de baja.

El estado correspondiente de los vehículos asignados a Takalik Abaj, es el siguiente:

El arqueólogo Miguel Orrego Corzo, solicitó prórroga porque actualmente no cuenta con apoyo, y por sobre cargo de funciones según lo explica en el Of. No. PANTA-133-2017/moc, ya que aún están actualizando el inventario del año 2016.

El estado correspondiente a las motocicletas asignadas a Servicios Generales, es el siguiente:

Motocicleta Honda, blanco/azul, modelo 1987, S/P

Motocicleta Honda, blanco/azul, modelo 1987, S/P

Se encuentran debidamente bajo resguardo en la bodega que se encuentra dentro de las instalaciones del Museo de Historia Natural, según lo explica el jefe de servicios generales, Señor Rafael Meda Rivas, en Of. 044-2017/JM

El estado correspondiente al vehículo, asignado a la Biblioteca Nacional, es el siguiente:

Bus Hino, blanco/verde, modelo 1994 con No. De placas 0-866BBK, no está en uso para movilizarse, pero si funciona actualmente como "Bibliobús" y su ubicación física es en el cerrito del Carmen, prestado al comité único de Barrio del Cerrito del Carmen, bajo convenio No. DGPCYN 039-2015 de fecha 16 de diciembre de 2015 y acuerdo ministerial 031-2016 de fecha 13 de enero de 2016, que actualmente está en fase final

de la suscripción y renovación con la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural. Tal como lo indica la Licenciada. Ilonka Ixmucane Matute, Directora Biblioteca Nacional en Of. 18-2017.

Por lo que dichas acciones referentes a activos fijos en mal estado sin gestión de baja en el inventario, es total responsabilidad de cada administrador de dichos bienes, informar a esta Dirección General qué bienes formarán parte de los diferentes procesos de baja y/o reparación. Como podrán notar, estimados profesionales, no forma parte de mis responsabilidades como Directora General."

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2017, la señora Maiby Emperatriz González Molina, quien fungió como Directora Administrativa y Financiera, por el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: "En relación a la reparación o gestión de baja de los bienes en mal estado, se informa que en la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, cada unidad y/o departamento tiene una



jefatura la cual es la responsable de solicitar mediante Formulario de Pedido de materiales, bienes y servicios, la autorización para darle mantenimiento y/o reparación de los bienes y en el caso específico los vehículos a los que se refiere el presente hallazgo, sin embargo durante el año 2016 no se recibió en la Dirección Administrativa Financiera, solicitud para reparar los mismos.

Así mismo, respecto a la baja de bienes en mal estado, cada Departamento de la Dirección de Patrimonio, es una Unidad Administrativa de Inventarios, de la cual el responsable es el Director Técnico o Jefe del referido Departamento, siendo ellos quienes deben de iniciar la gestión para realizar el trámite de baja, presentando y solicitando a la Dirección General la autorización para la baja de los bienes en mal estado.

Por otra parte es importante indicar que uno de los inconvenientes que se tuvo por mucho tiempo para la baja de los bienes en mal estado, fue el nombramiento de la Comisión de Material Ferroso, ya que se dificultaba por las múltiples actividades que cada uno de los miembros tenía, según lo informado por el Coordinador de Inventarios Licenciado Jonatan Martínez Cruz, mediante oficio No. 03-2015/JM, 019-2016/JM y 008-2015/JM.

La situación de la Comisión, fue informada a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, mediante Providencia SAF No. 456-2015 de fecha 06 de agosto del año 2,015, donde también se le sugería que la Comisión de Baja de Material Ferroso, se desconcentrará, y se nombrara una nueva junta, específica para la Dirección de Patrimonio.

Posteriormente, en el Año 2016, El Acuerdo Ministerial 228-2016, de fecha 16 de marzo del año 2016, “Normas para la Ejecución Presupuestaria, Contable y de Tesorería”, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, en el Artículo 80 “Comisión de Material Ferroso”, dice.” La Autoridad Administrativa Superior de cada una de las unidades ejecutoras, nombrarán a los miembros de la Comisión de Material Ferroso”, razón por la cual se le solicito a la Directora General del Patrimonio Cultural nombrar a la Comisión de Material Ferroso. Esta solicitud se realizó mediante Providencia DAF No. 357-2016 de fecha 23 de mayo 2016,

En el ejercicio fiscal 2016, la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, nombro la Comisión de Material Ferroso.

Mediante Providencia No. DAF-010-2016, se socializo con el personal a cargo de Inventarios, las modificaciones y ampliaciones al Manual de Activos Fijos, el cual serviría como herramienta de apoyo para el adecuado manejo de los bienes de cada una de la Unidades. Segun Providencia DAF-010-2016.



También mediante Providencia DAF-011-2016, de fecha 12 de julio de 2016, se convocó a una reunión de Trabajo relacionada con el tema de levantamiento de inventarios físico, esto a solicitud de la Unidad de Administración Financiera –UDAF-, para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 228-2016 de fecha 16 de marzo del año 2016. Realizar inventario físico, tenía como propósito de que al momento de actualizar el inventario, establecieran, los bienes en buen estado, en mal estado y realizar el trámite de baja correspondiente, también revisaran y establecieran si existían diferencias, bienes duplicados o cualquier situación relacionada con el inventario de cada unidad.

Para el efecto en diferentes oportunidades se le instruyó al personal de las diferentes unidades Administrativas de Inventario, a que actualizarán el inventario de la unidad, se convocó a reuniones de trabajo y socializaron diferentes instrumentos que les permitiera tener un inventario actualizado, depurado y en orden. Según Providencia DAF-011-2016.

Así mismo es importante indicar que el único expediente con solicitud de baja de bienes en mal estado, que llegó a la Dirección Administrativa Financiera, y que se relaciona con los vehículos objeto del presente hallazgo, fue el expediente del Proyecto Nacional Tikal y Protección de Sitios Arqueológico Prehispánicos (PRONAT-PROSIAPETEN), mediante Providencia No. 1486-2016/lic de la Dirección General, el cual fue remitido nuevamente a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, mediante Providencia DAF-597-2016 para la autorización correspondiente. Según Providencia DAF-597-2016.

Considerando que para que la Dirección Administrativa Financiera, en el año 2016 a cargo de la suscrita, le diera trámite de baja a los bienes en mal estado, debía tener a la vista la solicitud y expediente propuesto por el Departamento a cargo de los bienes, mediante el cual requiriera la baja, ya que como se manifestó anteriormente cada departamento tiene su Unidad Administrativa de Inventarios, Libro de Activos Fijos y la responsabilidad de los bienes. Sin embargo de los bienes a los que se refiere el presente hallazgo, únicamente se conoció el expediente del Proyecto Nacional Tikal y Protección de Sitios Arqueológico Prehispánicos (PRONAT-PROSIAPETEN), y al mismo se le dio el trámite correspondiente. Por lo que respetuosamente solicito a la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, que los argumentos expuestos sean analizados y considerados como pruebas de descargo para el desvanecimiento del hallazgo."

Comentario de Auditoría

Se desvanece el hallazgo, para la Directora General, Olga Marina Chang Lòpez, debido a que, argumenta que es total responsabilidad de cada administrador informar a la Dirección General sobre los procesos de baja y/o reparación.

Se confirma el hallazgo, para la señora Maiby Emperatriz González Molina,



quien fungió como Directora Administrativa y Financiera, por el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, debido a que no obstante que se celebraron reuniones para tratar lo relacionado a baja de material ferroso, como Directora Administrativa y Financiera no procuró porque las diferentes administraciones del Patrimonio Cultural y Natural reportaran los vehículos en mal estado que se mencionan en este hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 16, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---------------------------------------|----------------------------------|---------------------|
| DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | MAIBY EMPERATRIZ GONZALEZ MOLINA | 19,162.00 |
| Total | | Q. 19,162.00 |

Hallazgo No. 9

Falta de gestión de inventarios ante la Dirección de Bienes del Estado

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, programa 11 Formación, Fomento y Difusión de las Artes, programa 11 Formación, Fomento y Difusión de las Artes. unidad ejecutora 102, Dirección General de las Artes, renglón 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, según información proporcionada a la Comisión de Auditoría, se determinó que existen bienes de inventario almacenados en bodega arrendada por la Dirección General de las Artes, encontrándose las siguientes deficiencias: a) No están valorados en su totalidad, por lo que se desconoce el monto de los mismos, b) No se han concluido las diligencias pertinentes para finalizar el procedimiento de autorización de la baja de los mismos. Además se paga una cantidad anual por la utilización de la bodega donde se encuentran físicamente los bienes que ya no son útiles y ello origina gastos innecesarios del presupuesto de egresos de la entidad, por no llevar a cabo las diligencias pertinentes ante la Dirección de Bienes del Estado de manera oportuna. Se realizó verificación física el 15 de febrero de 2017, al lugar donde se encuentra ubicada la bodega donde se guardan los bienes propiedad del Ministerio de Cultura y Deportes, Dirección General de las Artes, comprobándose que las instalaciones de la bodega arrendada por la Dirección General de las Artes, se encuentra dañada en su estructura, por lo que se considera que la misma no brinda seguridad para el resguardo de los bienes, también se comprobó que a la fecha de la inspección física, no se ha concluido con el ordenamiento, y valoración de los bienes de activo fijo pendientes de dar de baja del inventario.



Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículo 1, establece: “Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependen, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente.”

Causa

El Jefe de Sección de Inventarios, no ha realizado los trámites correspondientes ante la Dirección de Bienes del Estado, para dar de baja los bienes en desuso y la Jefe Financiero y el Director General, no han supervisado al personal a cargo de Inventarios, a efecto de agilizar los procedimientos respectivos.

Efecto

No se cuenta con un inventario real de los bienes de activo fijo propiedad de la Dirección General de las Artes.

Recomendación

El Viceministro de Cultura, debe girar instrucciones al Director General, a la Jefe Financiero y al Jefe Sección de Inventarios, a efecto se agilicen los procedimientos respectivos ante la Dirección de Bienes del Estado, para dar de baja los bienes de inventario en desuso de manera inmediata.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 26 de abril de 2016, el Jefe Sección de Inventarios, Isaias Ivan Castillo Gonzalez y en Nota s/n, de fecha 26 de abril de 2016, la Jefe Financiero, Ana (S.O.N.) Galvez Sun, manifiestan: “I.Al comenzar el año 2016, se iniciaron gestiones con el fin de regularizar los saldos registrados, tanto en el libro como en el Sistema de Contabilidad Integrada-SICOIN-, regularizando la cantidad de Q.3,687,200.12 en el Libro de Inventarios de Activos Fijos de la Dirección General de las Artes y en el SICOIN la cantidad rebajada es de Q.1,343,180.32. Dicha regularización no se había finalizado por las administraciones anteriores a la presente, porque no se había dado la importancia que merece.

Otra gestión que se realizo, fue ordenar y cuantificar para dar baja a los bienes muebles no utilizados o en desuso, ya que los mismos solo los almacenaban sin tener un control por parte del personal de inventarios hasta antes del año 2013, generando como resultado a la presente fecha, la suscripción de las siguientes actas: 02-2017, 03-2017, 04-2017 para la baja de bienes tipo destructible que



asciende al monto de Q.167,574.70 y acta No. 05-2017 por un monto de Q.16,406.37, que contienen bienes tipo ferroso las cuales se estarán ingresando a la Dirección de Bienes del Estado, en los próximos días junto con el expediente que contiene la documentación de respaldo.

Cabe mencionar que con relación al equipo de cómputo, ya se emitieron los dictámenes técnicos como requisito indispensable para iniciar con el proceso de baja, identificados con la numeración; DSI-DT-57-2016 y DSI-DT-57-2017. Es importante indicar que antes que se realizará la auditoría gubernamental, el procedimiento que conlleva a la baja de dichos bienes ya se había iniciado, sin embargo como en otros procesos, hay atrasos por controles internos administrativos que deben cumplirse dentro de cada institución y que muchas veces riñe con los establecidos por el ente rector, como en el presente caso, la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

No está demás hacer énfasis, respecto a lo indicado en el hallazgo, que los bienes en discusión, ya están valorizados y como resultado se manifiesta el monto de dichos bienes en las actas antes mencionadas, a pesar de tener la limitante de contar con solo 2 personas, para la revisión, registro y control del inventario de la Dirección General de la Artes, monto total que asciende a Q.39,693,228.50, no obstante que en cada centro de costo (catorce lo integran en esta Dirección), hay un contador que no solo se dedica al control de inventarios, sino a lo concerniente a la ejecución del presupuesto vigente y las distintas actividades que programan las instituciones artísticas.

Es importante indicar, que el esfuerzo del poco personal, invirtiendo tiempo ordinario y extraordinario, así como los días sábados en la toma física, ordenamiento e identificación de los bienes resguardados en la bodega para iniciar los procesos de baja, ha valido la pena porque como exprese arriba, ya estará por ingresar cada expediente al ente que aprueba dicho proceso.

Respecto al apartado de utilizar una bodega y que genera un gasto a la institución, para el resguardo no solo de dicho bienes, sino documentación administrativa y financiera, del Departamento de Compras, del Departamento Financiero, así como de la Delegación de Recursos Humanos, se justifica porque esta la limitante de no contar con un espacio físico en las instalaciones del Palacio Nacional de la Cultura, debido a que existe un informe por parte de la CONRED, en donde indican que dicho edificio está sobrecargado y por tratarse de una edificación declarada patrimonio nacional y cultural, ya no se permite ingresar más peso del que según la institución señalada ya se extralimito, lo cual ocasionara daños al mismo y procurando evitar un desastre.

Lamentablemente por el tipo de bienes que se resguardan, los lugares cercanos o



próximos al Palacio fueron negados para arrendarlos y por la urgencia de evacuar los mismos de las instalaciones del Palacio, se optó por el local que a la fecha resguarda, no solo los bienes sino lo indicado anteriormente. Algo importante de mencionar es que, se considere que el Departamento Financiero solicitó a la jefatura administrativa por medio de requisición, buscara un espacio para cubrir la necesidad de contar con un espacio físico, en virtud de la urgencia que como anteriormente se explicó, debía desocuparse el espacio asignado a la Dirección de las Artes y otras Direcciones que corrieron con el mismo infortunio.

II. En lo que concierne a la estructura y seguridad perimetral de la bodega, se menciona lo siguiente:

Hay seguridad propia del residencial donde está ubicado el local que se utiliza para bodega, teniendo como uno de los requisitos, para poder sacar mobiliario llenar un formulario con el cual permiten la salida de los mismos.

Cuenta con Cámaras de vigilancia para la seguridad perimetral.

Cuenta con Seguro Contra Incendios, póliza No. INCE-218069

La bodega cuenta con puerta de metal, con 3 candados.

El factor distancia se considero menor dado las ventajas y beneficios que la contratación de dicho inmueble permite, por que no es muy alto el precio que se paga por arrendarla, en relación a otras cotizaciones que se obtuvieron.

Con el trabajo realizado por las dos personas de inventario y la suscrita, he de hacer mención que a la fecha, la bodega se encuentra ordenada, con los bienes identificados con el código correspondiente y clasificado por tipo de bien: Impresoras, Ups, computadoras, sillas, etc."

En Nota s/n, de fecha 26 de abril de 2016, la señora Claudia María Ciudad Real Solís, quien fungió como Director General, por el período del 19 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: "De acuerdo al Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y Deportes vigente por Acuerdo Ministerial 536-2012, de fecha 29 de mayo de 2012, en mi calidad de Directora General de las Artes, giré convocatorias, circulares, providencias y oficios durante el año 2016 para dar instrucciones a quienes les correspondía dar seguimiento a la agilización de los procesos de supervisión y revisión del inventario físico de la Dirección General de las Artes, así como los procesos de autorización de baja de los bienes de inventario..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Jefe Sección de Inventarios, Isaias Ivan Castillo Gonzalez y para la Jefe Financiero, Ana (S.O.N) Galvez Sun, quienes según comentarios presentados manifiestan que antes que se realizará la auditoria gubernamental, el procedimiento que conlleva a la baja de dichos bienes ya se



había iniciado, sin embargo como en otros procesos, hay atrasos por controles internos administrativos que deben cumplirse dentro de cada institución y que muchas veces riñe con los establecidos por el ente rector, como en el presente caso, la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Que otra gestión que se realizó, fue ordenar y cuantificar para dar baja a los bienes muebles no utilizados o en desuso, ya que los mismos solo los almacenaban sin tener un control por parte del personal de inventarios hasta antes del año 2013, generando como resultado a la presente fecha, la suscripción de las siguientes actas: 02-2017, 03-2017, 04-2017 para la baja de bienes tipo destructible que asciende al monto de Q167,574.70 y acta No. 05-2017 por un monto de Q16,406.37, que contienen bienes tipo ferroso las cuales se estarán ingresando a la Dirección de Bienes del Estado, en los próximos días junto con el expediente que contiene la documentación de respaldo, lo que demuestra que si bien es cierto se han iniciado diligencias, estas no se han concluido ante la Dirección de Bienes del Estado, para que los bienes en desuso sean dados de baja.

Se confirma el hallazgo, para la señora Claudia María Ciudad Real Solis, quien fungió como Director General, por el período del 19 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, quien en sus argumentos y pruebas presentadas, comprueba diligencias realizadas como Directora General; sin embargo no fueron suficientes para solucionar la baja de los bienes de inventario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 21, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-----------------------------|---------------------------------|---------------------|
| DIRECTOR GENERAL | CLAUDIA MARIA CIUDAD REAL SOLIS | 10,949.00 |
| JEFE FINANCIERO | ANA (S.O.N.) GALVEZ SUN | 5,835.00 |
| JEFE SECCION DE INVENTARIOS | ISAIAS IVAN CASTILLO GONZALEZ | 5,787.00 |
| Total | | Q. 22,571.00 |

Hallazgo No. 10

Faltante de formas oficiales no liquidadas

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, programa 12, Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural, unidad ejecutora 103, Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, Parque Nacional Tikal, se observó que no existe correlatividad en el uso de las formas oficiales de ingresos privativos, 42-A1-CCC-C-V, que se utiliza para cobro de ingreso al parque de personas extranjeras; boletaje que fue trasladados mediante envíos fiscales internos



números: 000580, 000581, 000583, 000584 y 000586 a la Administración del Parque. Derivado de lo anterior, se determinó que no cumplieron con liquidar 1,700 formas oficiales, mismas que al solicitarlas por la comisión de auditoría no fueron presentadas físicamente, siendo las siguientes:

| FORMA 42-A1-CCC-C-V DE INGRESO AL PARQUE PARA EXTRANJEROS | | | | | | | |
|---|------------|------------|-------------|--------|-----------------------------------|--|---|
| Omisión de boletaje según Liquidación | Fecha | | Correlativo | | Cantidad de Boletos no liquidados | Precio por valor unitario de cada boleto no liquidado Q. | Monto al que asciende el boletaje no liquidado por talonario (De 100 Formas) Q. |
| | Del | Al | Del | Al | | | |
| 14 | 15/02/2016 | 18/02/2016 | 638101 | 638200 | 100 | 150.00 | 15,000.00 |
| 16 | 22/02/2016 | 25/02/2016 | 641601 | 641700 | 100 | 150.00 | 15,000.00 |
| 17 | 26/02/2016 | 29/02/2016 | 643801 | 643900 | 100 | 150.00 | 15,000.00 |
| 21 | 11/03/2016 | 14/03/2016 | 649301 | 649400 | 100 | 150.00 | 15,000.00 |
| 24 | 22/03/2016 | 24/03/2016 | 652901 | 653000 | 100 | 150.00 | 15,000.00 |
| 28 | 05/04/2016 | 07/04/2016 | 658101 | 658200 | 100 | 150.00 | 15,000.00 |
| 33 | 19/04/2016 | 21/04/2016 | 661901 | 662000 | 100 | 150.00 | 15,000.00 |
| 39 | 10/05/2016 | 12/05/2016 | 665401 | 665500 | 100 | 150.00 | 15,000.00 |
| 50 | 16/06/2016 | 19/06/2016 | 671201 | 671300 | 100 | 150.00 | 15,000.00 |
| 54 | 01/07/2016 | 04/07/2016 | 673801 | 677100 | 100 | 150.00 | 15,000.00 |
| 58 | 14/07/2016 | 17/07/2016 | 676501 | 682900 | 100 | 150.00 | 15,000.00 |
| 60 | 22/07/2016 | 25/07/2016 | 678301 | 688700 | 100 | 150.00 | 15,000.00 |
| 63 | 01/08/2016 | 04/08/2016 | 680301 | 694500 | 100 | 150.00 | 15,000.00 |
| 64 | 05/08/2016 | 08/08/2016 | 680901 | 700300 | 100 | 150.00 | 15,000.00 |
| 66 | 12/08/2016 | 15/08/2016 | 684401 | 684500 | 100 | 150.00 | 15,000.00 |
| 69 | 23/08/2016 | 25/08/2016 | 686801 | 686900 | 100 | 150.00 | 15,000.00 |
| 77 | 16/09/2016 | 19/09/2016 | 690401 | 690500 | 100 | 150.00 | 15,000.00 |
| Total parque extranjeros | | | | | 1700 | 150.00 | 255,000.00 |

Mil setecientas formas 42-A1-CCC-C-V, con valor impreso de Q150.00 cada una lo que asciende al monto de Q255,000.00.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 16 Registros, establece “Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar: a. En materia de ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva...”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 1. Objeto de la Ley, establece: “La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la



observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado... y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos o valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran.” Artículo 4. Sujetos de responsabilidad. Establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas...” Artículo 5. Bienes tutelados. Establece: “Los bienes tutelados por la presente Ley son los siguientes: a) El patrimonio público, de conformidad con el artículo 121 de la Constitución Política de la República y artículos 457, 458 y 459 del Código Civil, y otros que determinen las leyes.” Artículo 6. Principios de probidad. Establece: “Son principios de probidad los siguientes. a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, ... d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado...” Artículo 7. Funcionarios Públicos. establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.”

Causa

El Administrador del Parque Nacional Tikal no supervisó la correcta correlatividad de las formas oficiales en cuanto a su uso y liquidación y el Auxiliar de Contabilidad no cumplió con liquidar las formas oficiales 42-A1-CCC-C-V de ingreso al parque de extranjeros ni reportarlas en las liquidaciones mensuales oportunamente.

Efecto

Menoscabo a los ingresos privativos del Estado.

Recomendación

La Directora General del Patrimonio Cultural y Natural debe girar instrucciones a efecto de que el Administrador del Parque Nacional Tikal supervise que el Contador General del Parque Nacional Tikal y el Auxiliar de Contabilidad, realicen



las liquidaciones, considerando el momento en que se utilizan las formas oficiales y se perciben los fondos en concepto de cobro de boletaje en las taquillas y verificando la exacta correlatividad de las mismas.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 02 de mayo de 2017, el Administrador General del Parque Nacional Tikal, Jorge Estuardo Roldán Santizo, manifiesta: "De los envíos fiscales internos números 000580, 000581, 000583, 000584 y 000586 a la administración del parque. La que me compete desvanecer es la forma 00586, ya que ésta es la única que recibí, debido que las anteriores corresponden a fechas anteriores a mi nombramiento el cual fue con fecha 19 de agosto 2016, bajo el Acuerdo Ministerial número 760-2016, mediante el cual se nombra como Administrador del Parque Nacional Tikal.

En virtud de que el mismo se emitió con fecha 23 de agosto del año 2016 en el cual se registra la entrega de las formas 42-A1-CCC-C-V del 690001 al 700000 al señor Francisco Javier Méndez Valle, siendo el encargado de liquidar todo el boletaje del parque, de la forma 4-A2-EFI número 000586 en la cual tiene la firma del señor Méndez Valle donde recibe estas formas que indican, como podrán analizar están comprendidas entre los rangos pendientes de liquidar del 690401 al 690500. Quiero resaltar que en ningún momento tuve la custodia de estas formas, y este era el proceso que se tenía vigente."

El señor Francisco Javier Méndez Valle, quien fungió como Auxiliar de Contabilidad, durante el período del 01 de enero al 16 de diciembre de 2016, fue notificado con oficio número CGC-AFP-MCD-103-ON-64-2017 de fecha 26 de abril de 2017, pero no asistió a la discusión de hallazgos ni presentó pruebas de descargo.

El señor Elmer Antonio Tun Castellanos, quien fungió como Administrador del Parque Nacional Tikal, durante el período del 01 de enero al 31 de julio de 2016, fue notificado con oficio número CGC-AFP-MCD-103-ON-63-2017 de fecha 19 de abril de 2017, pero no asistió a la discusión de hallazgos ni presentó pruebas de descargo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Jorge Estuardo Roldán Santizo, Administrador del Parque Nacional Tikal, por el período comprendido del 19 de agosto al 31 de diciembre 2016, únicamente de las formas 690,401 a la forma 690,500; 100 formas 42-A1-CCC-C-V con valor nominal de Q150.00 cada una que ascienden a Q15,000.00; debido a que los argumentos y medios de prueba presentados, no son suficientes para desvanecerlo, en virtud que con fecha 19 de agosto de 2016 tomó posesión en el cargo y posteriormente firmó el envío fiscal



interno número 000586 de fecha 23 de agosto de 2016, así mismo la comisión de auditoría solicitó copias certificadas de este envío, las cuales fueron trasladadas a la comisión de auditoría mediante oficio PANAT No. 0151-2017(01-02), con fecha 24 de marzo de 2017, mismas que están firmadas por la Licda. Ana Dolores Cos, abogada y notaria, Asesora Jurídica de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural y en esa certificación únicamente firma el envío fiscal interno el licenciado Jorge Estuardo Roldán Santizo.

Se confirma el hallazgo para el señor Francisco Javier Méndez Valle, Auxiliar de Contabilidad, durante el período correspondiente del 01 de enero al 16 de diciembre de 2016, derivado que fue notificado con oficio número CGC-AFP-MCD-103-ON-64-2017 de fecha 26 de abril de 2017, pero no asistió a la discusión de hallazgos ni presentó pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el señor Elmer Antonio Tun Castellanos, Administrador del Parque Nacional Tikal, durante el período correspondiente del 01 de enero al 31 de julio de 2016, derivado que fue notificado con oficio número CGC-AFP-MCD-103-ON-65-2017 de fecha 26 de abril de 2017, pero no asistió a la discusión de hallazgos ni presentó pruebas de descargo.

Este hallazgo fue notificado con el número 12 y corresponde en el presente informe al número 10.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-DAS-03-468-2017, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---|-------------------------------|----------------------|
| RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA | | 255,000.00 |
| ADMINISTRADOR DEL PARQUE NACIONAL TIKAL | JORGE ESTUARDO ROLDAN SANTIZO | |
| ADMINISTRADOR DEL PARQUE NACIONAL TIKAL | ELMER ANTONIO TUN CASTELLANOS | |
| AUXILIAR DE CONTABILIDAD | FRANCISCO JAVIER MENDEZ VALLE | |
| Total | | Q. 255,000.00 |

Hallazgo No. 11

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, programa 12, Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural, unidad ejecutora 103, Dirección



General del Patrimonio Cultural y Natural, se determinó que no se cumplió con presentar la rendición de cuentas del Parque Nacional Tikal en el plazo establecido, según detalle a continuación:

| Año 2016 | No. De Folios de Caja Fiscal | Fecha de Rendición ante la CGC | Días hábiles de atraso | Folio / Libro Rendición |
|------------|------------------------------|--------------------------------|------------------------|-------------------------|
| ENERO | 946-949 | 17/02/2016 | 8 días | 383 |
| ABRIL | 958-963 | 01/06/2016 | 18 días | 384 |
| MAYO | 964-968 | 30/06/2016 | 17 días | 385 |
| JUNIO | 969-973 | 02/08/2016 | 18 días | 385 |
| JULIO | 974-978 | 22/08/2016 | 10 días | 386 |
| AGOSTO | 979-983 | 20/09/2016 | 8 días | 386 |
| SEPTIEMBRE | 984-989 | 18/10/2016 | 7 días | 387 |

Criterio

El Acuerdo Número A-18-2007, del Contralor General de Cuentas, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y ventas de formularios impresos, artículo 9, Falta de Rendición de Realización de Formularios, establece: "La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda".

Causa

Deficiente supervisión del Administrador del Parque Nacional Tikal, el Contador General del Parque Nacional Tikal y el Encargado de Caja Fiscal, no cumplieron con realizar la rendición de cuentas en el plazo establecido.

Efecto

Limita que el registro, control y fiscalización de la Contraloría General de Cuentas sea oportuno, en relación a los formularios de Caja Fiscal.

Recomendación

La Directora General del Patrimonio Cultural y Natural debe girar instrucciones al Administrador del Parque Nacional Tikal, al Contador General del Parque Nacional Tikal y al Encargado de Caja Fiscal, a efecto de que cumplan con la rendición de cuentas en el plazo establecido.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 26 de abril 2017, el Administrador del Parque Nacional Tikal por el período comprendido del 19 de agosto al 31 de diciembre 2016, señor Jorge Estuardo Roldán Santizo, manifiesta: "De los meses que se me imputan solamente aplican los meses de agosto y septiembre, ya que se asumió la plaza como Administrador del Parque Nacional Tikal el día 19 de agosto del año 2016, bajo el



acuerdo ministerial número 760-2016. En virtud de regularizar esta situación desde que tuve conocimiento que esto afectaba directamente a la Caja Fiscal se procedió a enviar los siguientes oficios (Oficio Panat No. 0416-2016, Oficio Panat No. 0398-2016) al señor Francisco Méndez Valle, auxiliar contable/ Encargado de Boletaje y Cobros del Parque Nacional Tikal quien era encargado de la elaboración de cortes, recolección de boletas de depósitos y envío de informes, del Parque Nacional Tikal ubicado en el Departamento de Petén a la oficina de Contabilidad del Parque Nacional Tikal, ubicada en la ciudad de Guatemala, dicha acción tuvo poco resultado, logrando la regularizar esta situación meses después.”

En nota s/n de fecha 26 de abril 2017, el Encargado de Caja Fiscal, el señor Miguel Eduardo Chopén Tol, manifiesta: “...encontrar el cronograma de Recolección de efectivo, envió de informe y Registro de Ingresos al Parque Nacional Tikal. Ruta que cada informe de liquidación seguía, cabe mencionar que según este cronograma después de liquidado y depositado el efectivo se trasladaban los informes de liquidación del Depto. De Peten, donde se encuentra ubicado el Parque Nacional Tikal a las oficinas de contabilidad del Parque Nacional Tikal, Ubicadas en la Ciudad de Guatemala en un promedio de dos días, es oportuno mencionar que el traslado de dichos informes a la Oficina de Contabilidad del Parque Nacional Tikal se encontró deficiente en sentido Tiempo, Por lo anterior expuesto a partir del mes de Mayo del año 2,015 se implementó por parte de Caja Fiscal Hoja de Ruta que detalla los procesos de la liquidación de formas oficiales y registra los tiempos de cada uno. Se expone lo anterior debido que, para realizar la Formulación de la Caja Fiscal se esperaba la llegada de los informes que correspondían al último día de cada mes. Lo anterior retrasaba considerablemente el proceso de digitación en la Caja Fiscal, motivo fuerte para exceder de la fecha de entrega de la misma. Todo lo anterior se puede verificar en la hoja de ruta de cada Informe.

El siguiente cuadro nos muestra el correlativo del último informe del mes detallado, la fecha que corresponde, LA FECHA EN QUE FUE RECIBIDO EN CONTABILIDAD DEL PARQUE NACIONAL TIKAL y la fecha en que es revisado y sellado por el contador General cabe mencionar que durante esta gestión el informe en mención es ingresado a la caja fiscal, pero la espera de estos últimos provocaban el retraso que afecta directamente la fecha de rendición del formulario en mención ante la Sección de formas y talonarios.

| Año 2,016 | No. Último Informe recibido | FECHA | FECHA RECIBIDO EN CONTABILIDAD PANAT | Revisado por Contador | Días hábiles de atraso |
|-----------|-----------------------------|---------------|--------------------------------------|-----------------------|------------------------|
| ENERO | 09 | 28-31/01/2016 | 08/02/2016 | 17/02/2016 | 8 días |
| ABRIL | 035 | 29-30/04/2016 | 12/05/2016 | 13/05/2016 | 18 días |
| MAYO | 045 | 31/05/2016 | 08/06/2016 | | 17 días |
| JUNIO | 053 | 27-30/06/2016 | 11/07/2016 | 15/07/2016 | 18 días |



| | | | | | |
|------------|-----|----------------|------------|------------|---------|
| JULIO | 062 | 29-31/07/2016 | 04/08/2016 | 09/08/2016 | 10 días |
| AGOSTO | 071 | 30-31 /08/2016 | 07/09/2016 | 08/09/2016 | 8 días |
| SEPTIEMBRE | 082 | 30/09/2016 | 06/10/2016 | 10/10/2016 | 7 días |

En virtud de regularizar esta problemática, que afectaba directamente la Caja Fiscal del Parque Nacional Tikal, Como encargado de la misma se procedió a enviar los siguientes Oficios (Oficio PANAT No. 0416-2016, Oficio PANAT No. 0398-2016) al Señor Francisco Méndez Valle, Auxiliar Contable/ Encargado de Boletaje y Cobros del Parque Nacional Tikal quien era encargado de la elaboración de cortes, recolección de boleta de depósitos y envió de informes , del Parque Nacional Tikal Ubicado en el Depto. De Peten a la oficina de contabilidad del Parque Nacional Tikal, Ubicada en la ciudad de Guatemala. Dicha acción tubo poco resultado, logrando regularizar esta situación meses después.”

En nota s/n de fecha 26 de abril de 2017, el señor Marco Antonio Muñoz, quien fungió como Contador General del Parque Nacional Tikal , por el período del 01 de enero 2016 al 31 de agosto 2016, manifiesta: "Se podrá encontrar los últimos informes (ULTIMAS FECHAS CALENDARIO) que corresponde a los meses detallados en el cuadro de hallazgo con su respectivo cronograma de ruta. El siguiente cuadro nos muestra el correlativo del último informe del mes detallado, la fecha que corresponde, la fecha en que fue recibido por el auxiliar de contabilidad ubicado en el Parque Nacional Tikal (Petén) y la fecha en que es revisado y sellado por mi persona para su rendición correspondiente, cabe mencionar que durante esta gestión el informe en mención es ingresado a la caja fiscal, pero la espera de estos últimos provocaban el retraso que afecta directamente la fecha de rendición del formulario en mención ante la Sección de formas y talonarios.

| Año 2,016 | No. Último Informe recibido | FECHA | FECHA RECIBIDO EN CONTABILIDAD PANAT | Revisado por Contador | Días hábiles de atraso |
|------------|-----------------------------|----------------|--------------------------------------|-----------------------|------------------------|
| ENERO | 09 | 28-31/01/2016 | 08/02/2016 | 17/02/2016 | 8 días |
| ABRIL | 035 | 29-30/04/2016 | 12/05/2016 | 13/05/2016 | 18 días |
| MAYO | 045 | 31/05/2016 | 08/06/2016 | | 17 días |
| JUNIO | 053 | 27-30/06/2016 | 11/07/2016 | 15/07/2016 | 18 días |
| JULIO | 062 | 29-31/07/2016 | 04/08/2016 | 09/08/2016 | 10 días |
| AGOSTO | 071 | 30-31 /08/2016 | 07/09/2016 | 08/09/2016 | 8 días |
| SEPTIEMBRE | 082 | 30/09/2016 | 06/10/2016 | 10/10/2016 | 7 días |

En virtud de regularizar esta problemática, que afectaba directamente la Caja Fiscal del Parque Nacional Tikal, Como encargado de la misma se procedió a enviar en repetidas ocasiones al Señor Francisco Méndez Valle, Auxiliar Contable/ Encargado de Boletaje y Cobros del Parque Nacional Tikal quien era encargado



de la elaboración de cortes, recolección de boleta de depósitos y envió de informes , del Parque Nacional Tikal Ubicado en el departamento de Peten asimismo como al Administrador de ese entonces Lic. Elmer Antonio Tun Castellanos, para su consideración, corrección en remisión en tiempo, asimismo para el conocimiento y resguardo de responsabilidades correspondiente. Dicha acción tuvo poco resultado, logrando regularizar esta situación derivado de la poca atención contemplada por la Administración haciendo caso omiso a lo solicitado por vía escrita y verbal para la rendición en tiempo.

Cabe mencionar que este cronograma después de liquidado y depositado el efectivo se trasladaban los informes de liquidación del departamento de Petén, donde se encuentra ubicado el Parque Nacional Tikal, viajando para la firma y revisión correspondiente de la Administración para su Visto Bueno y posterior devolución a las oficinas de contabilidad del Parque Nacional Tikal, Ubicadas en la Ciudad de Guatemala en un promedio de dos días relativamente, es oportuno mencionar que el traslado de dichos informes a la Oficina de Contabilidad del Parque Nacional Tikal se encontró demoraban singularmente derivado de situaciones ajenas a la voluntad de mi persona puesto que se remitían por parte de la Administración. Por lo anterior expuesto a partir del mes de Mayo del año 2,015 se implementó por parte de la Unidad de Caja Fiscal el informe de Hoja de Ruta que detalla los procesos de la liquidación de formas oficiales y registrando con ello los tiempos de cada uno, para ejercer el control necesario y poder contar con un respaldo ante cualquier eventualidad como la presenta para su esclarecimiento. Se expone lo anterior debido que, para realizar la Formulación de la Caja Fiscal se esperaba la recepción de los informes que correspondían al último día de cada mes con los datos de todo los boletos rendidos para su integración al informe de Caja Fiscal; Lo anterior retrasaba considerablemente el proceso de digitación en la Caja Fiscal, motivo fuerte para exceder de la fecha de entrega de la misma, derivado del atraso en la remisión fuera de tiempo por parte de la Administración, asimismo como en la liquidación de los últimos informes a consolidar para su rendición en la Caja Fiscal correspondiente, lo anterior se puede verificar en la hoja de ruta de cada Informe.

Por lo anteriormente expuesto, solicito el desvanecimiento del hallazgo imputado, derivado de la voluntad de cumplir en tiempo con lo preceptuado por ley para la rendición de la Caja Fiscal correspondiente, haciendo énfasis en que a pesar del atraso provocado por suceso ajenos a mi persona, en ningún momento se incumplió con ello, ejerciendo con ello el control pertinente para el resguardo de los ingresos preceptuados, adicionalmente cabe indicar que mis funciones como Contador General, fueron ejercidas hasta el día 31 de agosto del 2016, por lo que si hubiese persistido algún inconveniente con lo anteriormente expuesto, quedo fuera de responsabilidades por encontrarse fuera del tiempo en que laboré para la Entidad".



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Administrador del Parque Nacional Tikal, Jorge Estuardo Roldán Santizo, debido a que los argumentos y medios de prueba presentados, no son suficientes para demostrar que se cumplió con la rendición de cuentas oportunamente, en virtud que las fechas de rendición demuestran que fue presentada después del plazo establecido en la normativa.

Se confirma el hallazgo para el Administrador del Parque Nacional Tikal, quien fungió por el período del 01 de enero al 31 de julio de 2016, señor Elmer Antonio Tun Castellanos, derivado que fue notificado con oficio número CGC-AFP-MCD-103-ON-63-2017 de fecha 19 de abril de 2017, pero no asistió a la discusión de hallazgos ni presentó pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para en Encargado de Caja Fiscal, Miguel Eduardo Chopén Tol, debido a que se analizaron sus argumentos y medios de prueba presentados los que no son suficientes para demostrar que la rendición fue presentada en tiempo oportuno, en virtud que las fechas de rendición demuestran lo contrario.

Se confirma el hallazgo para el Contador del Parque Nacional Tikal, durante el período correspondiente del 01 de enero al 31 de agosto de 2016, señor Marco Antonio Muñoz (S.O.A.), debido a que se analizaron sus argumentos y medios de prueba presentados, los que no son suficientes para demostrar que se cumplió con presentar la rendición de cuentas en el tiempo establecido en la normativa, así mismo durante la verificación se confirmó el atraso en la rendición durante los meses de enero, abril, mayo, junio y julio 2016, que corresponden al período en que el laboraba para la entidad.

Este hallazgo fue notificado con el número 13 y corresponde en el presente informe al número 11.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 12, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--|-------------------------------|---------------------|
| ADMINISTRADOR DEL PARQUE NACIONAL TIKAL | JORGE ESTUARDO ROLDAN SANTIZO | 6,759.00 |
| ADMINISTRADOR DEL PARQUE NACIONAL TIKAL | ELMER ANTONIO TUN CASTELLANOS | 6,759.00 |
| CONTADOR GENERAL DEL PARQUE NACIONAL TIKAL | MARCO ANTONIO MUÑOZ (S.O.A) | 5,557.00 |
| ENCARGADO DE CAJA FISCAL | MIGUEL EDUARDO CHOPEN TOL | 2,920.00 |
| Total | | Q. 21,995.00 |



Hallazgo No. 12

Falta de fianzas

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, programa 12, Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural, unidad ejecutora 103, Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, se determinó que las personas encargadas de realizar cobros en las taquillas de los parques arqueológicos, sitios arqueológicos y museos no caucionan su responsabilidad mediante fianza, siendo los siguientes:

| No. | NOMBRE COMPLETO | PUESTO NOMINAL | UBICACIÓN | FIANZA |
|-----|------------------------------------|---|---|----------|
| 1 | JUAN VALENZUELA VÁSQUEZ | COBRADOR EN GARITA No. 1 | GARITA ZOCOTZAL, PARQUE NACIONAL TIKAL | NO TIENE |
| 2 | RENÉ VICTOR HERNÁNDEZ SALGUERO | COBRADOR EN GARITA No. 1 | GARITA ZOCOTZAL, PARQUE NACIONAL TIKAL | NO TIENE |
| 3 | ÁNGEL VINICIO MELÉNDEZ CABRERA | COBRADOR EN GARITA No. 2 | PARQUE NACIONAL TIKAL | NO TIENE |
| 4 | JOSUÉ CUPERTINO CASTRO SALINAS | COBRADOR EN GARITA No. 2 | PARQUE NACIONAL TIKAL | NO TIENE |
| 5 | JOSÉ MARÍA MÁRQUEZ GONZÁLEZ | COBRADOR EN MUSEO CERÁMICA | PARQUE NACIONAL TIKAL | NO TIENE |
| 6 | HERCILIA LILY SANDOVAL ARGUETA | COBRADOR EN MUSEO CERÁMICA | PARQUE NACIONAL TIKAL | NO TIENE |
| 7 | MARCO TULIO GÓMEZ ÁLVAREZ | ENCARGADO DE PARQUE ARQUEOLÓGICO KAMINAL JUYÚ | KAMINAL JUYÚ, GUATEMALA | NO TIENE |
| 8 | CARLOS VICENTE LÓPEZ GÓMEZ | ENCARGADO DE PARQUE ARQUEOLÓGICO ZACULEU | ZACULEU, HUEHUETENANGO | NO TIENE |
| 9 | TEODORO HUGO MÉRIDA TELLO | ENCARGADO DE PARQUE ARQUEOLÓGICO ZACULEU | ZACULEU, HUEHUETENANGO | NO TIENE |
| 10 | PEDRO MÉNDEZ RAMOS | ENCARGADO DE PARQUE ARQUEOLÓGICO IXIMCHÉ | TECPAN, GUATEMALA, CHIMALTENANGO | NO TIENE |
| 11 | SOTERO COJTÍ GARCÍA | ENCARGADO DE COBRO PARQUE ARQUEOLÓGICO IXIMCHÉ | TECPAN, GUATEMALA, CHIMALTENANGO | NO TIENE |
| 12 | OCTAVIO SALOMÓN ALVARADO VILLATORO | ENCARGADO DE COBRO PARQUE ARQUEOLÓGICO TZIKABBE | PARQUE ARQUEOLÓGICO TZI'KAB'BE, HUEHUETENANGO | NO TIENE |
| 13 | BASILIO GÓMEZ PALACIO | ENCARGADO DE COBRO PARQUE ARQUEOLÓGICO TZIKABBE | PARQUE ARQUEOLÓGICO TZI'KAB'BE, HUEHUETENANGO | NO TIENE |
| 14 | ANTONIO LOARCA LAYNES | COBRADOR | PARQUE ARQUEOLÓGICO GUMARKAAJ, QUICHÉ | NO TIENE |
| 15 | CLETO TIPAZ DE LEÓN | COBRADOR | PARQUE ARQUEOLÓGICO GUMARKAAJ, QUICHÉ | NO TIENE |
| 16 | JESÚS TIPAZ BATZ | COBRADOR | PARQUE ARQUEOLÓGICO GUMARKAAJ, QUICHÉ | NO TIENE |
| 17 | APOLINARIO RACANCOJ MORALES | COBRADOR | PARQUE ARQUEOLÓGICO GUMARKAAJ, QUICHÉ | NO TIENE |
| 18 | DELFINO FRANCO TELÓN | ENCARGADO DE COBRO PARQUE ARQUEOLÓGICO CEIBAL | PARQUE ARQUEOLÓGICO CEIBAL, PETÉN | NO TIENE |
| | | ENCARGADO DE COBRO PARQUE ARQUEOLÓGICO | | |



| | | | | |
|----|---------------------------------------|-----------------------|--|----------|
| 19 | ADOLFO CONTRERAS LÓPEZ | CEIBAL | PARQUE ARQUEOLÓGICO CEIBAL, PETÉN | NO TIENE |
| 20 | EVELYN DAMARIS RABANALES GONZÁLEZ | ENCARGADO DE COBRO | MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA Y ETNOLOGÍA | NO TIENE |
| 21 | CARLOS HUMBERTO CASTILLO DÍAZ | ENCARGADO DE BOLETAJE | PARQUE ARQUEOLÓGICO QUIRIGUÁ, LOS AMATES, IZABAL | NO TIENE |
| 22 | HEBER DELFINO TORRES ESTRADA | ENCARGADO DE BOLETAJE | PARQUE ARQUEOLÓGICO TAKALIK ABAJ, EL ASINTAL, RETALHULEU | NO TIENE |
| 23 | EDWIN ADAN SOCOY SIS | COBRADOR | CHIMALTENANGO, GUATEMALA | NO TIENE |
| 24 | JAIRO ADEMIR TEJADA ALVARADO | COBRADOR | KAMINAL JUYÚ I, GUATEMALA | NO TIENE |
| 25 | OBISPO CÚMEZ AJMÁC | COBRADOR | PARQUE ARQUEOLÓGICO DE IXIMCHÉ, TECPÁN, CHIMALTENANGO | NO TIENE |
| 26 | EDGAR JAVIER ESTRADA ESTRADA | COBRADOR | PARQUE ARQUEOLÓGICO DE MIXCO VIEJO, CHIMALTENANGO | NO TIENE |
| 27 | RUDY ORLANDO CASTILLO GRAMAJO | PEÓN VIGILANTE I | PARQUE ARQUEOLÓGICO DE QUIRIGUÁ, IZABAL | NO TIENE |
| 28 | SALVADOR ENRIQUE AZURDIA LÓPEZ | PEÓN VIGILANTE I | MUSEO NACIONAL DE ARTE MODERNO | NO TIENE |
| 29 | ESMERALDA DE MARÍA MARROQUÍN CARDENAS | AUXILIAR MISCELÁNEO | MUSEO NACIONAL DE ARTE MODERNO | NO TIENE |
| 30 | MYNOR GEOVANY XILAMÁ BOLAÑOS | AUXILIAR MISCELÁNEO | MUSEO REGIONAL LA DEMOCRACIA, ESCUINTLA | NO TIENE |

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79, establece: “Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva.”

Causa

La Directora Técnica IDAEH, el Director Técnico y el Delegado de Recursos Humanos, no solicitaron la fianza para el personal encargado de realizar cobros en los parques arqueológicos, sitios arqueológicos y museos.

Efecto

Riesgo que no se puedan caucionar las fianzas, para deducir responsabilidades al personal encargado del manejo de fondos.

Recomendación

La Directora General del Patrimonio Cultural y Natural, debe girar instrucciones a la Directora Técnica IDAEH, al Director Técnico y al Delegado de Recursos Humanos, para que de manera inmediata procedan a solicitar las fianzas para



todas aquellas personas que realizan cobros en los parques arqueológicos, sitios arqueológicos y museos y para el personal contratado bajo el renglón 031, deben ser ubicados donde corresponde, conforme a la Ley de Servicio Civil.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DT-IDAEH.109-2017 de fecha 25 de abril de 2,017, la Directora Técnica de IDAEH, señora Glenda Eileen Juárez Oliva, manifiesta: "En el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y Deportes; numeral 2.2 DIRECCION TECNICA DEL INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA se establecen las funciones técnicas que debe desarrollar esta Dirección, siendo: Velar por la aplicación y cumplimiento del marco jurídico para realizar investigaciones y trabajos de ubicación, localización, excavación, restauración arqueológica, restauración y conservación de bienes muebles, y la recolección de piezas y objetos arqueológicos, piezas precolombinas, prehispánicas, coloniales y republicanas y garantizar la protección y conservación del patrimonio Cultural y Natural del País.

Proponer a la Dirección General la declaratoria de monumentos nacionales, así como la creación de zonas de protección, típica y pintoresca, y parques arqueológicos de conformidad con la Ley.

Realizar funciones no previstas que dentro del ámbito de su competencia le sean asignadas.

El personal asignado a los Parques Arqueológicos ha sido contratado por la Delegación de Recursos Humanos del Viceministerio de Patrimonio, en quien están asignadas las funciones específicas de contratación de personal (según Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y Deportes, numeral 2.1.2. DELEGACION DE RECURSOS HUMANOS.

En ningún momento esta Dirección Técnica avala la contratación del personal, únicamente se hacen los requerimientos con las funciones específicas del personal necesario a contratar; por lo que se desconoce el procedimiento utilizado por la Delegación de Recursos Humano para solicitar o no las fianzas por manejo de fondos.

Debido a los múltiples problemas que se ha tenido para presentar las liquidaciones de los fondos que ingresan a los parques y poder regular las funciones de las personas encargadas del cobro de ingreso a los mismos, se ha remitido a la oficina de Recursos Humanos varios oficios solicitando la creación de las plazas 021 o 011 para dicho personal, no teniendo a la fecha respuesta favorable."

En oficio No. 001-2017 de fecha 26 de abril de 2017, la señora Mónica Karina Pellecer Alecio quien fungió como Directora Técnica de IDAEH por el período



comprendido del 14 de enero al 15 de marzo 2016, manifiesta: “Se informa a la comisión de Auditoría que dicho hallazgo NO APLICA a mi persona, pues debe tomarse en cuenta el tiempo que la suscrita fue nombrada para cubrir de manera interina la Dirección Técnica que fue de dos meses calendario, tiempo sumamente corto para percibir fallas en la aplicación de leyes y regulaciones, si la directriz era agilizar todo el trabajo acumulado por la falta del Director Técnico. Así mismo se debe de tomar en consideración que al momento de asumir interinamente como Directora Técnica del IDAEH el 14 de enero del año 2016, el personal descrito, ya había sido contratado y por lo tanto debió de cumplir con todos los requerimientos establecidos en la Ley de Servicio Civil, Decreto No. 1748 de 1968 y sus Reformas, así como las disposiciones del Artículo 79 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto.

Se suma a lo anteriormente expuesto que la Dirección Técnica del IDAEH no contempla dentro de sus funciones la selección de personal y la contratación del personal idóneo para el desempeño en los puestos estipulados en la Ley de Servicio Civil, Decreto No. 1748 de 1968 y sus Reformas, esta función según el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y Deportes corresponde a la Delegación de Recursos Humanos. En dicho manual las funciones establecidas para la Dirección Técnica del IDAEH, son las siguientes:
Dirección Técnica del Instituto de Antropología e Historia

Proponer y administrar, las acciones encaminadas a la protección, conservación, restauración, manejo técnico-científico del Patrimonio Cultural, Mueble e Inmueble, para el adecuado funcionamiento de sus dependencias para el alcance de las metas propuestas por la Dirección General, al amparo de las Leyes vigentes y criterios técnico-científicos establecidos.

Funciones

Velar por la aplicación y cumplimiento del marco jurídico para realizar investigaciones y trabajos de ubicación, localización, excavación, restauración arqueológica, restauración y conservación de bienes muebles y la recolección de piezas y objetos arqueológicos, piezas precolombinas, prehispánicas, coloniales y republicanas y garantizar la protección y conservación del Patrimonio Cultural y Natural del País.

Proponer a la Dirección General la declaratoria de monumentos nacionales, así como la creación de zonas de protección, típica y pintoresca, y parques arqueológicos de conformidad con la Ley.

Realizar funciones no previstas que dentro del ámbito de su competencia le sean asignadas.

En tal sentido, se considera que el cumplimiento del Decreto 101-97 Ley Orgánica



del Presupuesto, TITULO VII DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS ARTICULO 79 “Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva” es responsabilidad de la Delegación de Recursos Humanos al momento de realizar los trámites para la contratación, selección de personal y asignación del puesto, pues cada unidad administrativa de la Dirección Técnica del Instituto de Antropología e Historia solicita directamente a la Delegación de Recursos Humanos el personal que requiere, trasladando la solicitud que contiene términos de referencia y los avales de las autoridades superiores en materia de administración, y es la Delegación de Recursos Humanos quien revisa y elabora el contrato respectivo que es firmado por el interesado al puesto y la autoridad superior, en este caso, el Viceministro del Patrimonio Cultural y Natural. En los casos en que por el puesto a ocupar requiera de pago de fianza, es la Delegación de Recursos Humanos quien debe gestionar el mismo para los descuentos respectivos.

En el caso en que los puestos sean reasignados, se debe de cumplir con todo lo establecido en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, así como otras leyes que dicten obligaciones a los servidores públicos, por lo tanto, se recalca nuevamente que aplicar esta Ley y otras relacionadas con el recurso humano, es una función de la Delegación de Recursos Humanos, quién a su vez debe gestionar los descuentos respectivos”.

En oficio No. DTMCC-112-2017/Mes de fecha 25 de abril de 2017, el Director Técnico, señor Roberto Estuardo Morales Brol, manifiesta: “Un servidor asumió la Dirección de Museos y Centros Culturales formalmente en el mes de enero 2017 y Acuerdo Ministerial 52-2017, donde se me nombró en primer ingreso a esta Dirección Técnica. Anteriormente a eso, estuve apoyando temporales con rango de asesoría durante poco tiempo al final del año, lo que no me daba las calidades suficientes para girar las instrucciones necesarias y debidas para el caso”.

En oficio No. -RRHH-DGPCYN-615/2017-vg de fecha 21 de abril 2017, el Delegado de Recursos Humanos, señor Nelson Aníbal Esquivel Corzo, manifiesta: "Léase: Número, Nombre completo, Puesto Nominal, Ubicación, Fianza. “Cabe aclarar en los incisos 1 al 30 (exceptuando los incisos 21, 22, 27, 28, 29,30) NO tienen puesto Nominal de Cobrador de Garita, Cobrador en Garita, Encargado de Parque Arqueológico, Cobrador, Encargado de Cobro Parque Arqueológico, por tal Razón considero que no poseen Fianza tal y como lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto.

Sin embargo, el colaborador Carlos Humberto Castillo Díaz (inciso 21) Si se le realiza el descuento de la respectiva Fianza por un monto de Q.49.89, y al



colaborador Heber Delfino Torres Estrada Si se le realiza el descuento de la respectiva Fianza por un monto de Q.49.89.

Respecto a los colaboradores mencionados en los incisos 27, 28, 29,30, pertenecen al reglón 031 mismo reglón en el que no se les ubican funciones nominales específicas por ser personal en materia operativo a quienes se les proporcionan las funciones de acuerdo a la necesidad del servicio, de la misma manera los mismos jefes inmediatos deben informar a esta delegación sobre las funciones que ejecutaran el personal bajo su coordinación para ejecutar los descuentos que correspondan en Nominas.

Sin embargo, se realizó una Circular para el jefe del departamento Sustantivo II de Patrimonio Cultural y Natural para que a partir de la fecha informe a esta Delegación las funciones del personal a su cargo en el caso particular de Parque Arqueológico de Quiriguá, Museo Nacional de Arte Moderno, Museo Regional La democracia Escuintla".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora Técnica IDAEH, señora Glenda Eileen Juárez Oliva, debido a que los argumentos y medios de prueba presentados, no son suficientes, para demostrar que se cumplió con que el personal encargado de cobros en las diferentes taquillas de los parques y sitio arqueológicos caucionen su responsabilidad mediante fianza, Así mismo en la estructura organizacional contenida en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y Deportes, ella es la autoridad a cargo de IDAEH quien debe velar por cumplir con las normativas que le son aplicables.

Se desvanece el hallazgo para Mónica Karina Pellecer Alecio, Directora Técnica IDAEH, por el período comprendido del 14 de enero al 15 de marzo 2016, ya que sus comentarios y documentos de descargo evidencian que como Directora Técnica IDAEH interina, así como en su nombramiento, no le fueron atribuidas ni delegadas estas funciones.

Se confirma el hallazgo para el Director Técnico, Roberto Estuardo Morales Brol, debido a que los argumentos y medios de prueba presentados no son suficientes, toda vez que en el mes de diciembre firmó oficio 1760 DGPCYN/lic con información para la comisión de auditoría como Director Técnico, así mismo no presentó ninguna documentación que evidencie que el personal encargado de cobros en las taquillas de los museos, a cargo de su Dirección cuentan con fianza para caucionar su responsabilidad y al ser él, la autoridad a cargo de la Dirección Técnica de Centros Culturales y museo debe velar por el fiel cumplimiento de las normativas vigentes.

Se confirma el hallazgo para el Delegado de Recursos Humanos, señor Nelson



Anibal Esquivel Corzo, debido a que se analizaron sus argumentos y medios de prueba presentados, los que no son suficientes, derivado de que informa que el colaborador Carlos Humberto Castillo Díaz y Heber Delfino Torres Estrada se les realiza el descuento, pero no presentó copia de las fianzas, y en la verificación efectuada se demuestra que las personas citadas en la condición con puesto nominal de cobrador no tienen fianza.

Este hallazgo fue notificado con el número 14 y corresponde en el presente informe al número 12.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|------------------------------|-------------------------------|---------------------|
| DIRECTORA TECNICA IDAEH | GLENDIA EILEEN JUAREZ OLIVA | 10,261.00 |
| DIRECTOR TECNICO | ROBERTO ESTUARDO MORALES BROL | 23,000.00 |
| DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS | NELSON ANIBAL ESQUIVEL CORZO | 5,835.00 |
| Total | | Q. 39,096.00 |

Hallazgo No. 13

Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, programa 11 Formación, Fomento y Difusión de las Artes, unidad ejecutora 102, Dirección General de Las Artes, en los renglones, 181 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad, y 184 Servicios económicos, contables y de auditoria, se estableció que no cumplieron con remitir oportunamente Contratos Administrativos, a la unidad de registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, los cuales ascienden, a un valor con IVA de Q174,500.00, que se detallan a continuación:

| Contrato No. | Acuerdo de Aprobación No. | Fecha Acuerdo de Aprobación | Fecha de envió al sistema de la C.G.C. | Días de atraso |
|--|---------------------------|-----------------------------|--|----------------|
| Contrato Administrativo Número 1361-2016 | AC-621-2016 | 13/07/2016 | 03/03/2017 | 243 |
| Contrato Administrativo Número 1360-2016 | AC-621-2016 | 13/07/2016 | 28/02/2017 | 240 |



Criterio

El Acuerdo número A-38-2016, del Contralor General de Cuentas, de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1 establece: "Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal." Artículo 2, establece: "Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados. Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora verificarán el cumplimiento de esta normativa". Artículo 3 establece: "El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior."

Causa

La Coordinador Administrativo, no cumplió con remitir a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

La Unidad de Registro de Contrato de la Contraloría General de Cuentas no tiene conocimiento de los contratos suscritos, para el control oportuno.

Recomendación

La Director General de las Artes, debe girar instrucciones al Director del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias, para que este a su vez instruya a la Coordinador Administrativo, para que traslade oportunamente los contratos administrativos en los plazos estipulados por la ley.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 25 de abril de 2017, la Coordinador Administrativo, Fulvia Greis Sim Cuca de Pérez, manifiesta: "Por lo anterior es importante que se tome en consideración que por ser un procedimiento nuevo en el Sistema CGC



ON LINE, la suscrita no recibió oportunamente una capacitación para el manejo de dicho sistema, sin embargo se cumplió con subir al portal los contratos administrativos Número 1361-2016 y 1360-2016."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Coordinador Administrativo Fulvia Greis Sim Cuca de Pérez, ya que su argumento no lo desvanece y en la documentación que presenta, se evidencia que si existió atraso en el envió de los contratos administrativos.

Este hallazgo fue notificado con el número 15 y corresponde en el presente informe al número 13.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|----------------------------|--------------------------------|--------------------|
| COORDINADOR ADMINISTRATIVO | FULVIA GREIS SIM CUCA DE PEREZ | 1,562.25 |
| Total | | Q. 1,562.25 |

Hallazgo No. 14

Personal contratado temporalmente con atribuciones de personal permanente

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, programa 11 Formación, Fomento y Difusión de las Artes, unidad ejecutora 102, Dirección General de Las Artes, en el Centro Cultural Miguel Ángel Asturias, se ha contratado personal en el renglón 031 Jornales, quienes realizan actividades administrativas, que son propias de servidores públicos, como se detallan en el siguiente cuadro:

| No. | Nombre | Contrato | Fecha | Puesto Nominal | Puesto Funcional |
|-----|---|----------|------------|--|---|
| 1 | Elisa María Alejandra Escobar Castañeda | 049-2016 | 30-12-2015 | Encargado II de operaciones de maquinaria y equipo | Recepcionista |
| 2 | Ana Gabriela Ramírez Gómez | 053-2016 | 30-12-2015 | Encargado II de operadores de maquinaria y equipo | Secretaria de Coordinación Administrativa |
| 3 | Diana Maritza Samayoa Castro de López | 055-2016 | 30-12-2015 | Bodeguero IV | Secretaria de Programación |
| 4 | Karen Fabiola Aguilar Canel | 048-2016 | 30-12-2015 | Encargado II de operaciones de maquinaria y equipo | Secretaría de Mantenimiento |
| 5 | Francisco Quel Chicop | 031-2016 | 30-12-2015 | Bodeguero IV | Auxiliar de Compras |
| 6 | María del Carmen Caal Pop | 05-2016 | 30-12-2015 | Encargado II de | Auxiliar de |



| | | | | | |
|---|--------------------------------------|---------|------------|------------------------------------|---|
| | | | | operaciones de maquinaria y equipo | Inventarios |
| 7 | C é s a r Augusto Borrayo Ordoñez | 04-2016 | 30-12-2015 | Tramoyista | Encargado de Vestuario |
| 8 | Alejandro Díaz Cocorec | 17-2016 | 30-12-2015 | Peón Vigilante V | Atiende planta telefónica |
| 9 | Miguel Arnulfo Luna Soto | 28-2016 | 30-12-2015 | Mensajero II | Entrega correspondencia y documentación |

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala establece: "Renglón 031 Jornales. Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que prestan sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente mantenimiento y similares. Así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de panilla y la suscripción del contrato que establece la ley."

El Decreto Número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, en el artículo 15 establece: "Las autoridades de la entidades Superiores de la Administración Central, Descentralizadas y empresas Públicas, deberán celebrar los contratos para el personal por Jornal, siempre que los servicios a contratar no excedan del ejercicio fiscal vigente, y se enmarquen en la descripción del renglón de gasto 031, Jornales, contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias, para Sector Público de Guatemala."

Causa

La Viceministra de Cultura, no considero las limitaciones que consigna la ley, al autorizar los contratos para el personal del renglón 031, quienes prestan sus servicios con carácter temporal.

Efecto

Por ser personal transitorio, se corre el riesgo de no poder deducir responsabilidades.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a la Viceministra de Cultura, a efecto se autorice la contratación del personal 031 tal como lo especifica el Manual de Calificaciones Presupuestarias,

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 26 de abril de 2017, la Viceministra de Cultura, Claudia



María Ciudad Real Solís, manifiesta: “Justificación de las contrataciones: Debido a que el Centro Cultural Miguel Ángel Asturias no tiene creadas plazas específicas para las distintas funciones, se tomo como base el Acuerdo Gubernativo 173-2013, en relación a las contrataciones en el renglón 031 Jornales. Se asesorará al Director General de las Artes para que se ordene el proceso de las contrataciones en el renglón en mención”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo a Claudia María Ciudad Real Solís, quien fungió como Viceministra de Cultura por el periodo comprendido del 01 al 20 de enero 2,016, quien suscribió los contratos administrativos sin considerar las limitaciones que consigna la ley para el renglón 031 Jornales. Además en su justificación reconoce que se asesorará al Director General de las Artes, para que se ordene el proceso de las contrataciones en el renglón 031 Jornales .

Este hallazgo fue notificado con el número 16 y corresponde en el presente informe al número 14.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-------------------------|---------------------------------|--------------------|
| VICEMINISTRA DE CULTURA | CLAUDIA MARIA CIUDAD REAL SOLIS | 3,193.25 |
| Total | | Q. 3,193.25 |

Hallazgo No. 15

Pago a personal asignado a otras unidades ejecutoras

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, programa 11 Formación, Fomento y Difusión de las Artes, unidad ejecutora 102, Dirección General de Las Artes, renglón 011 Personal Permanente, según oficio No. 3231-2016 de la Delegación de Recursos Humanos, de la Dirección General de las Artes, se estableció que entre el personal contratado, se encuentra personal en panilla de pago, que presta sus servicios en la unidad ejecutora 103, de la Dirección del Patrimonio Cultural y Natural como Asistente en Administración del Palacio Nacional de la Cultura.

Criterio

El Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, artículo 60 establece: “Cuando el interesado lo solicite o cuando se



compruebe incapacidad o deficiencia de un servidor en el desempeño de un puesto, la autoridad nominadora puede acordar su traslado, con la anuencia de la Oficina Nacional de Servicio Civil, a otro puesto que esté de acuerdo con sus capacidades lo cual se acordará teniendo como base la calificación periódica de sus servicios que haga el jefe respectivo. El traslado no debe en ningún caso, significar disminución de salario para los afectado. Del acuerdo del traslado en el segundo caso, cabe apelación ante la Junta Nacional de Servicio civil, debiendo ser presentada dentro de los tres días siguientes a la notificación del acuerdo."

Causa

El Director General, autorizó el traslado de personal a otra unidad ejecutora afectando administrativa y financieramente, a la Dirección General de Las Artes.

Efecto

Disminución en el presupuesto de la Dirección General.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General, a efecto que los funcionarios y empleados públicos, presten sus servicios en la unidad ejecutora que les corresponde.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 26 de abril de 2017, el Director General, Claudia María Ciudad Real Solis, manifiesta: "1. Del oficio de Traslado DGA No. 500-H-CdeM/AKPF, fechado el 09 de septiembre de 2016, informando a la señora Vivian Castellanos de González, Oficinista I, renglón 011, que por necesidades en el servicio debería continuar prestando sus servicios en la Administración del Palacio Nacional de la Cultura e indicando que la realización de las nuevas atribuciones no modifica el puesto, salario ni partida presupuestaria.

2. Del oficio de Traslado DGA No. 27-2017-JRZR/hgh, fechado el 24 de abril de 2017, informando a la señora Vivian Catalina Castellanos de González, oficinista I, renglón 011, que a partir del 25 de abril de 2017, debe pasar a disposición de la Sección de Compras del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección General de las Artes, ubicación nominal a la que pertenece el puesto que ocupa."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo a Claudia Ciudad Real Solis, quien fungió como Director General, por el periodo comprendido del 19 de febrero al 31 de diciembre 2016, ya que su prueba de descargo, oficio de Traslado DGA No. 500-H-CdeM/akpf, fechado el 09 de septiembre de 2016, no es suficiente para su desvanecimiento,



ya que las personas contratadas por la Dirección General de las Artes, deben prestar sus servicios en la unidad que les corresponde.

Este hallazgo fue notificado con el número 18 y corresponde en el presente informe al número 15.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|------------------|---------------------------------|--------------------|
| DIRECTOR GENERAL | CLAUDIA MARIA CIUDAD REAL SOLIS | 2,737.25 |
| Total | | Q. 2,737.25 |

Hallazgo No. 16

Teléfonos celulares no cargados en Tarjetas de Responsabilidad

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, Programa 12, Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural, unidad ejecutora 103, Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, se determinó que los teléfonos celulares no están cargados en las tarjetas de responsabilidad de las personas que los tienen asignados. Siendo los siguientes:

| No. | Responsable | Cargo | Descripción del aparato que no está cargado en la Tarjeta | No. De Tarjeta Responsabilidad |
|-----|--|---|---|--------------------------------|
| 1 | Juan Alberto Monzón Esquivel | Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural | Samsung Galaxi Note 4 | 4792 |
| 2 | Olga Marina Chang López | Directora General | Iphone 6 Gold | 4795 |
| 3 | Glenda Eileen Juárez Oliva de González | Directora Técnica IDAEH | M4 play | 4797 |
| 4 | Eduardo Enrique Hernández Herrera | Jefe Unidad de tráfico Ilícito | Samsung Galaxy Core 2 | 4708 |
| 5 | Siomara Indira Mazariegos Alvizures | Jefa Financiera | Nokia Lumia 520/M4 play | 4798 |

Criterio

El Acuerdo Ministerial 127-2012, del Ministro de Cultura y Deportes, Reglamento de uso y resguardo de teléfonos celulares al servicio del Ministerio de Cultura y Deportes, Artículo 7. Asignación y Control de los Teléfonos Celulares, establece: “La Asignación de los aparatos celulares estará a cargo de la autoridad superior y administrativa de cada dependencia de ese Ministerio y el control de los mismos,



será responsabilidad del encargado de inventarios del Despacho Superior y de cada una de las Direcciones Generales, respectivamente. La asignación se efectuará mediante anotación en la tarjeta de responsabilidad de cada servidor público o colaborador a quien se le asigne el servicio, detallando los accesorios de cada aparato telefónico.”

La Circular 3-57, del Jefe del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado, Instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas; Tarjetas de Responsabilidad, establece: “Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en inventarios y tarjetas.”

Causa

El Coordinador de Inventarios no cumplió con el registro de los teléfonos celulares en las tarjetas de responsabilidad.

Efecto

Riesgo de pérdida de aparatos celulares y sus accesorios, por no llevar un control adecuado.

Recomendación

La Jefe del Departamento Financiero, debe girar instrucciones al Coordinador de Inventarios para que proceda a registrar los teléfonos celulares y accesorios en la tarjeta de responsabilidad de las personas que lo tienen asignado.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 043-2017/JM, de fecha 24 de abril de 2017, el Coordinador de Inventarios, señor Luis Jonatan Martínez Cruz, manifiesta: “En relación a la Condición: se determinó que los teléfonos celulares no están cargados en las tarjetas de responsabilidad de las personas que los tienen asignados.

La Coordinación de Inventarios ha dado seguimiento al marco normativo que regula el tema de inventarios específicamente lo relacionado a la telefonía celular, dentro de las acciones que se han realizado a efecto de garantizar el resguardo así como la debida responsabilidad de las personas que tienen a su cargo asignados aparatos celulares, son las siguientes:



Mediante oficio No. 034-2017/JM de fecha 16 de marzo de 2017, se solicita a la Licenciada Olga Marina Chang, Directora General del Patrimonio Cultural y Natural, que informe a todas las dependencias que integran la Dirección General que se llevara a cabo actualización de tarjetas de responsabilidad.

Mediante oficio No. 171-2016/JM de fecha 8 de noviembre de 2016, en el que se manifiesta a la Licda. Siomara Mazariegos, Jefe Financiero, la preocupación existente por las diversas actividades que realiza el suscrito y que no se cuenta con apoyo para llevarlas a cabo, por lo que solicito el traslado o contratación de alguna persona que brinde el apoyo en las actividades que se realizan, ya que estas rebasan la capacidad del suscrito y se desea evitar un hallazgo por parte de los entes de supervisión.

Mediante Providencia No. 3-2017 de fecha 19 de enero de 2016, se solicita a la Licenciada Olga Marina Chang, Directora General del Patrimonio, que por sus medios se pueda indicar si existen personas contratadas como encargados de inventario y se encuentren realizando otras actividades para que puedan ser asignadas como corresponde, a efecto de dar seguimiento a los temas de inventario que no se han podido cubrir por falta de personal.

Mediante Providencia No. 192-2015/gadp de fecha 3 de julio de 2015, el señor Gustavo de la Cruz, Jefe Financiero solicita a la Licenciada Maiby Gonzalez, Directora Administrativa Financiera, que por su medio se solicite a la Delegación de Recursos Humanos atender la necesidad de la Coordinación de Inventarios, a efecto de que se nombre un auxiliar, lo anterior es para atender la demanda de trabajo que tiene dicha coordinación, y así poder cumplir en tiempo y forma con el tema de inventarios y en consecuencia evitar hallazgos en un futuro por parte de los entes fiscalizadores.

Mediante oficio No. 089-2015/JM de fecha 2 de julio de 2015, manifiesto al señor Gustavo de la Cruz, Jefe Financiero, mi preocupación por la situación actual que se tiene en la coordinación de inventario, en la cual se informa que se está trabajando la actualización del inventario a nivel físico, según registros en libros y Sicoín, así como de acuerdo a la ejecución presupuestaria, implicando dejar otros asuntos a un lado para poder realizar esa labor, indicando que actualmente no se ha podido realizar la supervisión de inventarios. Razón por la cual solicito se gestione la contratación, traslado o asignación de una persona que pueda apoyarme en las actividades.

Mediante oficio No. 017-2015/JM de fecha 20 de febrero de 2015, se informa al señor Gustavo de la Cruz, Jefe Financiero, que por diversos medios se ha tratado de localizar al señor Carlos Batzin, ex Ministro de Cultura, para que realice la entrega del aparato celular asignado a su persona mediante conocimiento No. 47-2012 y anotados en Tarjeta de Responsabilidad número 4049, por lo que se



solicita su apoyo en gestionar a donde corresponda para que realice la entrega del mismo.

Mediante oficio No. 052-2015/JM de fecha 12 de mayo de 2015, se informa al señor Gustavo de la Cruz, Jefe Financiero, que el señor Carlos Batzin, ex Ministro de Cultura, no realizó la entrega del aparato celular asignado a su persona mediante conocimiento No. 47-2012 y anotados en Tarjeta de Responsabilidad número 4049, por lo que se solicita su apoyo en gestionar a donde corresponda para que realice la entrega del mismo.

Mediante oficio No. 053-2015/JM de fecha 12 de mayo de 2015, se solicita al señor Victor Saban, Encargado de Inventarios del Despacho Superior, si al momento de entregar el cargo el señor Carlos Batzin, ex Ministro de Cultura, realizó la entrega del aparato celular asignado a su persona mediante conocimiento No. 47-2012 y anotados en Tarjeta de Responsabilidad número 4049.

Mediante oficio No. 054-2015/JM de fecha 12 de mayo de 2015, se informa al señor Gustavo de la Cruz, Jefe Financiero, que en seguimiento al tema de los bienes que no fueron entregados por el ex Ministro de Cultura, Carlos Batzin, entregó los bienes bloqueados a su secretaria por lo que le fueron devueltos para que los entregue como corresponde.

Mediante oficio No. 065-2015/JM de fecha 21 de mayo de 2015, se indica al señor Gustavo de la Cruz, Jefe Financiero, que el señor Carlos Batzin, ex Ministro de Cultura y Deportes, no realizó la entrega de los bienes cargados (entre ellos un aparato celular) por que se solicita que pueda solicitarse la entrega por la vía jurídica. Indicando que esta solicitud se realiza amparado en el artículo 7º. Del Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública. El aparato celular asignado al ex Ministro de Cultura y Deportes, Carlos Batzin, se encontraba asignado mediante Conocimiento No. 47-2012, anotado en la tarjeta de responsabilidad número 4049.

Es importante indicar que derivado del seguimiento del suscrito a este proceso el teléfono fue devuelto con sus accesorios, y se encuentra en resguardo en la unidad de inventarios. Mediante oficio No. 063-2015 de fecha 20 de mayo de 2015, se informa a la Licenciada Maiby Gonzalez, Directora Administrativa Financiera que derivado de la renovación del contrato de la telefonía celular, deberá devolver el aparato celular Samsung Galaxy, así como su cargador y accesorios, utilizados para la línea telefónica número 56987852 asignado mediante conocimiento número 38-2013.

Mediante oficio No. 062-2015 de fecha 20 de mayo de 2015, se informa al Arquitecto Jose Leonel Lopez, Director Técnico que derivado de la renovación del contrato de la telefonía celular, deberá devolver el aparato celular Nokia Lumia así



como su cargador y accesorios, utilizados para la línea telefónica número 56987822 asignado mediante conocimiento número 24-2014.

Mediante oficio No. 061-2015 de fecha 20 de mayo de 2015, se informa al señor Gustavo de la Cruz, Jefe Financiero que derivado de la renovación del contrato de la telefonía celular, deberá devolver el aparato celular Nokia Lumia 520, así como su cargador y accesorios, utilizados para la línea telefónica número 56987838 asignado mediante conocimiento número 12-2014.

Mediante oficio No. 060-2015 de fecha 20 de mayo de 2015, se informa al Arquitecto Juan Pablo Rosales Tinoco, Viceministro del Patrimonio que derivado de la renovación del contrato de la telefonía celular, deberá devolver el aparato celular Iphone 5, así como su cargador y accesorios, utilizados para la línea telefónica número 56987819 asignado mediante conocimiento número 10-2015.

Mediante oficio No. 059-2015 de fecha 20 de mayo de 2015, se informa al Arquitecto Mario Rene Argueta, Director General que derivado de la renovación del contrato de la telefonía celular, deberá devolver el aparato celular Samsung Galaxy, así como su cargador y accesorios, utilizados para la línea telefónica número 56987637 asignado mediante conocimiento número 29-2014.

Es importante indicar que se indica el número de conocimiento en virtud que es un documento de respaldo autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que garantiza la responsabilidad de la custodia del bien, así mismo en su momento se dejó constancia en las Tarjetas de Responsabilidad autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Mediante oficio No. 058-2015/JM se solicita a la Licenciada Maiby Gonzalez, Directora Financiera, que por sus medios se pueda gestionar un auxiliar que pueda apoyar en las tareas de inventario.

Mediante oficio No. 107-2017/JM se solicita al Licenciado Oscar Mora, Director General su apoyo en el sentido de girar sus instrucciones a los colaboradores que cuenta con el servicio de telefonía móvil, en relación a que para realizar la entrega de un nuevo aparato telefónico, debe ser devuelto el anterior aparato al suscrito, con el propósito de cumplir la normativa de Uso de Telefonía Móvil del Ministerio de Cultura y Deportes.

Mediante oficio No. 042-2014/JM de fecha 19 de marzo de 2014, se informa al Licenciado Edwin Paiz, Asesor Jurídico, que se ha entregado bajo su responsabilidad un aparato celular Nokia lumia asignado mediante conocimiento No. 13-2014 para la línea telefónica número 57100428, así mismo del Acuerdo Ministerial número 127-2012 Reglamento de Uso y Resguardo de Teléfonos Celulares al servicio del Ministerio de Cultura y Deportes.

Mediante oficio No. 178-2013/JM de fecha 18 de noviembre de 2013, se solicita al señor Carlos Batzin, ex Ministro de Cultura y Deportes, la entrega del aparato celular Iphone 4 asignado mediante conocimiento No. 47-2012 y anotado en Tarjeta de Responsabilidad número 4049.



Mediante oficio No. 177-2013/JM de fecha 13 de noviembre de 2013, se informa a la Licda. Maiby González, Directora Administrativa Financiera, que se ha solicitado al señor Rafael Meda, Jefe de Servicios Generales, que en basado en lo que indica el artículo 4º. Del Reglamento de Uso y Resguardo de Teléfonos Celulares al servicio del Ministerio de Cultura y Deportes, si alguna persona que tenga aparato celular asignado le ha informado sobre algún robo o asalto que implicara el despojo del aparato celular, quien ha informando mediante oficio No. 90-2013-SG/RM de fecha 11 de noviembre el señor Rafael Meda, que no se tiene ningún informe de robo.

Mediante oficio No. 169-2013/JM de fecha 12 de noviembre de 2013, se solicita al Arquitecto Javier Quiñonez, Director Técnico, la entrega de un aparato celular Nokia E 5 asignado mediante conocimiento No. 23-2013 para la línea telefónica número 56987822.

Oficio No. 168-2013/JM de fecha 12 de noviembre de 2013, se solicita al Licenciado Atenogenes Dubon, Delegado de Asesoría Jurídica, la entrega de un aparato celular Nokia ASHA 303 asignado mediante conocimiento No. 46-2012 y tarjeta de responsabilidad número 4059, para la línea telefónica número 57100428.

Mediante oficio No. 166-2013/JM de fecha 12 de noviembre de 2013, se solicita al Licenciado Oscar Mora, Director General, la entrega de un aparato BlackBerry 9900 Black asignado mediante conocimiento No. 51-2012 y tarjeta de responsabilidad número 4072, para la línea telefónica número 56987637.

Mediante oficio No. 165-2013/JM de fecha 12 de noviembre de 2013, se solicita la Licenciada Maiby González, Directora Administrativa Financiera, la entrega de un aparato celular Samsung Galaxy SIII Metallic Blue asignado mediante conocimiento No. 41-2012 y tarjeta de responsabilidad número 4034, para la línea telefónica número 56987752.

Mediante oficio de fecha 28 de febrero de 2013, se informa al Licenciado Josué Estuardo Ovalle Briones, Jefe Financiero, que mediante conocimiento No. 09-2013 se ha cargado bajo su responsabilidad un aparato celular Nokia E 5 para la línea telefónica número 56987838.

Mediante oficio No. DF-600-2012/Ag de fecha 10 de octubre de 2012, se solicita a la Licenciada Leslie Putzeys González, Directora General, que derivado de la renovación de la telefonía celular, se solicita la entrega del aparato celular marca Samsung modelo GT-B3410, cargado mediante tarjeta de responsabilidad No. 4043.



Mediante oficio No. DG-1433-2012/Eva Registro 6186 de fecha 17 de octubre de 2012, la Licenciada Leslie Putzeys González, Directora General, entrega el aparato celular marca Samsung modelo GT-B3410, cargado mediante tarjeta de responsabilidad No. 4043.

Lo antes descrito evidencia que el suscrito ha velado por el cumplimiento del Acuerdo Ministerial número 127-2012 de fecha 1 de febrero de 2012, Reglamento de Uso y Resguardo de Teléfonos Celulares al Servicio del Ministerio de Cultura y Deportes.

Desde la implementación de estas medidas la coordinación de inventarios a mi cargo, se ha esforzado por dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 127-2012 y a la normativa relacionada con la custodia de los bienes públicos.

En ese sentido me permito indicar que en relación a las personas indicadas en el hallazgo en mención: Todos los celulares se encontraban debidamente asignados mediante conocimientos realizados en el libro de Conocimientos autorizado por la Contraloría General de Cuentas registro 21337 de fecha 6 de abril de 1999, autorizado para el Departamento Financiero. De la siguiente manera:

Conocimiento No. 03-2016

En la presente fecha se entrega al Licenciado Juan Alberto Monzón Esquivel, Viceministro del Patrimonio Cultural y Natural, un aparato celular Samsung Galaxy Note 4 de 32 GB No. de serie 355051061998757, para la línea telefónica número 56987819, de la empresa claro, ...quedan bajo responsabilidad y custodia. De fecha 12 de febrero de 2016.

Conocimiento No. 05-2016

En la presente fecha se entrega a la Licenciada Olga Marina Chang, Directora General un aparato celular Iphone 6 Gold de 16GB con sus accesorios y cargador IMEI 3592360605044724 para la línea telefónica número 56987637 de la empresa claro, quedando bajo su responsabilidad y sujeto a lo indicado en Acuerdo Ministerial número 127-2012. De fecha 29 de febrero de 2016.

Conocimiento No. 06-2016

En la presente fecha se entrega a la Arquitecta Glenda Eileen Juárez Oliva de González, Directora Técnica IDAEH, un aparato celular M4 Play S54020 con sus accesorios y cargador IMEI 8638720219/76061 para la línea telefónica número 56987822, quedando bajo su responsabilidad y custodia. De fecha 29 de marzo de 2016.

Conocimiento No. 053-2015



En la presente fecha se entrega al Licenciado Eduardo Hernández Herrera, Jefe de la Unidad de Trafico Ilícito, un aparato celular Samsung Galaxy core 2, cargador, audífonos, cables usb, para el número 41962753, de la empresa claro, el cual queda bajo su responsabilidad y sujeto a lo indicado en Acuerdo Ministerial número 127-2012. De fecha 5 de junio de 2015.

Conocimiento No. 7-2016

En la presente fecha se entrega a la Licenciada Siomara Indira Mazariegos Alvizures, Jefe Financiero, un aparato celular M4 play ss4020, EMEI 863872021971658, con sus accesorios y cargador para la línea telefónica número 56987838, de la empresa claro, quedando para su uso y custodia y responsabilidad. De fecha 4 de abril de 2016.

Es importante indicar que las anotaciones en las observaciones de las tarjetas de responsabilidad han sido operadas.

Así mismo manifiesto que los bienes en ningún momento han sido entregados para su uso sin contar con ningún documento de respaldo autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el cual garantizara la custodia y responsabilidad del bien asignado.

A partir del mes de febrero del año 2012, momento en que nace a la vida jurídica el Acuerdo Ministerial No. 127-2012, se ha cumplido con las normas de uso y resguardo de los aparatos celulares.

En base a lo descrito se concluye:

Que los teléfonos celulares se han cargado bajo responsabilidad de las personas que los tienen asignados.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito ante la Comisión de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, tomar en consideración los argumentos expuestos, para que sean analizados y considerados como pruebas de descargo para el desvanecimiento del presente hallazgo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Coordinador de Inventarios, señor Luis Jonatan Martínez Cruz, debido a que se analizaron sus argumentos y medios de prueba presentados, los que no son suficientes pues en sus comentarios el indica que los teléfonos celulares mencionados fueron asignados mediante conocimientos números, 03-2016, 05-2016, 06-2016, 07-2016 de fechas 12 de febrero, 29 de febrero, 29 de marzo y 4 de abril del año 2016 y conocimiento 053-2015 de fecha 05 de junio 2015, adicionalmente indica, que ha efectuado las anotaciones en las tarjetas de responsabilidad; acción que realizó posterior a la notificación del



presente hallazgo, por lo que se confirma que los teléfonos celulares no estaban cargados en las tarjetas de responsabilidad de las personas que los tenían asignados.

Este hallazgo fue notificado con el número 19 y corresponde en el presente informe al número 16.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 21, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|----------------------------|----------------------------|--------------------|
| COORDINADOR DE INVENTARIOS | LUIS JONATAN MARTINEZ CRUZ | 5,787.00 |
| Total | | Q. 5,787.00 |

Hallazgo No. 17

Ingresos privativos no registrados oportunamente

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, programa 11 Formación, Fomento y Difusión de las Artes, unidad ejecutora 102, Dirección General de Las Artes, en el Centro Cultural Miguel Ángel Asturias, y Teatro de Bellas Artes, al evaluar los procedimientos de ingreso del rubro 13290 Otros Servicios y rubro 11410 ingresos de Edificios y Viviendas; se determinó que no son depositados en la cuenta del Banco de Guatemala, cuenta No.:111798-5 Gobierno de la República de Guatemala, Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional, de forma inmediata, como se detallan a continuación:

INGRESOS PRIVATIVOS CENTRO CULTURA MIGUEL ANGEL ASTURIAS RUBRO 13290.

| CUR | Descripción | Fecha del Evento | Fecha de la Boleta Bancaria en el Banco de Guatemala | No. Boleta de depósito Banguat | Cantidad Q. |
|-----|--|------------------|--|--------------------------------|-------------|
| 407 | Evento Centro Cultural Miguel Ángel Asturias | 07/04/2016 | 29/04/2016 | 120203 | 11,432.00 |
| 424 | Evento Centro Cultural Miguel Ángel Asturias | 06/03/2016 | 29/03/2016 | 120222 | 15,606.00 |
| 537 | Evento Centro Cultural Miguel Ángel Asturias | 01/06/2016 | 24/06/2016 | 177273 | 48,925.00 |
| 548 | Evento Centro | 02/06/2016 | 20/06/2016 | 177246 | 26,960.00 |



| | | | | | |
|--------------|--|------------|------------|--------|------------|
| | Cultural Miguel Ángel Asturias | | | | |
| 549 | Evento Centro Cultural Miguel Ángel Asturias | 02/06/2016 | 20/06/2016 | 177252 | 23,800.00 |
| 550 | Evento Centro Cultural Miguel Ángel Asturias | 03/06/2016 | 20/06/2016 | 177253 | 18,200.00 |
| 551 | Evento Centro Cultural Miguel Ángel Asturias | 04/06/2016 | 20/06/2016 | 177254 | 55,750.00 |
| 557 | Evento Centro Cultural Miguel Ángel Asturias | 24/02/2016 | 16/06/2016 | 177241 | 17,083.50 |
| 578 | Evento Centro Cultural Miguel Ángel Asturias | 23/06/2016 | 06/07/2016 | 178207 | 8,475.00 |
| 579 | Evento Centro Cultural Miguel Ángel Asturias | 23/06/2016 | 06/07/2016 | 178208 | 14,320.00 |
| 604 | Ventas en Cafetería Enero/Marzo | 01/03/2016 | 08/07/2016 | 178229 | 7,695.67 |
| 605 | Ventas en Cafetería Abril/Junio | 30/06/2016 | 08/07/2016 | 178230 | 9,244.55 |
| 794 | Evento Centro Cultural Miguel Ángel Asturias | 18/02/2016 | 18/07/2016 | 178240 | 2,560.00 |
| 1044 | Evento Centro Cultural Miguel Ángel Asturias | 22/09/2016 | 14/10/2016 | 176508 | 196,667.29 |
| 183 | Evento Centro Cultural Miguel Ángel Asturias | 07/02/2016 | 11/03/2016 | 174217 | 22,000.00 |
| 1141 | Hora Extra de Evento Centro Cultural Miguel Ángel Asturias | 25/09/2016 | 18/11/2016 | 179289 | 11,000.00 |
| 1142 | Evento Centro Cultural Miguel Ángel Asturias | 23/09/2016 | 17/11/2017 | 179284 | 11,000.00 |
| Total | | | | | 500,719.01 |

INGRESOS PRIVATIVOS TEATRO BELLAS ARTES RUBRO 11410.

| CUR | Descripción | Fecha del Evento | Fecha de la Boleta Bancaria en el Banco de Guatemala | No. Boleta de depósito Banguat | Cantidad Q. |
|-----|------------------------------|------------------|--|--------------------------------|-------------|
| 180 | Alquiler Teatro Bellas Artes | 17/03/2016 | 30/03/2016 | 167456 | 997.50 |
| 698 | Alquiler | 15/05/2016 | 16/06/2016 | 173334 | 943.50 |



| | | | | | |
|-------|------------------------------|------------|------------|--------|----------|
| | Teatro Bellas Artes | | | | |
| 699 | Alquiler Teatro Bellas Artes | 15/05/2016 | 16/06/2017 | 173335 | 822.00 |
| 1244 | Alquiler Teatro Bellas Artes | 21/06/2016 | 22/07/2016 | 173326 | 1,896.00 |
| Total | | | | | 4,659.00 |

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, artículo 16, Registros, establece: “Los organismos y entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar. A. En materia de ingresos, la liquidación o momento en que estos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva, y...”

Causa

El Director, el Director de Difusión de las Artes, el Coordinador Contable y Financiero y el Encargado de Fondos Privativos no efectuaron los depósitos de los ingresos en forma oportuna.

Efecto

Riesgo que los ingresos puedan utilizarse para fines distintos a los recaudados.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a la Viceministro de Cultura y éste a su vez al Director, al Director de Difusión de las Artes y este a su vez al Coordinador Contable y Financiero y al Encargado de Fondos Privativos a efecto de que los ingresos que se perciban, sean depositados de forma inmediata.

Comentario de los Responsables

En oficio No. CCF-CCMAA-12-2017 el Director Álvaro Enrique Veliz Rosales, Coordinador Contable y Financiero, Erick Amílcar Pérez López, Encargado de Fondos Privativos Oscar Leonel Culajay Chacach, del Centro Cultura Miguel Ángel Asturias y Raúl Estuardo Monterroso Juárez, quien fungió como Director de Difusión de las Artes, manifiestan: "Con relación a estos comprobantes de registro CUR's No. 407 y 424 con un monto de Q11,432.50 y Q15,606.00 respectivamente, consideramos improcedente este hallazgo no corresponden al Centro Cultural Miguel Ángel Asturias, según reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, los CUR's corresponden al Ballet Nacional de Guatemala, por lo que no hay falta por parte del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias.



Los CUR's números 537, 548, 549, 550, 551, 578 y 579

Con relación a los comprobantes de registro que se mencionan, estos corresponden a ingresos percibidos durante el "XII Festival de Junio de 2016" para la ejecución de este Festival se suscribió el Convenio de Cooperación Artístico Cultural número 3-2016, entre el Centro Cultural Miguel Ángel Asturias y la empresa Guatetickets, S.A. en el que en su cláusula dice "SEGUNDA: Objeto, donde se acordó la Promoción, distribución y venta de tickets de los eventos que se estarán presentando durante el "12 Festival de Junio de 2016" el cual tienen como actividad final la venta de boletos de cada uno de los eventos, y en su cláusula quinta establece: "QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES, se autorizó a dicha empresa la instalación y operación de puntos de ventas permanente de ventas de tickets al público, así como también quedó pactado las fechas en que debía realizar la liquidación al Departamento Financiero del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias, son los siguientes: 17, 24 y 27-06-2016; 05-07-2016.

Ante tal convenio solicitamos desvanecer el hallazgo toda vez que la recaudación del ingreso no fue realizado por el Centro Cultural, sino por una empresa externa que liquidó periódicamente el ingreso de cada evento, mismos que fueron depositados oportunamente una vez que se recibieron. La empresa Guatetickets cumplió con las fechas establecidas en el convenio 03-2016 para la liquidación.

CUR 537

Con relación a este CUR, la empresa Guateticket realizó la liquidación del evento: Opera "El Barbero de Sevilla" presentada el día 01-06-2016, según convenio 4-2016, conforme la fecha pactada para la liquidación fue el día viernes 17-06-2016, para lo cual se emitió el recibo 63-A2 número 731923 con un valor de Cuarenta y ocho Mil novecientos veinticinco quetzales Q48,925.00 se recibió el cheque No. 599 del Banco Industrial de fecha 15-06-2016, el depósito fue realizado el lunes veinte de junio de 2016 con la boleta de depósito del Banco de Guatemala No. 0177250, pero dicho cheque fue rechazado el día veintiuno de junio de según Nota de Débito No. 80035 del Banco de Guatemala, se gestionó un nuevo cheque, por lo que el día 23-06-2016 se recibió el cheque No. 612 con valor de Cuarenta y ocho Mil novecientos veinticinco quetzales Q48,925.00 de fecha veintidós de junio de 2016, el cual fue depositado el día 24-06-2016 boleta de depósito No. 0177273, posterior fue registrado con el Comprobante Único de Registro CUR 537.

CUR 548



Con relación a este CUR, según el convenio 6-2016 el día 02-06-2016 se llevó a cabo el evento: “Romanticismo Romántico”, el cual la empresa encargada de la venta de las entradas, liquidó el día viernes 17-06-2016, por lo que se emitió el recibo 63-A2 No. 731924 con un monto de Q26,960.00, se recibió el cheque No. 598 de fecha 15-06-2016 con el monto de Q.26,960.00 del Banco Industrial, el depósito fue realizado el día lunes 17-06-2016, según boleta de depósito No. 0177246. Por lo que no existe retraso en el depósito de los fondos.

CUR 549

Con relación al CUR en mención se suscribió el convenio 7-2016 el día 02-06-2016 se llevó a cabo el evento: “Tributo a Michael Bublé”, el cual la empresa encargada de la venta de las entradas, liquidó el día viernes 17-06-2016, por lo que se emitió el recibo 63-A2 No. 731925 con un monto de Q23,800.00, se recibió el cheque No. 595 de fecha 15-06-2016 con el monto de Q23,800.00 del Banco Industrial, el depósito fue realizado el día lunes 17-06-2016, según boleta de depósito No. 0177252, por lo que no existe retraso en el depósito de los fondos.

CUR 550

Con relación a este CUR según el convenio 8-2016 el día 03-06-2016 se llevó a cabo el evento: “Concierto Para Italia”, el cual la empresa encargada de la venta de las entradas, liquidó el día viernes 17-06-2016, por lo que se emitió el recibo 63-A2 No. 731926 con un monto de Q18,200.00, se recibió el cheque No. 597 de fecha 15-06-2016 con el monto de Q18,200.00 del Banco Industrial, el depósito fue realizado el día lunes 17-06-2016, según boleta de depósito No. 0177253 por lo que no existe retraso en el depósito de los fondos.

CUR 551

Con relación a este CUR, según el convenio 9-2016 el día 04-06-2016 se llevó a cabo el evento: “Carmina Burana”, el cual la empresa encargada de la venta de los tickets, liquidó el día viernes 17-06-2016, por lo que se emitió el recibo 63-A2 No. 731927 con un monto de Q55,750.00, se recibió el cheque No. 596 de fecha 15-06-2016 con el monto de Q55,750.00 del Banco Industrial, el depósito fue realizado el día lunes 17-06-2016, según boleta de depósito No. 0177254. Por lo que no existe retraso en el depósito de los fondos.

Los depósitos anteriores fueron realizados hasta el día lunes 20-06-2017, derivado que el Encargado de Ingresos Privativos, se le concedió Licencia por Estudios, retirarse de sus labores a partir de las 13:00 horas los días viernes, según Resolución Ministerial Número 58-2016. Con el volumen de ingresos no daba tiempo realizar los mismos después de las 12:00 Hrs.



CUR 557

El Supervisor de Taquilla del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias es el encargado de realizar el corte de caja por cada presentación que se tenga por porcentaje y el seguimiento respectivo que se cumpla con lo que estipule el contrato. Pero la Encargada de realizar los Contratos hasta el momento no ha trasladado a financiero los contratos números 4 y 7-2016 los mismo no están firmadas, derivado de esto surgió, que no se sabía que la venta de los tickets la productora contrató a un empresa para que ellos realizaran las ventas.

Las presentaciones fueron por la película de IXCANUL, se realizaron llamadas en la oficina de la Casa de Producción en Panajachel para que llegarán a solventar, pero las personas que atendían las llamadas indicaban que los encargados de realizar los pagos, salieron de gira internacional a dar a conocer la película, al momento de regresar se contactó con Gustavo Matheu, indicó que no liquidó dichas presentaciones derivado que trabajo su taquilla con una empresa, y tuvieron dificultad en recibir lo recaudado en todas las fechas, hasta el día 15 de junio se presentó el productor del evento a liquidar el 30% de ingreso a taquilla, se emitió el recibo 63-A2 números 731917 con un monto de Q16,768.50 y 731920 con Q315.00, se recibió el cheque de caja No. 13515146, de fecha 15-06-2016 del BAM con un monto de Q7,083.50, el depósito se realizó con la boleta 0177241 el día 16-06-2016.

CUR 578

Según el convenio 33-2016 el día 23-06-2016 se llevó a cabo el evento: “La Ópera de los tres centavos”, el cual la empresa encargada de la venta de los tickets, cumplió con liquidar el día viernes 05-07-2016 según lo estipulado en el convenio No. 3-2016, por lo que se emitió el recibo 63-A2 No. 731977 con un monto de Q8,475.00, se recibió el cheque No. 630 de fecha 29-06-2016 con el monto de Q8,475.00 del Banco Industrial, el depósito fue realizado el día lunes 06-07-2016, según boleta de depósito No. 0178207.

CUR 579

Según el convenio 34-2016 el día 23-06-2016 se llevó a cabo el evento: “Un Viaje Musical por el Cine”, el cual la empresa encargada de la venta de los tickets, cumplió con liquidar el día viernes 05-07-2016 según lo estipulado en el convenio número 3-2016, por lo que se emitió el recibo 63-A2 número 731978 con un monto de Q14,320.00, se recibió el cheque No. 626 de fecha 29-06-2016 con el monto de Q14,320.00 del Banco Industrial, el depósito fue realizado el día lunes 06-07-2016, según boleta de depósito No. 0178208.



CUR 604

En varias ocasiones en reuniones sostenidas con el Director del Centro Cultural y la Asesora Jurídica, la suscripción de contrato con Tostaduría de Café León, S.A, pero indicaban que estaba en análisis y que posteriormente se firmaba, por tal razón el día 28-06-2016 se les consultó por vía correo electrónico. Se tuvo respuesta que ya estaba firmado pero en ningún momento se trasladó para el proceso de cobro. Derivado de lo anterior el día 29-06-2016, se recibió de forma física el contrato número 135-2015. Posterior a ello se contactó a la Coordinadora de Puntos de Ventas para que se presentará de urgencia a liquidar los meses vencidos. Cabe hacer mención que en el contrato en su Cláusula CUARTA indica que el porcentaje sobre las ventas netas que perciba en cada evento, la que se totalizará y liquidará mensualmente para realizar el pago respectivo en el Departamento Financiero del Centro Cultural, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno.

El día 30-06-2016 la Coordinadora de Puntos de Ventas de Café León, indicó que ya se había iniciado el trámite de pago, así como un error involuntario no se emitieron en su momento. Se tuvo comunicación constante para resolver dicho caso y que también se requirió una reunión que debe realizar la liquidación de forma oportuna.

El día 08-07-2016 se presentó con el cheque No. 11087711-5 11121 con un monto de Q7,695.67 de fecha 06-07-2016 de Interbanco. Se emitió recibo 63-A2 número 731998 se realizó el depósito el mismo día, por medio de la boleta 0178229, correspondiente a enero y marzo 2016.

CUR 605

Las razones manifestadas anteriormente en el CUR 604 fueron las mismas para este ingreso.

El día 08-07-2016 se presentó con el cheque No. 110877112-3 29474 con un monto de Q9,244.55 de fecha 06-07-2016 de Interbanco. Se emitió recibo 63-A2 número 731999 se realizó el depósito el mismo día, por medio de la boleta 0178230, correspondiente a abril a junio 2016.

CUR 794

El Supervisor de Taquilla del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias es el encargado de realizar el corte de caja por cada presentación que se tenga por porcentaje y el seguimiento respectivo que se cumpla con lo que estipule el



contrato. Pero la Encargada de realizar los Contratos hasta el momento no ha trasladado a financiero el contrato 011-2016 no se encuentra firmado, Cuando el Supervisor realizó el corte de caja, la Encargada de elaborar los contratos le indicó que iba por el 15%, por tal razón el día 16-02-2016 solo se cobró el porcentaje indicado, pero al confirmar la Encargada de los contratos manifestó que le correspondía el 100% al Centro Cultural Miguel Ángel Asturias. Se contactó a la Encargada del Coro Nacional de Guatemala, pero nunca se tuvo una respuesta, por tal razón se envió el Of. No. CCF-CCMAA-34-2016 de fecha 21-06-2016, hasta el día 15-07-2016, enviaron con un mensajero el dinero en un sobre, el efectivo y el Oficio No. 179-2016 CNG/km, por permiso de Licencia por Estudios del Encargado de Ingresos Privativos, se elaboró el recibo 63-A2 con un monto de Q2,560.00 el día 18-07-2016, el depósito fue realizado el mismo día con la boleta No. 0178240.

CUR 1044

El ingreso registrado con el CUR 1044 con un monto de Q196,667.29, consideramos improcedente este hallazgo no corresponde al Centro Cultural Miguel Ángel Asturias, según reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, están a nombre del Orquesta Sinfónica Nacional.

CUR 183

De acuerdo al contrato No. 023-2016 la fecha de la presentación "Teatro Negro de Praga es el día sábado 12-03-2016, el pago se recibió un día antes, viernes 11-03-2016, se emitió el recibo 63-A2 No. 731657 por Q22,000.00, el depósito con la boleta No. 174217, por motivo de Licencia por Estudios se realizó el siguiente día hábil. En el Hallazgo se consignó mal la fecha del evento 07/12/2017.

CUR 1141

Este ingreso tiene una peculiaridad, derivado que este exceso se determina al momento de realizar la presentación, según el contrato 090-2016, La Fundación Paiz para la Educación y la Cultura, contrató la sala el día 25-09-2016 de 11:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00 Hrs. Pero en ambos se excedió de tiempo (1 hora) según detalla la Hoja de Reporte de Daños firmado por el Regidor de Escena y con el Visto Bueno del Asistente del Departamento Técnico Artístico. La Encargada Directa de notificar al productor dicho exceso es la que tiene bajo su custodia el depósito por daños, tuvo conocimiento de lo sucedido el día 28-09-2016, el día 14-10-2016 notificó con el Of. No. CCF-CCMAA-084-2016. Por el trámite de gestión del cheque llegaron a liquidar el día 18-11-2016, se emitió el recibo 63-A2 No. 0879600 con un monto de Q11,000.00, se recibió el cheque No. 5406 de fecha 07-11-2016, se realizó el depósito con la boleta No. 0179289.



CUR 1142

De la misma forma este ingreso tiene una peculiaridad, derivado que este exceso se determina al momento de realizar la presentación, según el contrato 068-2016, la Asociación Javeriana Guatemalteca, contrató la sala el día 23-09-2016 de 18:00 a 20:00 Hrs. Se excedió de tiempo (30 min) según detalla la Hoja de Reporte de Daños firmado por el Regidor de Escena y con el Visto Bueno del Asistente del Departamento Técnico Artístico. La Encargada Directa de notificar al productor dicho exceso es la que tiene bajo su custodia el depósito por daños, tuvo conocimiento de lo sucedido el día 28-09-2016, el día 13-10-2016 notificó con el Of. No. CCF-CCMAA-082-2016. Llegaron a liquidar el día 16-11-2016, se emitió el recibo 63-A2 No. 0879597 con un monto de Q11, 000.00, se recibió el cheque No. 3992525 de fecha 27-10-2016, se realizó el depósito con la boleta No. 0179284”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Álvaro Enrique Veliz Rosales, Coordinador Contable y Financiero Erick Amílcar Pérez López y para el Encargado de Fondos Privativos Oscar Leonel Culajay Chacach, del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias, ya que los argumentos y medios de prueba presentados en los Cur's 557, 604, 605, 794, 1141 y 1142, no son suficientes para desvanecerlos, en virtud de que en los mismos se demuestra que el proceso para la liquidación de ingresos relacionados a eventos y ventas, se realizó en una forma tardía, provocando que el ingreso de los fondos privativos no se depositaran y registraran oportunamente como lo menciona el principio de control interno depósitos inmediatos e intactos del marco conceptual del control interno gubernamental.

En relación a los Comprobantes Únicos de Ingresos Cu's números: 183, 537, 548, 549, 550, 551, 578, 579 y 1044, al evaluar la documentación presentada, se comprobó que cumplieron con depositar los ingresos en tiempo razonable.

Respecto a los Comprobantes Únicos de Ingresos Cur's 407 y 424 no corresponden al Centro Cultural Miguel Ángel Asturias, por lo que no fue sujeto a análisis por ser documentación contable del Ballet Nacional de Guatemala.

Se desvanece el presente hallazgo para el Arquitecto Raúl Estuardo Monterroso Juárez, quien fungió como Director de Difusión de las Artes, por no corresponder a su gestión los Cur's, 180, 698, 699 y 1244.

Este hallazgo fue notificado con el número 21 y corresponde en el presente informe al número 17.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 17, para:



| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-----------------------------------|------------------------------|---------------------|
| DIRECTOR | ALVARO ENRIQUE VELIZ ROSALES | 13,518.00 |
| COORDINADOR CONTABLE Y FINANCIERO | ERICK AMILCAR PEREZ LOPEZ | 10,190.00 |
| ENCARGADO DE FONDOS PRIVATIVOS | OSCAR LEONEL CULAJAY CHACACH | 5,840.00 |
| Total | | Q. 29,548.00 |

Hallazgo No. 18

Personal 031 desempeñando funciones distintas a las descritas en el contrato

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, programa 12, Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural, unidad ejecutora 103, Dirección del Patrimonio Cultural y Natural, se determinó lo siguiente: En la visita al Parque Arqueológico Kaminal Juyú, el encargado de cobros es el señor Jairo Ademir Tejada Alvarado quien está contratado bajo el renglón 031, clase de servicio: Peón Vigilante I, bajo la categoría de vigilancia; asimismo durante la visita realizada al Parque Arqueológico de Iximché, se determinó que el encargado de cobros es el señor Fermán Reyes Yeguech clase de servicio: Albañil III, bajo la categoría de construcción y mantenimiento, quien también está bajo el renglón 031, por lo que se constató que ambos desempeñan funciones distintas a las descritas en su contrato.

Asimismo en la Dirección de museos y centros regionales existen 3 personas bajo el renglón 031 que también realizan funciones de cobros, los cuales son: Salvador Enrique Azurdia López, Esmeralda de María Marroquín Cárdenas, ambos del Museo Nacional de Arte Moderno y Mynor Geovany Xilama Bolaños, del Museo Regional de Arqueología la Democracia Escuintla.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público de Guatemala, renglón 031 Jornales, establece: "Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley."

El contrato para personal por planilla número 720 año 2016, cláusula primera establece: "El planillero prestará los servicios siguientes: Peón Vigilante I en Departamento de Monumentos Prehispánicos y coloniales, bajo la categoría de vigilancia."



El contrato para personal por planilla número 753 año 2016, cláusula primera establece: "El planillero prestará los servicios siguientes: Albañil III en Departamento de Monumentos Prehispánicos y coloniales, bajo la categoría de construcción y mantenimiento."

El contrato para personal por planilla número 28 año 2016, cláusula primera establece: "El planillero prestará los servicios siguientes: Peón Vigilante I en Museo Nacional de Arte Moderno, bajo la categoría de vigilancia."

El contrato para personal por planilla número 30 año 2016, cláusula primera establece: "El planillero prestará los servicios siguientes: Auxiliar Misceláneo en Museo Nacional de Arte Moderno, bajo la categoría de misceláneo."

El contrato para personal por planilla número 07 año 2016, cláusula primera establece: "El planillero prestará los servicios siguientes: Auxiliar Misceláneo en Museo Regional la Democracia Escuintla, bajo la categoría de misceláneo."

Causa

La Directora Técnica IDAEH, el Director Técnico y el Delegado de Recursos Humanos, no velaron porque las personas encargadas de cobro estén de acuerdo a su perfil de contratación.

Efecto

Riesgo de errores por tener personal no calificado para la función de cobros.

Recomendación

La Directora General del Patrimonio Cultural y Natural, debe girar instrucciones a la Directora Técnica IDAEH, al Director Técnico y al Delegado de Recursos Humanos, a efecto de que todo el personal que realiza la función de cobros en los parques arqueológicos, sitios arqueológicos y museos, esté acorde con las funciones, para las que fue contratado.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DT-IDAEH.109-2017 de fecha 25 de abril de 2,017, la Directora Técnica de IDAEH, señora Glenda Eileen Juárez Oliva, manifiesta: "Desde hace varios años el personal de los diferentes parques arqueológicos viene laborando para la institución con contratos 031, pero es la Delegación de Recursos Humanos quien tiene las funciones específicas de la contratación.

Para poder regularizar esta situación se ha mandado varios oficios a Recursos, solicitando la creación de esas plazas (021, 022 o 011), sin tener respuesta a la fecha. VPCN 321-2016/Esperanza de fecha 14 de octubre y JM-212-2016/melifero de fecha 02 de diciembre de 2016)."



En oficio No. DTMCC-112-2017/Mes de fecha 25 de abril de 2017, el Director Técnico, señor Roberto Estuardo Morales Brol, manifiesta: "Un servidor asumió la Dirección de Museos y Centros Culturales formalmente en el mes de enero 2017 y Acuerdo Ministerial 52-2017, donde se me nombró en primer ingreso a esta Dirección Técnica. Anteriormente a eso, estuve apoyando temporales con rango de asesoría durante poco tiempo al final del año, lo que no me daba las calidades suficientes para girar las instrucciones necesarias y debidas para el caso."

En oficio No. –RRHH-DGPCYN-615/2017-vg, el Delegado de Recursos Humanos, señor Nelson Aníbal Esquivel Corzo, manifiesta: "La movilidad funcional de los trabajadores es la capacidad del jefe inmediato de asignar diferentes funciones a un trabajador, independientemente de las funciones para las que hubieses sido contratado inicialmente. Permite asignar a los trabajadores la realización de aquellas tareas que sean necesarias en cada momento, aunque no sean sus funciones ordinarias.

Se puede observar que el jefe inmediato causo la movilidad funcional de los trabajadores de acuerdo a su criterio, sin tomar en cuenta a las autoridades superiores, y cabe mencionar que algunas de las funciones del jefe inmediato son: asignar las funciones del personal bajo su coordinación por ser personal contratado bajo el reglón 031 y no poseen funciones específicas, y lo realiza de acuerdo a las necesidades del servicio, de la misma forma es el responsable de la solicitud de contratación del personal que estará bajo su coordinación, así como velar por el cumplimiento de la normativa interna y disposiciones generales en materia de recursos humanos.

No está demás informar que el personal nombrado bajo reglón 031 no conlleva funciones específicas si no que estas son asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo a la necesidad del servicio, al mismo tiempo le informo que esta delegación hará circular un documento donde se solicita informen sobre las funciones específicas del personal 031 a los jefes inmediatos de los mismos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora Técnica IDAEH, señora Glenda Eileen Juárez Oliva, debido a que los argumentos y medios de prueba presentados, no son suficientes, para demostrar que las personas a cargo de su Dirección están desempeñando las funciones que estipula su contrato, así mismo en sus comentarios confirma que desde hace varios años el personal de los parques está contratado en el renglón 031 y los oficios de solicitud que indica no fueron enviados en forma oportuna para el año 2016.

Se confirma el hallazgo para el Director Técnico, Roberto Estuardo Morales Brol, debido a que los argumentos y medios de prueba presentados no son suficientes,



toda vez que con oficio No. DTMCC.251-2016/Mes del 19 de diciembre de 2016, informó a través de la Directora General del Patrimonio Cultural y Natural a esta comisión, de 3 personas que manejan ingresos por servicios en los museos bajo el renglón 31, el oficio está firmado por el señor Morales Brol, como Director Técnico. Así mismo no presentó ninguna documentación que evidencie que las personas a cargo de su Dirección están desempeñando las funciones que estipula su contrato.

Se confirma el hallazgo para el Delegado de Recursos Humanos, señor Nelson Aníbal Esquivel Corzo, debido a que los argumentos y medios de prueba presentados no son suficientes, para demostrar que las funciones de las personas contratadas en renglón 031 estén acorde a lo estipulado en su contrato, Así mismo en el Manual de Organización y Funciones aprobado por el Acuerdo Ministerial número 536-2012 se establece que la Delegación de Recursos Humanos debe velar por el cumplimiento de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, en materia de análisis de puestos y salarios así como planificar la distribución adecuada del Recurso Humano.

Este hallazgo fue notificado con el número 22 y corresponde en el presente informe al número 18.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|------------------------------|-------------------------------|--------------------|
| DIRECTORA TECNICA IDAEH | GLENDIA EILEEN JUAREZ OLIVA | 2,565.25 |
| DIRECTOR TECNICO | ROBERTO ESTUARDO MORALES BROL | 5,750.00 |
| DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS | NELSON ANIBAL ESQUIVEL CORZO | 1,458.75 |
| Total | | Q. 9,774.00 |

Hallazgo No. 19

Falta de inventario de bienes culturales muebles, del patrimonio cultural de la nación

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, programa 12, Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural, unidad ejecutora 103, Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, se verificó que no existe un inventario nacional del patrimonio, en donde se registre los bienes culturales muebles, de las colecciones que se encuentran exhibidas en los diferentes parques arqueológicos, sitios arqueológicos y museos a cargo de esta Dirección.



Criterio

El Decreto Número 26-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, artículo 28 Inventario Nacional del Patrimonio, establece: "Con el propósito de preservar el patrimonio cultural, el Registro de Bienes Culturales, mantendrá al día un inventario nacional de los bienes que integran el patrimonio cultural de la Nación."

Causa

El Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural, La Directora General del Patrimonio Cultural y Natural, la Directora Técnica IDAEH, el Director Técnico, el Administrador del Parque Nacional Tikal y el Jefe del Departamento de Control y Registro de Bienes, no cumplieron con llevar un adecuado registro y control de los bienes culturales muebles, del patrimonio cultural de la nación.

Efecto

Riesgo de pérdida de los bienes culturales muebles, del patrimonio cultural de la Nación por no tener un registro adecuado.

Recomendación

El Ministro de Cultura y Deportes, debe girar instrucciones, al Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural, a la Directora General del Patrimonio Cultural y Natural, a la Directora técnica IDAEH, al Director Técnico, al Administrador del Parque Nacional Tikal y al Jefe del Departamento de Control y Registro de Bienes, para que de manera inmediata se proceda a realizar un inventario detallado de todos los bienes culturales muebles que forman parte del patrimonio cultural de la nación.

Comentario de los Responsables

En nota s/n, de fecha 26 de abril de 2017, el Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural, señor Juan Alberto Monzón Esquivel, manifiesta: "Al respecto me permito indicarles que, de conformidad con el artículo 23 de la referida ley y el artículo 3 del Acuerdo Ministerial número 14-2016 de fecha 7 de enero de 2016, el Registro de Bienes Culturales es una institución pública, adscrita a la Dirección del Patrimonio Cultural y Natural, y que, tiene por objeto, la inscripción, anotación y cancelación de los hechos, actos y contratos, relativos a la propiedad y posesión de bienes culturales referidos en el capítulo primero de esa ley.

Además, conforme a la certificación número 16-2017/PH del 16 de febrero de 2017, consta la existencia del registro de colecciones de sitios arqueológicos de la República de Guatemala en donde aparecen registrados los monumentos, altares y estelas de los sitios arqueológicos. Lo anterior, obedece a que uno de los objetivos de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural es cuidar y



conservar el Patrimonio Cultural de la Nación y según el Artículo 62 de la Ley del Patrimonio Cultural y Natural, es responsabilidad de las municipalidades velar por la correcta aplicación de la Ley respecto a los bienes culturales muebles, inmuebles e intangibles en sus respectivas jurisdicciones.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 literal a) del referido acuerdo ministerial, al Registrador le corresponde “a. El registro de bienes culturales”, esa es una atribución que corresponde única y exclusivamente al Registrador de Bienes Culturales, y además si existe dicho registro, en donde no puede dársele un valor al mismo puesto que los bienes inscritos en dicho registro tienen un valor incalculable por su valor patrimonial. De esa cuenta es que los responsables del presente hallazgo son la Directora Técnica de Investigación y Registro, la licenciada Liliam M. de Carías, y el señor Luis Fernando Paniagua Armas, Subjefe de Registro de Bienes Culturales”.

En oficio No. DGPCYN 657-2017/StefanyElizabeth , de fecha 25 de abril 2017, la Directora General del Patrimonio Cultural y Natural, señora Olga Marina Chang López, manifiesta: “Si existe un inventario acerca de los Bienes del Sitio Arqueológico, Parques Arqueológicos y Museos a cargo de esta Dirección General; en algunos casos las piezas exhibidas en los diferentes Museos, Parques o Sitios Arqueológicos, están registradas como COLECCIONES DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS PROPIAMENTE O COLECCIONES DE MUSEOS.

Al respecto me permito indicarles que, de conformidad con el artículo 23 de la referida ley y el artículo 3 del Acuerdo Ministerial número 14-2016 de fecha 7 de enero de 2016, el Registro de Bienes Culturales es una institución pública, adscrita a la Dirección del Patrimonio Cultural y Natural, y que, tiene por objeto, la inscripción, anotación y cancelación de los hechos, actos y contratos, relativos a la propiedad y posesión de bienes culturales referidos en el capítulo primero de esa ley.

En la sub-jefatura de Registro de Bienes Culturales, se cuenta con las fichas correspondientes al registro de cada uno de los objetos que conforman las colecciones con sus respectivas fotografías y toda aquella información técnica que identifique al bien mueble.

Además, conforme a la certificación número 16-2017/PH del 16 de febrero de 2017, consta la existencia del registro de colecciones de sitios arqueológicos de la República de Guatemala, en donde aparecen registrados los monumentos, altares y estelas de los sitios arqueológicos.

En el oficio No. 647-2017/Ana con fecha 25 de abril de 2017, Licenciado Fernando Paniagua, Sub Jefe de Registro de Bienes Culturales desglosa las colecciones que se encuentran inscritas, de los bienes culturales muebles de la época Prehispánica, época Hispánica y Republicana, las cuales se ubican en sitios y parques arqueológicos, museos y otras dependencias de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural.

Por lo que, con todo respeto, dichas acciones referentes al inventario de Bienes



Culturales del Patrimonio Cultural de la Nación, es total responsabilidad de la Sub Jefatura de Registro de Bienes Culturales de la Dirección Técnica de Investigación y Registro, como podrán notar estimados profesionales, tampoco forma parte de mis responsabilidades como Directora General de Patrimonio Cultural y Natural”.

En oficio No. DT-IDAEH.109-2017 de fecha 25 de abril de 2,017, la Directora Técnica de IDAEH, señora Glenda Eileen Juárez de González, manifiesta: “Según lo descrito en la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, artículo 23, Registro de Bienes Culturales; es Registro de Bienes Culturales el responsable de esa actividad y debe ser supervisada y fiscalizada por la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural.

Además en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y Deportes, en el numeral 2.5.1 DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE BIENES CULTURALES Y COLONIALES, establece como funciones:

Proteger los bienes culturales Muebles e Inmuebles tangibles e intangibles de propiedad pública o privada.

Catalogar, clasificar, registrar, inventariar, los Bienes Culturales Muebles e Inmuebles tangibles e intangibles de propiedad pública o privada.

Garantizar el Derecho de pertenencia sobre Bienes Culturales.

Realizar otras funciones de su competencia no previstas en este manual.

Por lo que esta Dirección Técnica del IDAEH no tiene injerencia en la elaboración y actualización de los inventarios de bienes culturales muebles.”

En oficio No. 001-2017 de fecha 26 de abril de 2017, la señora Mónica Karina Pellecer Alecio quien fungió como Directora Técnica de IDAEH por el período comprendido del 14 de enero al 15 de marzo 2016, manifiesta: "Tal como se expone en el Criterio del hallazgo No. 23, según el Decreto 26-97, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural de Guatemala, corresponde al Registro de Bienes Culturales mantener al día el inventario nacional de los bienes que integran el patrimonio cultural de la Nación.

El Registro de Bienes Culturales fue creado por la Ley citada, según Capítulo IV, Artículo 23, como una institución pública adscrita a la Dirección del Patrimonio Cultural y Natural. Tiene por objeto la inscripción, anotación y cancelación de los hechos, actos y contratos, relativos a la propiedad y posesión de bienes culturales referidos en el capítulo primero de la ley. Asimismo el Capítulo V de la Ley, refiere sobre la declaración e Inventario de los bienes culturales, indicando en el Artículo 25 que la declaración de un bien inicia con el dictamen del Instituto de Antropología e Historia y narra en el Artículo 26 los efectos legales que tiene al ser declarado, sin embargo en el Artículo 28, la ley es clara al decir “Con el propósito de preservar el patrimonio cultural, el Registro de Bienes Culturales mantendrá al día un inventario nacional de los bienes que integran el patrimonio cultural de la Nación.”

En la estructura de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, el



Registro de Bienes Culturales se encuentra a cargo de la Dirección Técnica de Investigaciones y Registro, por lo tanto el hallazgo NO APLICA a la Dirección Técnica del IDAEH, aun cuando los parques arqueológicos se encuentran a cargo de esta, pues los artículos de ley son claros al indicar la creación de una institución específica y delegarle esa función.

Dirección Técnica de Investigación y Registro

Funciones

Fortalecer permanentemente el trabajo investigativo en Antropología, Arqueología e Historia.

Fortalecer permanentemente el Sistema de Registro de Bienes Culturales.

Velar por el resguardo del Patrimonio Cultural y salvaguardar los Bienes Culturales de la Nación.

Realizar otras funciones de su competencia no previstas en este manual.

Departamento de Registro de Bienes Culturales y Coloniales

Funciones

Proteger los Bienes Culturales Muebles e Inmuebles tangibles e intangibles de propiedad pública o privada.

Catalogar, clasificar, registrar, inventariar, los Bienes Culturales Muebles e Inmuebles tangibles e intangibles de propiedad pública o privada.

Garantizar el Derecho de pertenencia sobre Bienes Culturales.

Realizar otras funciones de su competencia no previstas en este manual.

Se presenta como prueba documental una sección del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y Deportes, año 2012, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 536-2012”.

En oficio No. DTMCC-112-2017/Mes de fecha 25 de abril de 2017, el Director Técnico, señor Roberto Estuardo Morales Brol, manifiesta: “Un servidor asumió la Dirección de Museos y Centros Culturales formalmente en el mes de enero 2017 y Acuerdo Ministerial 52-2017, donde se me nombró en primer ingreso a esta Dirección Técnica. Anteriormente a eso, estuve apoyando temporales con rango de asesoría durante poco tiempo al final del año, lo que no me daba las calidades suficientes para girar las instrucciones necesarias y debidas para el caso”.

En oficio No. 098-2017/MNH de fecha 26 de abril 2017, el señor Miguel Alfredo Álvarez Arévalo, quien fungió como Director Técnico, del 01 de enero al 27 de abril 2016, manifiesta: “Por lo que me permito indicar que fui nombrado como Director a.i. de la Dirección de Museos y Centros Culturales a partir del 30 de octubre al 31 de diciembre 2015, según Nombramiento DGPCYN No. 937-2015 y del 01 de enero de 2016 hasta que se incorporó el Director Técnico que se nombró para dicha Dirección que fue el 28 de abril 2016. En este tiempo no tuve como atribución lo que se me menciona en el hallazgo. Toda vez esta acción de acuerdo



a la Ley le corresponde al Registro de Bienes Culturales de la Dirección General del Patrimonio Cultural, así como a los Directores o encargado de cada Museo de velar por el cumplimiento.”

En nota s/n de fecha 26 de abril 2017, el señor Jorge Estuardo Roldán Santizo, Administrador del Parque Nacional Tikal por el período correspondiente del 19 de agosto al 31 de diciembre 2016, manifiesta: “En el centro de investigación y Conservación de Tikal (CCIT) se encuentran las fichas de Registro de los Bienes Culturales Muebles que los Técnicos el registro de Bienes Culturales han elaborado y de los cuales se cuenta con originales. Corresponde al registro de Bienes culturales de la Dirección del Patrimonio Cultural y Natural lo concerniente al registro general de los bienes culturales en Guatemala (Decreto 26-97)

El señor Elmer Antonio Tun Castellanos, quien fungió como Administrador del Parque Nacional Tikal, durante el período del 01 de enero al 31 de julio de 2016, fue notificado con oficio número CGC-AFP-MCD-103-ON-63-2017 de fecha 19 de abril de 2017, pero no asistió a la discusión de hallazgos ni presentó pruebas de descargo.

En oficio No. 647-2017/Ana del 25 de abril de 2017 el Jefe del Departamento de Control y Registro de Bienes, señor Luis Fernando Paniagua Armas, manifiesta: Primeramente, en lo que respecta a lo indicado en la condición de este hallazgo, en donde se indica que no existe un inventario nacional de patrimonio en donde se registra los bienes culturales muebles de las colecciones que se encuentran exhibidas en los diferentes parques arqueológicos, sitios arqueológicos y museos a cargo de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, deseo informarle que si existe un inventario sobre los bienes de los sitios arqueológicos, parques arqueológicos y museos a cargo de la Dirección citada, en algunos casos las piezas que se exhiben en un museo de sitio o parque están registradas como colecciones de sitios arqueológicos propiamente o colecciones de museos.

En el Registro de Bienes Culturales se cuenta con las fichas de Registro de cada uno de los objetos que conforman de las colecciones con sus respectivas fotografías y toda aquella información técnica que identifica al bien mueble, en esta oportunidad me permito desglosarle las colecciones que se encuentran inscritas, de los bienes culturales muebles de la época Prehispánica y de la época Hispánica y Republicana, las cuales se ubican en sitios y parques arqueológicos, museos y otras dependencias de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, de la siguiente manera:

| | | | | | |
|--|-----------|--------|--------------|--------|---------------|
| SITIOS Y PARQUES ARQUEOLÓGICOS: | | | | | |
| INVENTARIO DE COLECCIONES DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS: BIENES CULTURALES MUEBLES DE LA ÉPOCA | | | | | |
| PREHISPÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL | | | | | |
| | Código de | Nombre | Departamento | No. de | No. de piezas |



| Registro | | | Registros | registradas | |
|----------|--------------------------------------|--------------|-----------|-------------|--|
| 16.7.1 | Sitio Arqueológico Candelaria | Alta Verapaz | 34 | 34 | |
| 17.7.1 | Sitio Arqueológico Nakbé | Petén | 300 | 372 | |
| 17.7.2 | Sitio Arqueológico Dos Pilas | Petén | 281 | 823 | |
| 17.7.3 | Sitio Arqueológico Aguateca | Petén | 604 | 1090 | |
| 17.7.5 | Sitio Arqueológico Arroyo de Piedra | Petén | 12 | 14 | |
| 17.7.10 | Sitio Arqueológico Tamarindito | Petén | 36 | 40 | |
| 17.7.16 | Sitio Arqueológico Ixkun | Petén | 35 | 35 | |
| 17.7.17 | Sitio Arqueológico Ixtonton | Petén | 30 | 30 | |
| 17.7.18 | Sitio Arqueológico Ixtutz | Petén | 6 | 6 | |
| 17.7.36 | Sitio Arqueológico San Bartolo | Petén | 188 | 188 | |
| 17.7.37 | Sitio Arqueológico La Florida | Petén | 40 | 40 | |
| 17.7.40 | Sitio Arqueológico Sacul 1 | Petén | 10 | 10 | |
| 17.7.52 | Sitio Arqueológico Piedras Negras | Petén | 495 | 1309 | |
| 17.7.53 | Sitio Arqueológico La Joyanca | Petén | 56 | 66 | |
| 17.7.54 | Sitio Arqueológico Cancuén | Petén | 680 | 2206 | |
| 17.7.55 | Sitio Arqueológico Holmul | Petén | 79 | 86 | |
| 17.7.58 | Sitio Arqueológico Mirador | Petén | 249 | 299 | |
| 17.7.60 | Sitio Arqueológico Tintal | Petén | 76 | 76 | |
| 17.7.62 | Sitio Arqueológico Perú Waka | Petén | 677 | 4990 | |
| 17.7.63 | Sitio Arqueológico Naachtún | Petén | 837 | 1775 | |
| 17.7.73 | Sitio Arqueológico El Pato | Petén | 24 | 24 | |
| 17.7.85 | Sitio Arqueológico La Blanca | Petén | 522 | 528 | |
| 17.7.87 | Sitio Arqueológico Zapote Bobal | Petén | 1 | 1 | |
| 17.7.88 | Sitio Arqueológico El Zotz | Petén | 377 | 561 | |
| 17.7.96 | Sitio Arqueológico Tayasal | Petén | 147 | 163 | |
| 17.7.100 | Sitio Arqueológico Ixlú | Petén | 2 | 2 | |
| 17.7.103 | Sitio Arqueológico Río Azul | Petén | 1 | 1 | |
| 17.7.122 | Sitio Arqueológico Motul de San José | Petén | 2 | 2 | |
| | TOTAL | | 5801 | 14771 | |

| INVENTARIO DE COLECCIONES DE PARQUES ARQUEOLÓGICOS: BIENES CULTURALES MUEBLES DE LA ÉPOCA PREHISPÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL | | | | |
|--|---|---------------|------------------|---------------------------|
| Código de Registro | Nombre | Departamento | No. de Registros | No. de piezas registradas |
| 1.7.9 | Proyecto Arqueológico Parque Kaminaljuyú (La Palangana) | Guatemala | 85 | 179 |
| 4.7.1 | Sitio Arqueológico Mixco Viejo | Chimaltenango | 279 | 279 |
| 11.7.1 | Sitio Arqueológico Tak'alik Abaj | Retalhuleu | 3 | 3 |
| 14.7.4 | Sitio Arqueológico Gumarkaaj | Quiché | 19 | 27 |
| 17.7.19 | Sitio Arqueológico Yaxhá | Petén | 634 | 738 |
| 17.7.20 | Sitio Arqueológico Nakum | Petén | 240 | 362 |
| 17.7.21 | Sitio Arqueológico Topoxté | Petén | 265 | 367 |



| | | | | | |
|--|----------|-------------------------------|--------|------|------|
| | | | | | |
| | 17.7.22 | Sitio Arqueológico El Naranjo | Petén | 1 | 1 |
| | 17.7.97 | Sitio Arqueológico Uaxactún | Petén | 255 | 315 |
| | 17.7.109 | Sitio Arqueológico Ceibal | Petén | 438 | 438 |
| | 18.7.1 | Sitio Arqueológico Quiriguá | Izabal | 434 | 546 |
| | | TOTAL | | 2653 | 3255 |

| INVENTARIO DE COLECCIONES DE MUSEOS : BIENES CULTURALES MUEBLES DE LA ÉPOCA | | | | | |
|---|---|---------------|------------------|---------------------------|--|
| PREHISPÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL | | | | | |
| Código de Registro | Nombre | Departamento | No. de Registros | No. de piezas registradas | |
| 1.1.1 | Museo Nacional de Arqueología y Etnología | Guatemala | 2881 | 5428 | |
| 3.1.1 | Museo Regional Santiago Sacatepéquez | Sacatepéquez | 169 | 169 | |
| 3.1.2 | Museo de Armas de Santiago | Sacatepéquez | 1 | 1 | |
| 4.1.1 | MUSEO IXIMCHÉ | Chimaltenango | 54 | 91 | |
| 4.1.2 | Museo Mixco Viejo | Chimaltenango | 265 | 1348 | |
| 5.1.1 | Museo Regional Rubén Chevez Van Dorme | Escuintla | 1184 | 1812 | |
| 11.1.1 | Museo Sitio Arqueológico Takalik Abaj | Retalhuleu | 1799 | 2822 | |
| 13.1.1 | Museo Sitio Arqueológico Zaculeu | Huehuetenango | 351 | 365 | |
| 14.1.1 | Museo Regional de Chichicastenango | Quiché | 1916 | 14490 | |
| 17.1.1 | Museo Sylvanus Morley | Petén | 3866 | 28250 | |
| 17.1.2 | Museo Regional del Sureste de Dolores | Petén | 184 | 190 | |
| 17.1.3 | Museo Regional Mundo Maya | Petén | 15 | 15 | |
| | TOTAL | | 12685 | 54981 | |

| INVENTARIO DE COLECCIONES DE MUSEOS : BIENES CULTURALES MUEBLES DE LA ÉPOCA | | | | |
|---|---|--------------|------------------|---------------------------|
| HISPÁNICA Y REPUBLICANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL | | | | |
| Código de Registro | Nombre | Departamento | No. de Registros | No. de piezas registradas |
| 1-1-1 | Museo Nacional de Historia | Guatemala | 2653 | 2653 |
| | Museo Nacional de Arte Moderno | Guatemala | 1000 | 1000 |
| 1-1-7 | Museo Nacional de Etnología y Arqueología | Guatemala | 9 | 9 |
| 1-1-8 | Museo Nacional de Historia Natural | Guatemala | 2416 | 2416 |
| 3-1-1 | Museo Nacional de Arte Colonial | Sacatepéquez | 318 | 318 |
| 3-1-2 | Museo de Armas de Santiago | Sacatepéquez | 484 | 484 |
| 3-1-3 | Museo del Libro Antiquo | Sacatepéquez | 2148 | 2148 |
| | TOTAL | | 9028 | 9028 |

INVENTARIO DE COLECCIONES GUBERNAMENTALES: BIENES CULTURALES MUEBLES DE LA ÉPOCA
HISPÁNICA Y REPUBLICANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

| Código de Registro | Nombre | Departamento | No. de Registros | No. de piezas registradas |
|--------------------|---|--------------|------------------|---------------------------|
| 1-3-1 | Ministerio de Cultura y Deportes (Despacho) | Guatemala | 8 | 8 |



| | | | | |
|--------|---|-----------|-----|-----|
| 1-3-3 | Hemeroteca Nacional | Guatemala | 1 | 1 |
| 1-3-5 | Palacio Nacional de la cultura | Guatemala | 710 | 710 |
| 1-3-7 | Dirección General de Arte y Cultura | Guatemala | 1 | 1 |
| 1-3-9 | Instituto de Antropología e Historia | Guatemala | 103 | 103 |
| 1-3-13 | Escuela Nacional de Artes Plásticas | Guatemala | 40 | 40 |
| 1-3-16 | Archivo General de Centro América | Guatemala | 4 | 5 |
| 1-3-20 | Registro de Bienes Culturales | Guatemala | 2 | 2 |
| 1-3-24 | Departamento de Monumentos Prehispánicos y Coloniales | Guatemala | 1 | 1 |
| 1-3-26 | Radio Faro Cultural | Guatemala | 1 | 1 |
| | TOTAL | | 871 | 872 |

Por otra parte, deseo referirme al criterio utilizado en el presente hallazgo, en el cual se refiere al Artículo 28 del Decreto 26-97 del Congreso de la República de Guatemala “Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación”, referente al inventario nacional del patrimonio y que indica “con el propósito de preservar el Patrimonio Cultural, el Registro de Bienes Culturales mantendrá al día un inventario nacional de los bienes que integran el patrimonio cultural de la nación”. Deseo informarle que si llevamos un inventario de todos los bienes en inventario y registrados que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación, dicho inventario se realiza cada seis meses (enero y julio) en el cual se refleja el tipo de bienes, se han estos muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, públicos y privados y se toma de base la clasificación que tiene establecido el Registro de Bienes Culturales para el control de estas colecciones, dentro de las cuales podemos citar: Colecciones de museos, colecciones particulares, colecciones gubernamentales, colecciones de decomisos, colecciones eclesiásticas, colecciones de Sitios Arqueológicos, etc.

Según el último recuento realizado en el mes de enero se tiene registrado al 31 de diciembre del año 2017 la cantidad de 191,149 Bienes Culturales, Muebles e inmuebles y de patrimonio intangible, por lo que podemos decir que llevamos al día el inventario de los bienes culturales que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación.

INVENTARIO DE BIENES CULTURALES REGISTRADOS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA DE FEBRERO 1,976 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,016.

| BIENES MUEBLES: | No. DE COLECCIONES | No. DE BIENES | TOTAL |
|-------------------------------------|--------------------|---------------|-------|
| COLECCIONES DE MUSEOS | 42 | 77,148 | |
| COLECCIONES PARTICULARES | 810 | 40,268 | |
| COLECCIONES GUBERNAMENTALES | 47 | 9,509 | |
| COLECCIONES ECLECIÁSTICAS | 207 | 8,881 | |
| COLECCIONES DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS | 176 | 33,712 | |
| | | | |



| | | | |
|------------------------------|-------|---------|---------|
| COLECCIONES DE DECOMISOS | 41 | 8,649 | |
| TOTAL MUEBLES: | 1,323 | 181,096 | 181,096 |
| BIENES INMUEBLES: | | | |
| SITIOS ARQUEOLÓGICOS | | 2,638 | |
| LUGARES SAGRADOS | | 247 | |
| INMUEBLES HISTÓRICOS | | 7,124 | |
| TOTAL INMUEBLES: | | | 10,009 |
| PATRIMONIO INTANGIBLE: | | 44 | 44 |
| TOTAL DE BIENES REGISTRADOS: | | | 191,149 |

Tomando en cuenta la información anterior, consideramos que como Registro de Bienes Culturales SI contamos con el inventario de los Bienes Culturales de las colecciones de sitios y parques arqueológicos y museos.

Por otra parte, en lo que respecta al Inventario Nacional de Bienes Culturales, El Registro de Bienes Culturales SI cuenta con un inventario de colecciones y bienes que se han inscrito desde 1976 al 31 de Diciembre de 2017 a nivel Nacional, sean de propiedad o posesión pública o privada.

Es importante indicar que toda la información presentada en los cuadros, puede ser corroborada físicamente es esta oficina cuando se requiera.

Esperando que la información aquí presentada pueda ser de utilidad para el desvanecimiento del hallazgo que nos ocupa”.

Comentario de Auditoría

Se desvanece el hallazgo para el Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural, señor Juan Alberto Monzón Esquivel, en virtud que los argumentos y documentación presentada se estableció que no está dentro de sus atribuciones pues esta es una función que corresponde al registrador de Bienes Culturales.

Se confirma el hallazgo para la Directora General del Patrimonio Cultural y Natural, señora Olga Marina Chang López, debido a que se analizaron sus argumentos y medios de prueba presentados, los que no son suficientes para demostrar que durante el período auditado existía un inventario de bienes culturales muebles del patrimonio cultural de la nación, además en sus comentarios ella confirma que con certificación número 16-2017/PH del 16 de febrero de 2017, consta la existencia del registro de colecciones de sitios arqueológicos de la República de Guatemala. Así mismo según la Ley Para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural, es la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural la encargada de supervisar y fiscalizar el funcionamiento de estos registros.



Se confirma el hallazgo para la Directora Técnica IDAEH, señora Glenda Eileen Juárez de González, debido a que los argumentos y medios de prueba presentados, no son suficientes, toda vez que en el contrato individual de trabajo número 811-2016, suscrito por ella y el Ministerio estipula que una de sus atribuciones es la de velar por el cumplimiento de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural.

Se desvanece el hallazgo para la señora Mónica Karina Pellecer Alecio, quien fungió como Directora Técnica IDAEH, en el período correspondiente del 14 de enero al 15 de marzo de 2016, en virtud que los argumentos y documentación presentada se estableció que no está dentro de sus atribuciones, pues esta es una función que corresponde al registrador de Bienes Culturales.

Se desvanece el hallazgo para el Director Técnico, Roberto Estuardo Morales Brol, en virtud que en los argumentos y documentación presentada se estableció que no está dentro de sus atribuciones, pues esta es una función que corresponde al registrador de Bienes Culturales.

Se desvanece el hallazgo para el señor Miguel Alfredo Álvarez Arévalo, quien fungió como Director Técnico, en forma interina en el período correspondiente del 01 de enero al 27 de abril 2016, en virtud que en los argumentos y documentación presentada se estableció que no está dentro de sus atribuciones, pues esta es una función que corresponde al registrador de Bienes Culturales.

Se desvanece el hallazgo para el Administrador del Parque Nacional, señor Jorge Estuardo Roldán Santizo, en virtud que al analizar los argumentos y documentación presentada se estableció que no está dentro de sus atribuciones, pues esta es una función que corresponde al registrador de Bienes Culturales.

Se confirma el hallazgo para el señor Elmer Antonio Tun Castellanos, Administrador del Parque Nacional Tikal, durante el período correspondiente del 01 de enero al 31 de julio de 2016, derivado que fue notificado con oficio número CGC-AFP-MCD-103-ON-63-2017 de fecha 19 de abril de 2017, pero no asistió a la discusión de hallazgos ni presentó pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Jefe del Departamento de Control y Registro de Bienes, señor Luis Fernando Paniagua Armas, debido a que se analizaron sus argumentos y medios de prueba presentados, los que no son suficientes para demostrar que durante el período auditado existía un inventario de bienes culturales muebles del patrimonio cultural de la nación; pues las fichas a las que el señor Paniagua hace referencia no constituyen un inventario de bienes culturales muebles, pues se encuentran en hojas simples, sin autorización de la Contraloría General de Cuentas y en Oficio No. 36-2017 Ref.CCIT/EMA del 23 de marzo de



2017, oficio sin número del 29 de marzo de 2017 y oficio No. 042/MMXVII/MRSS/aoec del 20 de marzo de 2017, emitidos por la Coordinadora del CCIT-PANAT, Jefe Administrativo del Parque Arqueológico Takalik Abaj y Director Museo Regional de Santiago Sacatepéquez, que fueron trasladados a esta comisión por la Directora General del Patrimonio Cultural y Natural, por medio del cual informan que solo cuentan con fichas realizadas en los años 90's, bienes registrados hasta el año 2013 y que no cuentan con un libro de inventarios, por lo que se confirma que no existe un inventario nacional que contenga todas las colecciones y que los registros internos que el responsable menciona, no se encuentra al día. Además el inventario fue solicitado mediante dos oficios de auditoría, sin ser presentado, lo que se confirmó durante la verificación.

Este hallazgo fue notificado con el número 23 y corresponde en el presente informe al número 19.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 21, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---|-------------------------------|---------------------|
| DIRECTORA GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL | OLGA MARINA CHANG LOPEZ | 10,949.00 |
| DIRECTORA TECNICA IDAEH | GLENDIA EILEEN JUAREZ OLIVA | 10,261.00 |
| ADMINISTRADOR DEL PARQUE NACIONAL TIKAL | ELMER ANTONIO TUN CASTELLANOS | 6,759.00 |
| JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y REGISTRO DE BIENES | LUIS FERNANDO PANIAGUA ARMAS | 6,297.00 |
| Total | | Q. 34,266.00 |

Hallazgo No. 20

Prórroga de contrato sin justificación

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, programa 12, Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural, unidad ejecutora 103, Dirección Protección del Patrimonio Cultural y Natural, renglón presupuestario 022 Personal por Contrato se determinó el contrato de la Licenciada Alma Abigail Sacalxot Chaj con el cargo de Director Técnica perteneciente a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

Con fecha 01 de octubre de 2015, la licenciada Alma Abigail Sacalxot Chaj suscribe Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número 1844-2015, para prestar servicios personales en la Dirección de Investigación y Registro de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y



Deportes, para desempeñar el puesto de Director Técnico II (8070) especialidad Administración (0007), con cargo al Renglón Presupuestario 022, en Jornada de trabajo de ocho horas diarias en horario de 9:00 a 17:00 horas, por el plazo del 01 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2015, con un salario mensual de Salario Mensual Q10,261, incluyendo: Bono por Servicio MICUDE: Q4,300.00, Bono Profesional Q375.00, Bono Mensual Q250.00, Bono IDAEH Q4,000.00 y Complemento Personal Q4,000.00, que totalizan la cantidad de Q23,186.00.

El plazo del contrato individual de trabajo a plazo fijo número 1844-2015 fue prorrogado para el ejercicio fiscal 2016 mediante el acuerdo ministerial número 1210-2015 de fecha 30 de diciembre de 2015 por el plazo comprendido del 01 de enero de 2016 al 30 de abril de 2016; y por el acuerdo ministerial número 354-2016 de fecha 29 de abril de 2016 por el plazo del 01 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Según nómina proporcionada por la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, Alma Abigail Sacalxot Chaj, recibió en concepto de salario durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, percibió la cantidad de Q189,649.95.

Sin embargo se determino que la Directora de Investigación participo como vicepresidente y luego como presidenta de la entidad descentralizada; Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA- y mediante actas de sesiones suscritas por la entidad de determino que recibió dietas por la cantidad de Q18,150.00. lo que interrumpió las jornadas de trabajo en la Dirección General del Patrimonio Natural y Cultural al establecer su participación en ADESCA mediante las actas que se detallan a continuación:

| MES | No. | SESIÓN No. | FECHA | CARGO | HORARIO |
|-----------|-----|------------|------------|------------|---------------|
| MARZO | 10 | 10-2016 | 14/03/2016 | Presidenta | 09:00 a 13:00 |
| ABRIL | 15 | 15-2016 | 26/04/2016 | Presidenta | 16:00 a 19:00 |
| MAYO | 18 | 18-2016 | 20/05/2016 | Presidenta | 09:00 a 12:00 |
| | 19 | 19-2016 | 31/05/2016 | Presidenta | 12:00 a 16:00 |
| JUNIO | 21 | 21-2016 | 16/06/2016 | Presidenta | 14:30 a 17:00 |
| JULIO | 25 | 25-2016 | 19/07/2016 | Presidenta | 07:00 a 12:00 |
| | 26 | 26-2016 | 22/07/2016 | Presidenta | 08:30 a 11:00 |
| AGOSTO | 29 | 29-2016 | 05/08/2016 | Presidenta | 07:00 a 10:00 |
| OCTUBRE | 38 | 38-2016 | 18/10/2016 | Presidenta | 15:30 a 17:30 |
| DICIEMBRE | 45 | 45-2016 | 06/12/2016 | Presidenta | 16:00 a 19:00 |
| | 47 | 47-2016 | 15/12/2016 | Presidenta | 11:00 a 15:00 |
| | 48 | 48-2016 | 20/12/2016 | Presidenta | 16:30 a 19:00 |



Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 76, retribuciones y servicios no devengados establece: “No se reconocerán retribuciones personales no devengados ni servicios que no se hayan prestado.”

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 1. Objeto de la ley, establece: “La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos, y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos a valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran.”, artículo 2 Naturaleza de la Ley, establece: “La Ley de Probidad y Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos es de orden público y de observancia general.” artículo 4 Sujetos de responsabilidad establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.” artículo 5 Bienes tutelares establece: “Los bienes tutelados por la presente Ley son los siguientes: a) El patrimonio público, de conformidad con el artículo 121 de la Constitución Política de la República y artículos 457, 458 y 459 del Código Civil, y otros que determinen las leyes.”, artículo 6 Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes”...a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, ...b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, ...c) La preeminencia del interés público sobre el privado; ...d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo. ...e) La promoción e implementación de programas de capacitación y la difusión de valores, imparcialidad y transparencia de la gestión administrativa; ...f) Publicitar las acciones para generar un efecto multiplicador que conlleva a la adquisición de valores éticos por parte de la ciudadanía, ...g) El apoyo a la labor de detección de los casos de corrupción a través de la implementación de los



mecanismos que conlleven a su denuncia; ...h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio; ...i) La incorporación de una estructura de incentivos que propenda a que en la administración pública ingresen, asciendan y permanezcan las personas más idóneas, mediante la valorización de su desempeño en un cargo o empleo público a través del fortalecimiento del sistema de calificaciones, de remuneraciones y de reconocimientos; ...j) El fortalecimiento de los procedimientos para determinar la responsabilidad de los servidores públicos; y, k) El establecimiento de procedimientos administrativos que faciliten las denuncias por actos de corrupción.”, artículo 7 Funcionarios públicos, establece: Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.”

Acuerdo Ministerial 291-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala, 5ta edición, subgrupo 02, este subgrupo comprende las erogaciones, que por concepto de retribuciones al puesto, se haga al personal que ocupa puestos temporales en el sector público, para trabajos especiales y transitorios.

El Acuerdo ministerial número 40-2012 del Ministerio de Cultura y Deportes, acuerda el Reglamento Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, en el artículo 28, establece la jornada de trabajo de 9:00. a 17: horas,...

Causa

Incumplimiento a la normativa aplicable; al prorrogar la aprobación y suscripción del contrato administrativo número 1844-2015 por parte del Ministro de Cultura y Deporte, la Viceministra de Cultura y el Director Técnico II, al firmar el contrato individual a trabajo a plazo fijo, a la vez es la presidenta del Consejo de Administración de la entidad Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA. Como representante del Sector Privado.

Efecto

Menoscabo a los intereses del Estado, por la cantidad de Q189,649.95

Recomendación

El Ministro de Cultura y Deportes debe girar instrucciones al Viceministro de Patrimonio Natural y Cultural y este a su vez a la Directora General del Patrimonio Natural y Cultural y a la Directora de la Dirección de Recurso Humanos previo a la contratación de personal se verifique que los datos e información proporcionada



por los aspirantes a contratación no estén representando o laborando en otras instituciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio DM-0164-2017 de fecha 27 de abril de 2017 el Ministro de Cultura y Deportes, José Luis Chea Urruela, manifiesta: “Argumentos para el desvanecimiento del hallazgo No. 25, prórroga de contrato sin justificación:

El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, contiene el principio de legalidad, estableciendo que los funcionarios están sujetos a la ley, lo que implica la actividad que realizan en el ejercicio de sus atribuciones, debe mantenerse dentro del conjunto de atribuciones expresas conferidas por la Constitución y las leyes; asimismo, el artículo 194 de dicha Constitución Política, estipula que los Ministros de Estado tienen dentro de sus funciones, nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su ramo, cuando le corresponda hacerlo conforme a la Ley.

El artículo 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, establece que además de las atribuciones que le asigna la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes, tienen entre otras la de dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad; asimismo, el artículo 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo No. 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, establece que es atribución del Ministro de Cultura y Deportes, asignar atribuciones a funcionarios, empleados o asesores del Ministerio y de sus dependencias, por propia iniciativa o a solicitud de los respectivos directivos generales, administrador general y jefes.

Dentro de la estructura organizacional del Ministerio de Cultura, está la Dirección General de Patrimonio Natural y Cultural, la cual cuenta con la Dirección Técnica de Investigación y Registro, unidad que es de vital importancia y con funciones permanentes, cuya base principal está asentada además en la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto número 26-97 del Congreso de la República.

Con fecha 1 de octubre de 2015, fue suscrito el Contrato Individual a Plazo Fijo número 1844-2015, entre el Ministerio de Cultura y Deportes y la Licenciada en Administración de Empresas Alma Abigail Sacalxot Chaj el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial número 872-2015, de fecha 1 de octubre de 2015 y prorrogado mediante el Acuerdo Ministerial número 1210-2015, de fecha 30 de diciembre de 2015; el objeto de dicho contrato era para que prestara sus servicios personales en la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural de este Ministerio, desempeñando el puesto de DIRECTOR TÉCNICO II (8070)



especialidad ADMINISTRACIÓN (007), realizando las funciones entre otras, sin que las mismas hayan sido limitativas: a) Dirigir, coordinar y supervisar las distintas actividades que se realizan en la Dirección de Investigación y Registro; b) Asesorar en su especialidad al Director General y a los jefes de las distintas unidades de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural; c) Representar al director general en actividades inherentes a su cargo; d) Supervisión, control y asesoramiento en las labores que realizaba el personal a su cargo; f) Gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento de las diferentes áreas que componen la Dirección; g) Apoyar en labores de capacitación de su personal; h) Realizar dictámenes e informes varios según requerimientos de la Dirección General o de las mismas actividades que realiza la Dirección; i) Coordinar acciones que fortalezcan el registro de bienes culturales, la realización de investigaciones y la conservación de bienes; j) Coordinar las acciones a seguir en cuanto a las necesidades y proyectos que tenga la Subdirección; k) Revisar y opinar sobre aquellos asuntos que por instrucciones le sean asignados; l) Apoyar en las distintas actividades que le sean requeridas por sus jerarquías superiores; m) Participar en eventos especiales, relacionados con la investigación arqueológica, antropológica, e histórica, el Registro de Bienes y el tráfico ilícito de bienes culturales; n) Proponer estrategias y programas de vinculación interinstitucional en materia de investigación, registro de bienes culturales y tráfico ilícito; ñ) Participar en reuniones informativas y de coordinación; o) Hacer el seguimiento y diagnóstico de fortalezas, amenazas y oportunidades que tienen en la Subdirección a su cargo y otras inherentes al cargo.

Aunado a las disposiciones legales citadas, dicho contrato fue suscrito también con fundamento en los Artículos 107 y 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 2 de la Ley de Servicio Civil; 25 numeral (2) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil; 4 de la Ley de Salarios de la Administración Pública y el Reglamento Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, autorizado en Acuerdo Ministerial 42-2012 de fecha 12 de enero de 2012.

Al tenor de lo estipulado en las disposiciones jurídicas invocadas, se establece que la contratación de la Licenciada Alma Abigail Sacalxot Chaj mediante el Contrato Individual a Plazo Fijo número 1844-2015, por el cual se le nombró en el puesto de DIRECTOR TÉCNICO II (8070) especialidad ADMINISTRACIÓN (007), se encuentra ajustado a derecho, toda vez que el Ministro de Cultura y Deportes, se encuentra facultado para administrar los recursos humanos bajo su responsabilidad, así como para asignar atribuciones a funcionarios, empleados o asesores del Ministerio y de sus dependencias, por propia iniciativa o a solicitud de los respectivos directivos generales, administrador general y jefes; asimismo, es importante destacar que lo actuado por el Señor Ministro del ramo concuerda con los “principios de probidad” contenidos en el artículo 6 de la Ley de Probidad y



Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos –Decreto No. 89-2002- del Congreso de la República de Guatemala en donde destacan los siguientes: “...a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales; b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia...; h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo ...”.

En lo referente a la prórroga del contrato antes relacionado, fue justificado por las autoridades competentes, dada la importancia del puesto de Director Técnico II de la Dirección de investigación y registro de la dirección general del patrimonio cultural y natural de este Ministerio; para el efecto, en cumplimiento del Acuerdo Gubernativo número 302-2015 de fecha veintinueve de diciembre del dos mil quince, emitido en Consejo de Ministros se facultó a las Autoridades Nominadoras para prorrogar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis los contratos por servicios personales con cargo al renglón presupuestario 022 “Personal por Contrato”; según quedó establecido en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1210-2015 de fecha treinta de diciembre del dos mil quince.

Es oportuno indicar que para la aprobación de los contratos de personal bajo el renglón de gasto 022, se deben llenar los requisitos regulados en el Acuerdo Gubernativo que faculta a las autoridades nominadoras de las instituciones regidas por la Ley de Servicio Civil, para que prorroguen dichos contratos y en este caso, como Ministro procedí a dictar los acuerdos de prórroga que correspondían, incluyendo el de la Licenciada Alma Abigail Sacalxot Chaj, toda vez que se mantenían las mismas condiciones y se cumplía con las exigencias de los Acuerdos Gubernativos número 302-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015 y 69-2016 del 12 de abril de 2016.

En virtud de lo anteriormente expuesto el hallazgo provisional carece de sustentación Jurídica y técnica, en cuanto a endilgar cualquier tipo de responsabilidad legal o administrativa en contra del Despacho Superior de este Ministerio, ...y Acuerdo Ministerial se establece fehacientemente que dichos documentos aprobados por el Despacho Ministerial, son legalmente válidos y, por ende perfectamente aplicables para el objeto para el cual fueron emitidos.

Conclusiones:

Que todas las actuaciones relacionadas con la contratación de señora Alma Abigail Sacalxot Chaj fueron formalmente emitidas por este Despacho Superior de conformidad con los procedimientos establecidos según las disposiciones legales vigentes, lo cual incluye la prórroga del contrato administrativo 1844-2015 a favor de la señora Alma Abigail Sacalxot Chaj

Que en la ejecución de dichas acciones se cumplió con las normas legales relacionadas a los principios de PROBIDAD, hacia los cuales deben estar



orientados los actos administrativos antes señalados;

Que derivado de lo anterior este Despacho Superior se deslinda de cualquier acto anómalo en que pudiere haber incurrido la señora Alma Abigail Sacalxot Chaj, durante el ejercicio del cargo para el cual fue nombrada, debiendo responder, según el caso de las responsabilidades que de su actuar se deriven;...”

En nota s/n de fecha 28 de abril de 2017, la Viceministra de Cultura: Lucia Dolores Armas Gálvez, manifiesta: “El motivo de la comparecencia es para presentar la defensa del hallazgo número 25 según notificación, la audiencia conferida por medio de Cédula de Notificación de Informe de Cargos Provisional de fecha 2 de mayo de 2017, en la cual según oficio AP-MICUDE-OF-071-2016, de fecha 25 de abril de 2017, solicitan mi presencia para la discusión de 01 hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, para el día 02 de mayo de 2017, a las 09:00 horas; reunión que se realizará en el Salón Rigoberta Menchú ubicado en la 12 Ave, 11-11 Zona 01, Vice ministerio del Patrimonio –Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural, Instituto de Antropología e Historia –IDAEH- para presentar en forma impresa y en medio magnético (Word, Excel sin protección) los argumentos o documentos que desvanezcan los cargos que se exponen en el Informe de Cargos Provisional Número indicado anteriormente, para su análisis respectivo, derivado del informe de auditoría.

De mi actuación como Viceministra de Cultura: Acuerdo Gubernativo No. 03 de fecha 28 de septiembre de 2015, fui nombrada como Viceministra de Cultura. Acuerdo Gubernativo No. 06 de fecha 03 de noviembre de 2015, fui removida de mi cargo como Viceministra de Cultura.

Periodo como Viceministra de Cultura: Del contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número 1844-2015, de la Licenciada Alma Abigail Sacalxot Chaj, de vigencia del 01 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2015, fue firmado por mi persona, como Viceministra de Cultura. Dicho documento fue Prórroga con vigencia del 01 de enero de 2016 al 30 de abril de 2016, donde ya no me encontraba fungiendo labores como Viceministra.

De las actas relacionadas: De las Actas No. 10 y 15 de los meses marzo y abril del año 2016, mencionadas en el Hallazgo No. 25, mi persona ya había sido removida de mí puesto en el Vice Ministerio de Cultura. En su momento la Prórroga del contrato de la Licda. Sacalxot, fue autorizada por la Licenciada Ana María Rodas, Ex Ministra de Cultura y Deporte.”

En nota s/n de fecha 2 de mayo de 2017, la Directora Técnico II Alma Abigail Sacalxot Chaj, manifiesta: “Al respecto manifiesto que dicha cantidad es incorrecta; según certificación de pagos, firmada por la Licenciada Rosa Herlinda



Álvarez Canízales, Directora de Recursos Humanos, del Ministerio de Cultura y Deportes. No está demás indicar, que dicha certificación refleja que el salario percibido en forma mensual durante el período de enero a diciembre 2016, nunca alcanzó la cantidad de Q23,186.00.

La certificación de pagos contiene variaciones que obedecen a ajustes que se realizaron en cumplimiento del pacto colectivo de condiciones de trabajo; y corresponde al pago del bono específico IDAEH, el cual fue cancelado a los trabajadores de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural, del Ministerio de Cultura y Deportes, en varios pagos y en forma retroactiva.

La condición del hallazgo también indica que participe como vicepresidente y luego como presidenta del Consejo de Administración, de la entidad Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-; efectivamente así fue, ya que en el año 2013 fui nombrada por el señor Presidente de la República de Guatemala, para participar en dicho Consejo en representación del sector privado, según consta en el Acuerdo Gubernativo No. 2, de fecha 14 de noviembre del 2013.

Por la participación en las sesiones del Consejo de Administración, del Aporte para la Descentralización Cultural ADESCA, durante el período de enero a diciembre 2016, percibí la cantidad de Q18,150.00 en concepto de dietas, según consta en certificación del Departamento de Contabilidad del Aporte para la Descentralización Cultural ADESCA.

Asimismo indica la condición de dicho hallazgo, que se determinó que la suscrita recibió dietas por la cantidad de Q18,150.00; lo que interrumpió las jornadas de trabajo en la Dirección General del Patrimonio Natural y Cultural, por la participación en el Consejo de Administración de ADESCA; al respecto quiero puntualizar que la cantidad de Q18,150.00, corresponde a 44 dietas, del período de enero a diciembre 2016, a razón de Q412.50 cada una, de conformidad a lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 606-2005 de fecha 21 de noviembre del 2005.

Para el efecto ...las dietas percibidas en el año 2016; por el valor total percibido 18,150.00.

No está demás indicar que el Reglamento de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural ADESCA, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 854-2003 y sus reformas, en su artículo 27 Dietas establece lo siguiente: “Los miembros del Consejo de Administración devengarán dietas por cada sesión a la que asistan, para lo cual la Dirección Administrativa Financiera llevará un registro de asistencia, pudiendo pagar hasta un máximo de cuatro sesiones ordinarias o extraordinarias al mes.”



También se indica que la asistencia a estas reuniones del Consejo de Administración, generó interrupción a las jornadas de trabajo en la Dirección General de Patrimonio Natural y Cultural fueron de 27.50 horas..."

"Asimismo me permito manifestar, que la información contenida en el cuadro anterior establece horarios en los cuales la Condición del Hallazgo; los indica como los periodos de interrupción de las jornadas de trabajo, en la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural.

En virtud de lo anterior ...la cual tiene por objeto establecer las horas que según la Condición de dicho hallazgo se generó la interrupción, siendo estas 27.5 horas efectivas, que en algunos casos incluye el período de almuerzo y en otras fuera del horario establecido de trabajo al cual tengo derecho, disminuyendo el número de horas establecido.

No está demás indicar que la Dirección General de Patrimonio Natural, del Ministerio de Cultura y Deportes y el Aporte para la Descentralización Cultural ADESCA, tienen en común buscar el desarrollo del país, a través de la cultura como motor del Desarrollo.

La participación en el Consejo de Administración ADESCA, se orienta a la promoción de las actividades artístico culturales y en particular del patrimonio culturales de la nación, por lo que debe considerarse, de alguna manera que la función en ADESCA, contribuye directamente en el fomento a las culturas y en la promoción y protección del patrimonio cultural.

El Acuerdo Ministerial número 42-2012 de fecha 12 de enero de 2012, del Ministerio de Cultura y Deportes; indica que en mi caso, no estoy sujeta al control de puntualidad y asistencia, sin embargo en muchas ocasiones labore después del horario de la jornada de trabajo, e inclusive días sábado y domingos, con el objeto de cumplir con las funciones inherentes al cargo en el cual me desempeñe eficientemente; incluso fui sujeta a interrupción del periodo de vacaciones en varias oportunidades por necesidades en el servicio; situación por la cual en mi expediente de personal no obra ningún tipo de llamada de atención.

En conclusión, con base en los argumentos expuestos y las normas legales invocadas, solicito que se den por validos mis argumentos dentro del plazo conferido, y las pruebas presentadas; por lo que solicito se desvanezca el hallazgo provisional número 25, Prórroga de contrato sin justificación."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que, de acuerdo al análisis de la información y



argumentos presentados por la responsable, evidencia y afirma su participación como presidenta del Consejo de Administración de la entidad Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA-. Que fue nombrada mediante Acuerdo Gubernativo número 2 de fecha 14 de diciembre del año 2013 por el Señor Presidente de la República de Guatemala, para representar por cuatro años al sector privado; por lo que hay incompatibilidad con los cargos públicos establecido en la Ley de Servicio Civil en su Artículo 66, numeral 7, y la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos Artículo 16 literal a.

Asimismo dentro de las pruebas de descargo presenta la participación en las sesiones del Consejo de Administración, del Aporte para la Descentralización Cultural durante el periodo de enero a diciembre de 2016, que recibió dietas por el valor de Q18,150.00, evidenciando la interrupción a las jornadas de trabajo en la Dirección General de Patrimonio Natural y Cultural, según datos que contienen las actas de sesiones números 10 2016, 15-2016, 18-2016, 19-2016, 21-2016, 25-2016, 26-2016, 29-2016, 38-2016, 45-2016, 47-2016 y 48-2016.

En base a los argumentos presentados y las normas legales citadas no son válidos para el desvanecimiento del presente hallazgo toda vez que se sabe que se interrumpió las actividades en la Dirección General de Patrimonio Natural y Cultural, del Ministerio de Cultura y Deportes, para atender actividades en la entidad Aporte para la Descentralización Cultural.

Se desvanece la responsabilidad en el presente hallazgo, para el Ministro de Cultura y Deportes, José Luis Chea Urruela; en virtud que en sus argumentos y pruebas presentadas, en lo referente a la prórroga del contrato antes relacionado, fue justificado por las autoridades competentes, dada la importancia del puesto de Director Técnico II de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes; para el efecto, le dio cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número 302-2015 de fecha veintinueve de diciembre del dos mil quince, emitido en Consejo de Ministros que facultó a las Autoridades Nominadoras para prorrogar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis los contratos por servicios personales con cargo al renglón presupuestario 022 Personal por Contrato; de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No.1210-2015 de fecha treinta de diciembre del dos mil quince.

Se desvanece la responsabilidad en el presente hallazgo, para la Viceministra de Cultura, en virtud que, en sus argumentos y pruebas presentadas, de la suscripción del contrato individual de trabajo a plazo fijo número 1844-2015. Dicho documento fue prorrogado con vigencia del 01 de enero de 2016 al 30 de abril de 2016, donde ya no se encontraba fungiendo labores como Viceministra de Cultura.

Este hallazgo fue notificado con el número 25 y corresponde en el presente



informe el número 20.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-DAS-03-341-2017, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---------------------|----------------------------|----------------------|
| DIRECTOR TECNICO II | ALMA ABIGAIL SACALXOT CHAJ | 189,649.95 |
| Total | | Q. 189,649.95 |

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con el objetivo de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas de la siguiente forma, 12 hallazgos fueron implementados, 6 hallazgos se encuentran en proceso y 4 hallazgos no fueron cumplidas, un hallazgo de control interno y 21 hallazgos todos los de cumplimientos de Leyes y Regulaciones Aplicables.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|--|---|-------------------------|
| 1 | JOSE LUIS CHEA URRUELA | MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES | 15/01/2016 - 31/12/2016 |
| 2 | ANA MARIA RODAS PEREZ | MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES | 01/01/2016 - 13/01/2016 |
| 3 | JOSE LUIS MENENDEZ RONQUILLO | VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL | 01/01/2016 - 20/01/2016 |
| 4 | JUAN ALBERTO MONZON ESQUIVEL | VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL | 21/01/2016 - 31/12/2016 |
| 5 | CLAUDIA MARIA CIUDAD REAL SOLIS | VICEMINISTRA DE CULTURA | 01/01/2016 - 20/01/2016 |
| 6 | MAXIMILIANO ANTONIO ARAUJO ARAUJO | VICEMINISTRO DE CULTURA | 21/01/2016 - 31/12/2016 |
| 7 | GLADYS ELIZABETH PALALA GALVEZ DE TARACENA | VICEMINISTRA DEL DEPORTE Y LA RECREACION | 01/01/2016 - 20/01/2016 |
| 8 | ERICK ROBERTO SOSA ALDANA | VICEMINISTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACION | 21/01/2016 - 31/12/2016 |

